



## DECRETO PROVINCIAL

### DECRETO N° 1889

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 de Octubre de 2024

VISTO:

El expediente N° 01907-0018058-5 y sus agregados a cuerda floja N°s 01907-0019451-1, 01907-0018291-8, 01907-0019185-7 y 01907-0019058-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la intervención al Comité de Cuenca Principal San Eugenio y Canal Irigoyen; y

CONSIDERANDO:

Que el Representante Técnico de la Provincia ante el Comité de Cuenca Principal San Eugenio y Canal Irigoyen informa que durante el año 2023 y en el corriente año se suscitaron en dicho organismo situaciones irregulares tanto en el seno del "Comité Ejecutivo" como también en las "Asambleas Plenarias y/o Extraordinarias";

Que las situaciones mencionadas tuvieron como objeto postergar, impedir e inclusive coartar el normal desarrollo de los actos administrativos de rigor establecidos por la Ley N° 9830 y su Decreto Reglamentario N° 4960/86, siendo que las Asambleas no solo no se celebraron con la periodicidad establecida, sino que solamente se pudieron practicar 2 (dos) durante el periodo 2023 (una en fecha 04 de Mayo y otra en fecha 18 de Septiembre), viéndose también afectado como consecuencia de ello, lo referido al desarrollo, presentación y aprobación de los Planes de Obra, Presupuestos y Balances;

Que asimismo, dicho representante manifiesta la existencia de un clima hostil que hace imposible diálogo alguno o trabajo ordenado a lo que se debe agregar que la Asamblea Plenaria y a veces, los miembros del Comité Ejecutivo no acatan o aceptan las órdenes oficiales impartidas desde el Estado Provincial;

Que pone de resalto que por Nota de fecha 09 de Abril de 2024 el Subsecretario de Obras y Gestión Territorial formalmente "determina la suspensión de la Asamblea Plenaria prevista para el día 10 de Abril hasta nuevo aviso, por no haberse cursado, en tiempo y en forma, adecuadamente las notificaciones por escrito a los delegados titulares y no obstante ello un grupo de delegados decidieron reunirse igual, aún sin la presencia del actual Presidente del Comité de Cuenca y del Secretario Técnico perteneciente a la provincia, donde realizaron una elección de una nueva Comisión Ejecutiva labrando y transcribiendo un acta de lo allí acontecido";

Que por lo expuesto, el Representante Técnico sugiere la intervención del Comité de Cuenca basándose en lo que considera una situación anárquica carente de institucionalidad, que se hace manifiesta en la alteración de las funciones de los miembros del Comité, la tergiversación de las opiniones y dictámenes oficiales, el manejo operativo irresponsable y fuera de la ley, y la desvirtualización de los objetivos para los cuales se creó originalmente el citado Comité;

Que interviene el Área Seguimiento de Gestión Comité de Cuenca de la Dirección General de Comité de Cuenca y Talleres del Ministerio de Obras Públicas expresando que la suma de las acciones, permitirían inferir que actualmente el Comité se ha desvirtuado en sus funciones y no estaría cumpliendo con los objetivos propuestos que le dieron origen, pudiendo ello habilitar al Poder Ejecutivo a intervenir temporalmente conforme al Artículo 27 de la Ley N° 9830;

Que toma intervención la Secretaría de Coordinación Técnica de la Jurisdicción solicitando acompañar la documentación respaldatoria de los incumplimientos enumerados, lo cual fue debidamente cumplimentado conforme las constancias obrantes en autos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción manifiesta que el Artículo 27 de la Ley N° 9830 prevee "El Poder Ejecutivo podrá intervenir en forma transitoria los Comités de Cuenca que no cumplieren o que desvirtuaren los objetivos que dieron origen a su constitución", indicando que de los informes obrantes surgiría prima facie y con suficiente verosimilitud que están dadas las condiciones requeridas por la Ley;

Que en fechas 23 y 27 de agosto de 2024 se presentan cartas docu-

mentos por parte de los delegados titulares del Comité de Cuenca Canal San Eugenio-Irigoyen, ratificando las autoridades del Comité de Cuenca electas en la Asamblea de fecha 10 de abril de 2024 y se las reconocen y efectúan la designación del representante del gobierno provincial;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Gestión Territorial de la Jurisdicción manifestando que se encuentran agotadas las instancias de resolución pacífica;

Que han tomado intervención la Secretaría de Recursos Hídricos, la Dirección General de Comité de Cuenca y Talleres, la Dirección Provincial de Gestión Territorial y la Subsecretaría de Obras y Gestión Territorial, la Secretaría de Coordinación Técnica y la Subsecretaría Legal y Técnica, todas de la Jurisdicción;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, mediante Dictamen N° 024967/2024 y providencias de fechas 2 de Julio de 2024, 29 de julio de 2024, 28 de agosto de 2024 y 11 septiembre de 2024;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Intervéngase el Comité de Cuenca Canal Principal San Eugenio y Canal Irigoyen por el plazo de 06 (SEIS) meses, prorrogable automáticamente por otros 06 (SEIS) meses.

ARTÍCULO 2°: Designese como interventor al Abogado Alejandro Darío BOCHENEK, D.N.I. N° 22.280.513, actual agente de la Dirección General de Comité de Cuenca y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo a lo establecido en la Ley Provincial N° 9830 y su Decreto Reglamentario N° 4960/86 referente a las funciones de Comité Ejecutivo y a las instrucciones que con relación a su alcance administrativo, institucional y técnico imparta el Poder Ejecutivo Provincial al cual deberá rendir cuenta de su gestión.

ARTÍCULO 3°: La intervención dispuesta en el Artículo 1° se hará efectiva a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO  
Abog. Lisandro Rudy Enrico

44220

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°13/24

OBJETO: "Ejecución de 16 viviendas Prototipos "VC" y "VCD" de 2 Dormitorios e Infraestructuras en la Localidad de SALTO GRANDE – Dpto. IRIONDO" PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 1.353.787.354,85.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$ 1.160.389.161,3.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$ 1.160.389.161,3.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 13.537.873,54.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153

- SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 05/11/2024 a las 13:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: COMUNA DE LA LOCALIDAD DE SALTO GRANDE sita en calle BELGRANO N°363 de la localidad de SALTO GRANDE – Dpto. IRIONDO

- PROVINCIA SANTA FE.

S/C 44164 Oct. 10 Oct. 15

## LICITACIÓN PÚBLICA N.º 16/24

OBJETO: Pavimentación y obras complementarias Av. Peñaloza entre Av. Gorriti y Calle Chaco en la Localidad de SANTA FE – Dpto. LA CAPITAL

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$3.190.292.900,55.-  
 PLAZO DE OBRA: 12 meses.  
 ESPECIALIDAD REQUERIDA: 400 – VIAL  
 CAPACIDADES REQUERIDAS:  
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$1.595.146.450,27.-  
 CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$1.595.146.450,27.-  
 POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$31.902.929.-  
 CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:  
 - dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar  
 - Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE  
 - Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO  
 - [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras)  
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:  
 Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MIÉRCOLES 13/11/2024 a las 10:00hs (horario tope para la recepción).  
 Lugar: JARDIN BOTANICO MCSF sito en calle GORRITI 3902 de la ciudad de SANTA FE – Dpto. LA CAPITAL - PROVINCIA SANTA FE.  
 S/C 44165 Oct. 10 Oct. 15

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

## LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002213

OBJETO: COMPRA DE CONECTORES PARA MANTENIMIENTO EE.TT ZONA SUR Y ZONA NORTE.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 82.556.396,67 (Pesos, Ochenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Seis con 67/100) IVA INCLUIDO.  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 07/11/2024 HORA: 10:00  
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

## LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002214

OBJETO: REMODELACIÓN LMT 13,2 KV RURAL 1 – AGENCIA SAN JUSTO – SUCURSAL CENTRO – LEY FER 13.414.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 248.183.135,57 (Pesos, Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Treinta y Cinco con 57/100) IVA INCLUIDO.  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 06/11/2024 HORA: 11:00

## LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002215

OBJETO: BARRIO LAS MERCEDES – DE LA LOCALIDAD DE RECREO – ETAPA IV.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 681.537.316,84 (Pesos, Seiscientos Ochenta y Un Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Trescientos Dieciséis con 84/100) IVA INCLUIDO.  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 07/11/2024 HORA: 11:00  
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-  
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5º Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874  
[www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)  
 S/C 44201 Oct. 10 Oct. 15

## AGUAS SANTAFESINAS S.A.

## LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1448

ADQUISICIÓN DE MARCO Y TAPA DE REGISTRO DN 600MM SIN VENTILACIÓN CON TRABA PARA STOCK DE COMPAÑÍA  
 Presupuesto Oficial: \$ 58.464.000,00  
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:00 horas del 23/10/24, en Ituzaingo 1501, Santa Fe - Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado con la referencia correspondiente.  
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 23/10/24-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.  
 Pliegos y Consultas: Hasta 23/10/24 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
 S/C 44205 Oct. 10 Oct. 11

## LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

## LICITACIÓN PÚBLICA n.º 06/24

LA DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 06/24 para la "Adquisición Medicamentos Esenciales"; según especificaciones y pliegos agregados al Legajo LIF n.º 501/24-Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: Lunes 28 de octubre de 2024 a las 9hs, a través de la plataforma informática "Google Meet", pudiendo todos los interesados presenciar dicho acto ingresando al siguiente link: <https://meet.google.com/qzs-vqsq-xgg>  
 -Pliego de bases y condiciones y consultas: sin costo (\$0)  
 -Garantía de mantenimiento de oferta: 5% del monto total de la oferta mediante póliza de caución.  
 -Garantía de adjudicación: 10% del monto total adjudicado mediante póliza de caución.  
 Más información en <https://lifsantafe.com.ar/contrataciones-dif/>  
 S/C 44209 Oct. 10 Oct. 14

## AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

## LICITACION PUBLICA N.º11/2024 RECTIFICATORIA N.º 1

Expediente N.º: 01806-0004283-8  
 OBJETO: "OBRA HIDRAULICA READECUACIÓN CRUCE CANAL SALVAT"  
 NUEVA FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 23 de OCTUBRE de 2024 A LAS 11 hs.  
 NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 23 de OCTUBRE de 2024 A LAS 11 hs.  
 OBSERVACIONES: Las demás condiciones quedan invariables.  
 S/C 44225 Oct. 10 Oct. 14

## HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

## LICITACIÓN ACELERADA N.º 006/2024

Expediente N.º Co 1343/2024  
 Apertura: 22/10/2024 Hora: 09:00hs.  
 Objeto: Adquisición de Medicamentos  
 Imputación Preventiva: \$ 51.419.009,00  
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.  
 Email: [licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones.hcr@santafe.gov.ar)  
 Valor del pliego: NO APLICA  
 Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-  
 S/C 44222 Oct. 10 Oct. 14

## HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

## LICITACIÓN PUBLICA N.º 52/2024

EXPEDIENTE: N.º 3289/24.  
 APERTURA: 29/10/2024. HORA: 10:00  
 OBJETO: ADQUIRIR INSTRUMENTAL  
 DESTINO: Servicio de Neurocirugía  
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 123.951.712,54 (Ciento veintitrés Millones novecientos cincuenta y un Mil setecientos doce con 54/100).-  
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: [licitaciones\\_hospitalcullen@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar)  
 VALOR DEL PLIEGO: No requiere. (Art. 1 Dcto. 1605/24)  
 SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-  
 S/C 44224 Oct. 10 Oct. 14

## HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

## LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 25/24

Objeto: Adquisición de Psicofarmacos , realizado por el Servicio de farmacia, para cubrir las necesidades del Hospital Dr. Emilio Mira y López.  
 Expediente n.º:562/24.  
 Apertura: 31/10/24  
 Hora: 8:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.  
 Imputación Presupuestaria: \$ 30.447.344,00.  
 Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López  
 - División Compras de 7 a 12 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 - C.P.:  
 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342)  
 4579225/29/36/39 -INTERNO: 368.- E-Mail:  
 compras.miraylopez@gmail.com  
 Valor del pliego: no tiene.  
 S/C 44218 Oct. 10 Oct. 14

### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 25131/24

DECRETO N° 18.694 - EXPEDIENTE N° 274.412-C-2024

Para la adquisición de aberturas de aluminio para aulas en Escuela de Educación Técnica N° 644 "Gregorias Matorras", según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 17-10-2024, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 - 420009 internos: 120, 225 y 227.  
 \$ 45 528758 Oct. 10

## LICITACIONES ANTERIORES

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°12/24:

OBJETO: "Pavimentación y obras complementarias Calle Larrea entre Av. Blas Parera y Av. Peñalozza en la Localidad de SANTA FE - Dpto. LA CAPITAL" PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$1.290.070.442,03.-

PLAZO DE OBRA: 6 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 400 - VIAL

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$860.046.961,35.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$860.046.961,35.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$12.900.704,42.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MIÉRCOLES 06/11/2024 a las 14:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: JARDIN MUNICIPAL LAS FLORES sito en la intersección de las calles REGIMIENTO 12 DE INFANTERIA y EUROPA de la ciudad de SANTA FE - Dpto. LA CAPITAL - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 44129 Oct. 09 Oct. 14

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 118/24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS PARA TALLER DE BIOINGENIERÍA Y MANTENIMIENTO CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Octubre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 120/24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Octubre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 44196 Oct. 09 Oct. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A PERFILES DE SERVICIOS TIC CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 29 de Octubre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades

Correo Electrónico: [conveniosmarco@santafe.gov.ar](mailto:conveniosmarco@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 44206 Oct. 09 Oct. 10

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1447

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAÑO FD DN 700 MM ESP-ENC JUNTA AUT. ELAST.

Presupuesto Oficial: \$ 31.542.133,00 + IVA. - Mes base: octubre 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 horas del 22/10/24, en Ituzaingo 1501, Santa Fe - Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/10/24-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

s/c 44199 Oct. 09 Oct. 10

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 066/2024

EXPT. N° : 880/2024

APERTURA: 22 de Octubre de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de insumos para cirugías espinales por período de 3 (tres) meses solicitados por el servicio de Auditoría Médica y con destino a pacientes del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Auditoría Médica del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$185.000.000.- Pesos ciento ochenta y cinco millones.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 44185 Oct. 09 Oct. 10

### HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/24

Objeto: Adquisición de Comodato SISTEMA Cobas C311+ Modulo Ise (ya instalado en laboratorio) , realizado por el Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Expediente n°:548/24.

Apertura: 24/10/24

Hora: 8:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 38.700.000,00.

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 - C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 -INTERNO: 368.- E-Mail:

compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego: no tiene.

S/C 44214 Oct. 09 Oct. 10

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y GESTION HIDRICA  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N°9

-DTO. N° 00090/2024.

OBRA: "BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN DIVERSOS BARRIOS, LOTE 1: ZONA NORTE Y LOTE 2: CENTRO SUR".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 444.564.565 para el LOTE 1. \$ 444.564.565 para el LOTE 2.

APERTURA PROPUESTA: 23 de octubre de 2024, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10.00.

RECEPCION PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 13 hs. del día anterior a la apertura de sobres es decir 22.10.2024, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3er Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir unido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o desde la pág. Web descargando el archivo pdf.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas - T.E. 4508047 o por correo electrónico: obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com

\$ 150 528982 Oct. 09 Oct. 14

### COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: Concesión de la explotación comercial de las instalaciones de la estación terminal de ómnibus, kiosco y bar-restaurant.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 31/10/2024. Correo electrónico: secretariae1ortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 31/10/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 31/10/2024.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quince mil (\$15.000).

\$ 450 528725 Oct. 9 Oct. 23

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002204

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA EN AGENCIA ARROYO SECO Y AGENCIA ALVAREZ-SUCURSAL VILLA CONSTITUCION

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.856.502,48 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/10/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (03400) 474517/474206

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44188 Oct. 08 Oct. 10

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002212

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS HIDRÁULICOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.040.604.605,00 (Pesos, Dos Mil Cuarenta Millones Seiscientos Cuatro Mil Seiscientos Cinco) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/10/2024 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44189 Oct. 08 Oct. 10

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002210

OBJETO: ADQUISICION DE TRAJES CONDUCTIVOS PARA TCT.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 61.444.744,77 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/10/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: pventicinque@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002211

OBJETO: ADQUISICION DE POSTES DE H°A° CON DESTINO A OBRAS MENORES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.906.627.962,07

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/10/2024 HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44187 Oct. 8 Oct. 10

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002200.-

OBJETO: ADQUISICION DE KIT ANTÍCAIDAS - AÑO 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 226.191.229,00 - (Pesos: Doscientos veintiséis millones ciento noventa y un mil doscientos veintinueve c/00/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/10/2024 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002201.-

OBJETO: ADQUISICION DE TABURETES AISLANTES - AÑO 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 154.866.387,50 - (Pesos: Ciento cincuenta millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete c/50/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/10/2024 – HORA: 11:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002202.-

OBJETO: COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPOS GENERADORES

**ESTACIONARIOS SUCURSAL NOROESTE**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.699.543,25 - (Pesos: Setenta y cinco millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y tres c/25/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/10/2024 – HORA: 10:00

**LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002203.-**

OBJETO: ADQUISICION DE VINCULOS Y CRUCETAS DE HªA CON DESTINO A OBRAS MENORES - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 170.205.189,17 - (Pesos: Ciento setenta millones doscientos cinco mil ciento ochenta y nueve c/17/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/10/2024 - HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GÍA Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44173 Oct. 08 Oct. 10

**HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/24**

EXPEDIENTE N°: 2452/24

APERTURA: 25/10/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir REACTIVOS PARA LABORATORIO CENTRAL para un período de seis meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

CONSULTA DE PLIEGOS: En el sitio Web de la Provincia de Santa Fe.

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico

licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 44180 Oct. 08 Oct. 10

**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024**

Plámese a Licitación Pública para la adquisición de Hormigón elaborado H17 para Remodelación Plaza Eva Perón según Decreto N° 169 de fecha 7 de octubre de 2024.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00

VENTA DE PLIEGOS: hasta el 23/10/2024 a las 11 hs. en receptoría de Rentas Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 25/10/2024 - Hora: 10:00

APERTURA DE OFERTAS: 25/10/2024 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

CONSULTAS ADMINIST.: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva – Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342

\$ 450 528816 Oct. 08 Oct. 22

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO****LICITACION PUBLICA  
(Expte. N° 14435-D-2024)**

OBJETO: Adquisición de Uniformes para el Personal de la Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Fecha de solicitud: 30 de Septiembre de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 14435-D-2024

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$42.364.900.- (Pesos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos)

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8:00 a 12:30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 30 de Octubre de 2024. Consulta: notificaciones\_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 114.385,23.- (Pesos Ciento Catorce Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 23/100).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 84.729,80.- (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintinueve con Impugnación 80/100).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 31 de Octubre de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 31 de Octubre de 2024 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta - Rosario.

\$ 500 528565 Oct. 8 Oct. 22

**MOVI ROSARIO SAU****LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/24**

OBJETO: Concesión de Uso de Espacios Publicitarios del Sistema de Bicicletas Públicas "Mi Bici Tu Bici.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 612.000.030 (Pesos seiscientos doce uniformes) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VALOR DEL PLIEGO. \$150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Por correo electrónico a contacto@movirosario.com.ar Disponible en Página www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionesVisual.do

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 0:30 hs. del día fijado para la apertura en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 – Rosario.

APERTURA DE SOBRES: 29/10/2024 a las 11:00 hs. en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 – Rosario.

\$ 500 528557 Oct. 8 Oct. 22

**MUNICIPALIDAD DE TOTORAS****LICITACION PUBLICA N° 09/2024**

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 0912024 para la provisión de cuatrocientos ochenta y cinco (485) m3 de hormigón elaborado H-25.-

La apertura se efectuará el día 22 de octubre de 2024, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$9.000.-

\$ 225 528632 Oct. 8 Oct. 15

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS****LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 07/2024**

La Municipalidad de Villa Cañás llama a Licitación Pública para la compra de cemento a granel.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañás (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 24/10/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 24/10/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 24/10/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañás. Calle 53 N° 456, Villa Cañás, Santa Fe.

\$ 450 528681 Oct. 8 Oct. 22

**COMUNA DE HUMBERTO 1°****LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2.024  
(Ordenanza N° 2727/2024)**

OBJETO: Plámese a Licitación Pública N° 6/2.024 para la adquisición de una Pick Up 0 km. doble cabina, tracción simple y con equipamiento base.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 15.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 28 de octubre de 2.024 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe,

de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 28 de octubre de 2.024 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, el día 28 de octubre de 2.024 a las 10 horas.-Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail:

presidencia@humbertoprime.gob.ar o iairascahumbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 25 de octubre de 2.024 a las 9 horas.

\$ 650 528584 Oct. 8 Oct. 22

### COMUNA DE ARROYO LEYES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: "CONCESION, DE USO Y EXPLOTACION DEL ESPACIO PUBLICO COMUNAL DENOMINADO CAMPING COMUNAL "LOS NARANJOS" Se recepcionarán las ofertas a "Sobre Cerrado" según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Ordenanza Comunal N° 20/2024.

Valor de los Pliegos: \$ 1.500.- Ventas hasta el 04/11/ 2024 a las 12:00 horas. CIERRE PRESENTACION de las OFERTAS: 05/11/2024 - Hora: 12:00 hs. APERTURA de las OFERTAS: 06/11/2024 - Hora: 08:30 hs.

LUGAR: Sala de Reuniones Comuna de Arroyo Leyes - Calle 13 de Septiembre N° 1598 - Localidad de Arroyo Leyes, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Consultas: En Sede Comunal. A los teléfonos: 0342-4970054/ 49720831 4978784/ 155239108, o a la casilla de correo: secretaria.arroyoleyes@gmail.com. Página Web: www.arroyoleyes.gob.ar \$ 165 528687 Oct. 8 Oct. 15

### COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 77.940.000.-

COSTO DEL PLIEGO: \$250.000.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: La venta del presente pliego se realizará en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

RECEPCION DE OFERTAS: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 18 de octubre de 2024 a las 10:00hs.

FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 18 de octubre de 2024 a las 10:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 500 528367 Oct. 4 Oct. 18

### COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 04/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 04/2024, para: "ADQUISICION DE RODADO TIPO KANGOO, MOTOR 1.6 (DIESEL)"

La apertura de los sobres se llevará a Cabo el día 24 de octubre de 2024 a las 11:00 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 450 528500 Oct. 4 Oct. 18

LICITACION N° 05/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACION N° 05/2024, para la: "Concesión y explotación del Bar del Río".

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 24 de octubre de 2024 a las 10:30 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 450 528502 Oct. 4 Oct. 18

### COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

El Gobierno de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de hormigón elaborado.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J. M. Mo-

reno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 23/10/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:30 hs. del 23/10/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:45 hs. del 23/10/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000,-)

Garantía de seriedad de oferta: pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000).

\$ 450 528487 Oct. 4 Oct. 18

### COMUNA DE AARÓN CASTELLANOS

LICITACION PUBLICA N° 002/2014

La Comuna de Aarón Castellanos, llama a Licitación Publica N° 002/2014, para la adquisición de un vehículo tipo furgón, utilitario para ser equipado como ambulancia y/o unidad de traslado, cero kilómetro, naftero, lista para transferir.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez mil).

Retirar en Comuna de Aarón Castellanos.

Lugar de Presentación y apertura de las propuestas: Comuna de Aarón Castellanos, Leopoldo Alberti 265 Martes 15 de Octubre de 2024, a las 10hs.-

\$ 250 528392 Oct. 4 Oct. 10

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA  
(Expte. N° 23899-A-2024)

OBJETO: Plazas de cercanía en Diferentes Distritos de la ciudad.

Fecha de solicitud: 19 de Septiembre de 2024.

Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.

Repartición licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 23899-A-2024

Presupuesto oficial: \$ 980.000.000.-

Costo del Pliego: Sin Costo.

Valor del Sellado: Sin Costo.

Costo de Impugnación: \$ 1.960.000.-

Consulta del pliego: Consultas: notificaciones\_consultasdga@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones – Urquiza 902 – 2º piso Oficina 215.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 24/10/2024 a las 9:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia – Edificio Aduana – Urquiza 902 – 2º Piso.

\$ 500 528564 Oct. 3 Oct. 17

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PÚBLICA  
(Decreto N° 2393/24)

OBJETO: Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "mejoramiento barrial, desagües y cordón cuneta en barrio la paloma".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 202.180.375,74 - (Pesos Doscientos dos millones ciento ochenta mil trescientos setenta y cinco con 74/100).

APERTURA OFERTAS: 15/10/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 527994 Sep. 27 Oct. 14

### COMUNA DE CEPEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Llámesse a licitación pública N° 01/2024 para la venta del siguiente inmueble: LOTE 16 con superficie de 500 metros cuadrados, ubicado en la calle Dionisio Colazo S/N de la localidad de Cepeda, entre las calles Cándida Colazo y Eusebio Colazo. Arranca a los 46,25 metros de la esquina

formada por las calles Dionisio Colazo y Cándida Colazo, midiendo 10 metros de frente por 50 metros de fondo. Partida Inmobiliaria N° 19-08-00-4102760000-6 - Plano Duplicado N° 516/2004.

Informes y Retiro de Pliegos en Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda, provincia de Santa Fe.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10.00 horas del día 10 de octubre de 2024, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de octubre de 2024 a las 11.00 horas, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.

Comuna de Cepeda: Tel: 03460-491211 —Correo Electrónico: comuna\_cepada@hotmail.com.

\$ 450 528066 Sep. 27 Oct. 11

### COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACION PÚBLICA NACIONAL 02/2024:

OBJETO:

LOTE 1: 400 m2. LOSETAS GRANITICAS 40X40, TIPO ADOQUIN RECTO, 5,12 m2. LOSETAS PODOTACTIL ALERTA para accesos y 375 kilos de PASTINA, PUESTAS EN LA LOCALIDAD DE LABORDEBOY. ESPECIFICAR FORMAS DE FINANCIACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.284.413,74

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00— Venta desde el 24/09/2024 hasta el 02/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 10:00 Hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

CONSULTAS TÉCNICAS: hasta el 02/10/2024 - 12 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 527968 Sep. 27 Oct. 14

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024

OBJETO:

LOTE 1: Vender Tractor marca Fiat, modelo 700, en el estado en que se encuentra. VALOR del PLIEGO: \$10.000,00— Venta desde el 24/09/2024 hasta el 09/10/2024 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 10/10/2024 - Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 10/10/2024 - Hora: 10.00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

CONSULTAS TÉCNICAS: hasta el 09/10/2024 a las 12.00 hs. en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 527970 Sep. 27 Oct. 14

### COMUNA DE MELINCUE

Licitación N° 5/24  
(Resolución N° 151/24)

“Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado” de la calle Alberdi entre San Martín y Laprida; y Alberdi entre Laprida y 9 de julio”.

Llámesse a Licitación 5/24, conforme lo dispuesto por Resolución 151/24. PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas. Hasta el día 24 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 24 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 900 527959 Sep. 27 Oct. 25

### COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024  
(Ordenanza Comunal N° 1210/2024)

OBJETO: Compra de 150 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámesse a Licitación Pública N° 04/2024 para la cotización de precios de 150 MTS CUBICOS DE HORMIGON H21, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1210/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. Hasta el día 22 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 22 de Octubre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 810 527881 Sep. 25 Oct. 21

## LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos previstos por la ley 11.867, el Sr. ALFREDO OMAR PASCHETTA DNI N° 29.056.171, con domicilio en calle Puerto Palacios N° 1478 de la localidad de San José del Rincón, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe de profesión farmacéutico Matrícula N° 4277, VENDE y TRANSFIERE la Farmacia “PASCHETTA” de su propiedad ubicada en calle Puerto Palacios N° 1474 de la ciudad de San José del Rincón a la Sra. MARIELA CLAUDIA TESSIO DNI N° 22.065.140, de profesión farmacéutica, matrícula N° 3760, con domicilio en Ruta 1 km 9.5, country Ubajay s/n de la ciudad de San José del Rincón, departamento La Capital, provincia de Santa Fe. Reclamos y oposiciones efectuarse por el término de ley en calle Puerto Palacios N° 1474 de la localidad de San José del Rincón, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

\$ 300 528733 Oct. 08 Oct. 15

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GOMEZ BEATRIZ CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 528465 Oct. 4 Oct. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CONTRERAS HORACIO GREGORIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 528464 Oct. 4 Oct. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GONZÁLEZ CLAUDELINA ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Septiembre de 2024. Daniel Radice, Mesa de Entradas.

\$ 50 528462 Oct. 4 Oct. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RUIZ HECTOR ISABELINO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 528463 Oct. 4 Oct. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada HURRAHS EVA RUTH, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30 de Septiembre de 2024. Daniel Radice, Mesa de Entradas.

\$ 50 528460 Oct. 4 Oct. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PUNTANO EMILIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 528459 Oct. 4 Oct. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AGOTE MARIA RAQUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30 de Septiembre de 2024. Daniel Radice, Mesa de Entradas.  
\$ 50 528461 Oct. 4 Oct. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BUR ANA MARIA ROMANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 527973 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GONZÁLEZ CLAUDELINA ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Septiembre de 2024. Daniel Radice, Mesa de Entradas.  
\$ 50 527972 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RASCON LIDIA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 527974 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DUDA LIDIA ANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 527971 Sep. 27 Oct. 14

## AVISOS

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0441

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 09/10/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO ROSERMAN LIMITADA CUIT N.º 30-71789261-1; EMZT S.R.L. CUIT N.º 30-71123467-1.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Con-

tratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: D.C.D. PRODUCTS S.R.L. CUIT N.º 30-66393469-0; LIEFRINK & MARX S.A. CUIT N.º 30-54001929-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 44221 Oct. 10 Oct. 14

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION SEGOVIA MARTINA ABRIL (L.10374) GONZALEZ NAIARA JOSEFINA (L. 10375) GONZALEZ HYTAN BAYRON THOMAS (L. 17057) GONZALEZ DYLAN BASTIAN DIOGO (L. 17058)", Expediente N° 01503-0010376-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe - Zona 6-; se cita, llama y emplaza a Ricardo Martín SEGOVIA, D.N.I. 36.000.998 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000158, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 06 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños HYTAN BAYRON THOMAS GONZÁLEZ, DNI N.º 57.886.105, F.N.: 08-09-2019; DYLAN BASTIAN DIOGO GONZÁLEZ, DNI N.º 55.652.639, F.N.: 16-06-2016; NAIARA JOSEFINA GONZÁLEZ, DNI N.º 53.270.078, F.N.: 29-06-2013 y; ABRIL MARTINA SEGOVIA, DNI N.º 49.577.918, F.N.: 31-07-2009; hijos de la Sra. María Gimena Báez, DNI N° 36.627.442, con domicilio en calle Amenábar 4300 de la ciudad de Santa Fe y de los Sres. Ricardo Martín Segovia, DNI N° 36.000.998, con domicilio en calle D. Parpal N° 413 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe (progenitor de Abril) y de Diego Omar González, DNI N° 36.627.097, alojado en el Instituto de Detención Unidad N° 2 Las Flores de la ciudad de Santa Fe (progenitor del resto de los niños). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojados bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia ampliada-. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Orogar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larrera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de

las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.  
S/C 44216 Oct. 10 Oct. 15

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCION BETANIA ABIGAIL GRACIELA RODRIGUEZ LEGAJO N° 16903.-", Expediente N° 01503-0010194-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6; se cita, llama y emplaza a María Victoria RODRIGUEZ, D.N.I. 37.765.630 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000173, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Solicitar el Control de Legalidad de Medida de Protección Excepcional y su prórroga adoptada por el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de la Pcia. de Entre Ríos y su Resolución Definitiva, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a BETANIA ABIGAIL GRACIELA RODRIGUEZ, DNI N° 50.605.418, F/N 28/10/2010, siendo su progenitora en el ejercicio de la Responsabilidad Parental, la Sra. María Victoria Rodríguez, DNI N° 37.765.630, con domicilio desconocido, se adjunta al presente lo informado por el Tribunal Electoral Pcial, (derechos vulnerados: artículos 9, 10 y 13 Ley N° 12.967). Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas y continuar con la separación de la convivencia con su progenitora, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. Sugiriendo a la judicatura la figura de Tutela a favor de la Sra. Brisa María de los Ángeles Méndez, DNI N° 44.233.907, domiciliada en calle Raúl Tacca N° 3060, Barrio Centenario, de esta ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso del Control de Legalidad y Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6, dependiente de Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Pcia. de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Pcia. de Santa Fe, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación del Control de Legalidad y Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.

FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.  
S/C 44217 Oct. 10 Oct. 15

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION PARA LUCIANO RINGO JONATHAN ALEJANDRO LEG. N° 16454", Expediente N° 01503-0009467-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Tamara Noemi Mabel LUCIANO, D.N.I. 41.287.154 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000182, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño RINGO JONATHAN ALEJANDRO LUCIANO, DNI N.º 59.103.856, F.N.: 26-11-2021; hijo de la Sra. Tamara Noemí Mabel Luciano, DNI N.º 41.287.154, con domicilio actual desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora del niño -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. María Soledad Luciano, DNI N.º 25.721.298, con domicilio en calle 7 de marzo 3401 de la ciudad de Santo Tomé (provincia de Santa Fe). ARTICULO N° 3: Ordenar que el Area Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de

los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44231 Oct. 10 Oct. 15

## AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPOSICIÓN N° 16 DE 30/08/2024

### VISTO:

El expediente N° 15601-0004866-1 del SIE correspondiente al registro de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual se propicia la actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745, y;

### CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones en marras consta la solicitud de actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) por la responsable del Servicio de Administración de esta Agencia con motivo del incremento de los costos operativos del organismo;

Que, en este sentido, el MB es la base de cálculo para las liquidaciones de las Tasas y Aranceles Bromatológicos previstos en el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745 y en el Decreto Reglamentario N° 1276/1995;

Que el procedimiento de actualización del valor del MB se encuentra establecido en el artículo 2 de la ley citada;

Que, en particular, la última actualización del valor de MB fue dispuesta por medio de Disposición N° 08/2024 de esta Agencia, homologada por Resolución N° 0914 del 23 de mayo de 2024 del Ministerio de Salud, la cual lo estableció en \$ 60,00 (pesos sesenta);

Que, del informe antes citado, se propone un incremento del valor del MB el cual se elevaría de \$ 60,00 (pesos sesenta) a \$ 350,00 (pesos trescientos cincuenta);

Que, atendiendo a la situación económica actual y de manera de garantizar las tareas del organismo pero al mismo tiempo que el impacto

del mencionado incremento sea el menor posible para las empresas de la provincia de Santa Fe el mismo se hará en dos etapas, una primera en octubre y la siguiente en diciembre 2024;

Que, en paralelo, se destaca que los fondos recaudados por el cobro de Tasas y Aranceles Bromatológicos se transfieren -de manera exclusiva- al sistema alimentario provincial y, asimismo, se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos Municipales/Comunales con Convenio de Complementariedad con esta Agencia;

Que los fondos citados se distribuyen equitativamente en el sistema alimentario de la Provincia de Santa Fe;

Que, además, la actualización del MB permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de esta Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que, en este sentido, el Dictamen N° 79.845 del 21/10/08 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud recomienda que este organismo, en su carácter de descentralizado, emita el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 10.745 y lo eleve al Ministro de Salud para su posterior homologación;

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área de Legales de esta Agencia (Dictamen N° 27/2024) sin formular objeciones al trámite;

Que, el presente acto se dicta conforme el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10745 de su Decreto reglamentario 1276/1995.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA  
SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Establécese el valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745 que será de \$ 200,00 (pesos doscientos 00/100) a partir del 1/10/2024 y de \$ 350,00 (pesos trescientos cincuenta 00/100) a partir del 01/12/2024.

ARTICULO 2º.- Elévese el presente acto al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y archívese.  
S/C 44219 Oct. 10 Oct. 15

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

NOTIFICACION

Ref.: Tr. 11.554

Establecimiento de Moreno N.º: 1277  
Esperanza – Santa Fe

Hágase saber al Sr. Juan Carlos Smith familiar y/o responsable de la paciente Deolidia Rathge, Noemi Donett familiar y/o responsable (Esposa) paciente del Diego Schreier DNI 14.714.336, Hugo Reslin familiar y/o responsable (hijo) de la paciente Lidia Galleano DNI 4.959.222, Raquel Lopez familiar y/o responsable (hija) del paciente Arseño López DNI 6.348.576, Marta Kern familiar y/o responsable (hija) de la paciente Catalina Weier DNI 4.487.709, Belquis Mehnnng familiar y/o responsable (hermana) de la paciente Virginia Mehnnng DNI 7.708.112, Marcela familiar y/o responsable (hija) de la paciente Isabel Cabrera DNI 6.266.157, Graciela Roble familiar y/o responsable (hermana) del paciente Marcos Roble DNI 11.276.115, Oscar familiar y/o responsable (hijo) de la paciente Dina Retamar DNI 3.895.268, Rene Ebretraut familiar y/o responsable del paciente Rogelio Ebretraut DNI 2.224.666, Lorena Luna familiar y/o responsable (hija) del paciente Abelardo Luna DNI 6.248.689, Andres Camacho familiar y/o responsable (Hijo) del paciente Hugo Camacho DNI 6.252.773, Cristina Engler familiar y/o responsable (prima) del paciente Sergio Belén DNI 2.683.787 y al Sr. Roberto Mazzino familiar y/o responsable (hijo) del paciente Juan Carlos Mazzino DNI 10.057.461; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento sito en calle Moreno N.º 1277 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 11 del 16 de Marzo del año 2022, dispuesta por la Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud. Santa fe 03 de Octubre de 2024.-

S/C 44228 Oct. 10 Oct. 14

NOTIFICACION

Ref. Trámite N.º: 11.544

Establecimiento de calle San Juan N.º: 830  
Maciel – Santa Fe

Hágase saber a los familiares de Amanda Gorosito, Julia Gomez, Angela Gorlghetti, Esilda Sambroni, Zulma Grieco, Ilune kurgansky, Teresa Badalotti, Maria Zechini, Esmilda Lopez, Esilda Roldán y a Médico Director: Dr. Fabio Delena; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura

del Establecimiento de calle San Juan N.º: 830 de la localidad de Maciel, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 34 de fecha 5 de Abril de 2.023; dispuesta por el Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud. Santa Fe 03 de Octubre de 2024.-

S/C 44229 Oct. 10 Oct. 14

## COMUNA DE GENERAL LAGOS

### NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 169312018, caratulado "NERI, DIEGO FABIAN s/ INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a DIEGO FABIAN NERI, D.N.I. N° 26547445, la Sentencia N° 142 de fecha 02/06/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "1°) Declarar al Señor/a NERI, DIEGO FABIAN, D.N.I. N° 26547445, con domicilio en Loteo Los Pinos SIN de la localidad de Piñero (C.P. 2119), Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio XDF-549, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 218 y 219 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2°) Sancionar al responsable Señor/a NERI, DIEGO FABIAN, aludido ut supra, con multa de ciento cincuenta (150) UF (valor UF al día de la fecha \$ 223,10), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3°) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas." General Lagos, 6 de Septiembre de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 528662 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1625/2018, caratulado "VALLEJOS, RAUL OSCAR s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a RAUL OSCAR VALLEJOS, D.N.I. N° 11905463, la Sentencia N° 158 de fecha 16/06/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: 1°) Declarar al Señor/a VALLEJOS, RAUL OSCAR, D.N.I. N° 11905463, con domicilio en calle Alameda N° 1338 de la localidad de Gaboto (C.P. 2208), Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio SYX-302, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 185 y 217 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2°) Sancionar al responsable Señor/a VALLEJOS, RAUL OSCAR, aludido ut supra, con multa de setenta (70) UF (valor UF al de la fecha \$223,10), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3°) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo. : Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas." General Lagos, 6 de Septiembre de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 528663 Oct. 10 Oct. 15

## COMUNA DE AREQUITO

### ORDENANZA NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (2228/24)

VISTO que existe gran cantidad de vehículos abandonados en condiciones de chatarra en dependencias comunal y predios arrendados por esta Comuna a dichos fines, lo que motivo la identificación, y

#### CONSIDERANDO

Que tal abandono ha resultado como consecuencia que no se han presentado los titulares y/o infractores a retirar dichos rodados o acreditar derechos sobre los mismos;

Que la preservación de dichas motocicletas en la situación descripta, conlleva la ocupación de espacios físicos en predios cuya situación ambiental requiere urgente respuesta;

Que resulta imprescindible la adopción de medidas urgentes, resultando necesaria la desocupación rápida de los predios comunales utilizados como depósitos y la compactación de motocicletas y ciclomotores para su disposición final;

Que ante la existencia de bienes abandonados, en los términos del art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación (anteriormente artículo 2342 apartado 3) del Código Civil), la Ley Nacional N° 26348 contempla la posibilidad de someter los mismos al proceso de descontaminación, compactación y disposición fina

Que asimismo, la Ley 20785, conforme su art. 1° determina como objeto de aplicación de la misma a la custodia y disposición de los bienes objeto de secuestro en causas penales de competencia nacional y en causas por infracciones en administraciones locales.

Que en consecuencia, procede el dictado de la norma legal respectiva a los fines expuestos.-

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE AREQUITO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°.- DISPONER en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES - PRO.NA.COM (Ley 26348), que lleva adelante el Ministerio de Seguridad de la Nación, la compactación de los vehículos retenidos que se encuentren en la Comuna y otros depósitos arrendados por la Comuna, los cuales son detallados en Anexo que se adjunta, para su individualización y baja registral.

Art.2°.- Ceder a título gratuito el material compactado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Arequito, con el cargo a dicha entidad, de someter el material cedido al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final previsto por Dirección Nacional de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes, firmando los convenios necesarios para la disposición final de los vehículos y/o chatarras, incluidos en el listado final que presentará oportunamente el Departamento de Tránsito.-

Art.3°.- Ordenar la publicación de Edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los fines de convocar a los titulares y/o infractores a retirar dichos rodados y/o acreditar derechos sobre los mismos en el plazo de DIEZ (10) días. Cumplido el plazo dispuesto para la publicación, sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes mencionados por ante el Juzgado Comunal de Faltas, la Comisión Comunal queda autorizado a incorporar los mismos al patrimonio municipal y a cederlos a título gratuito a la institución sin fines de lucro enunciada en el artículo precedente.

Art.4°.-La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.

Art.5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese.

AREQUITO 27 de febrero de 2024.

### ANEXO

N° PRO.NA.COM	INVENTARIO	TIPO DE VEHICULO	MA RCA	MOD ELO	DOMI NIO	N° MOTOR	N° CHASIS
	1	MOTO	Zanel la	Sin informar	S/chap a	Sin informar	8AHJ1805G4F000407
	2	MOTO	Mon dial	Sin informar	S/chap a	Sin informar	8AHJ5050YR001651
	3	MOTO	Guerr ero	Magic	S/chap a	Z5150FMH16901911	Sin informar
	4	MOTO	Guerr ero	Sin informar	S/chap a	LF1P50FMH81062354	LSRXCHLDX8A309589
	5	MOTO	Hond a	Wave	S/chap a	SDH150FM663115092	LTMPJCJB2665119393
	6	MOTO	Mon dial	Sin informar	S/chap a	1P52FMHA1208342	LF3XCH2G9AA003278
	7	MOTO	Guerr ero	Sin informar	S/chap a	KTIP50FMHD0068719	8A2XCHLZ7DA014423
	8	MOTO	Kync o	Sin informar	S/chap a	KB203910680	LC2B80010803901188
	9	MOTO	Moto mel	Funci on	S/chap a	152FMH10A01272	LHXCHLA492608890
	10	MOTO	Guerr ero	Trip	S/chap a	KT1P52FMH12030035	Sin informar
	11	MOTO	Moto mel	Sin informar	S/chap a	162FMJA10B8548	LHJYCKLA6A2666618
	12	MOTO	Hond a	Biz	S/chap a	HA07E6A003830	8CHHMA07000BL002457
	13	MOTO	Corv en	Energ y	S/chap a	1P50FMHA11A352846	8CVXCH2GC3CA026351
	14	MOTO	Yam aha	Cypt o	805EHP	Sin informar	APXCHLA390004101
	15	MOTO	Hond a	Titan	S/chap a	KC08E2D712621	8CHKC0820DP029032
	16	MOTO	Mon dial	Sin informar	S/chap a	1P52FMHCA118371	8AHJ3611OCR005060

18	MOTO	Guerrero	Sin informar	S/chap	147FM-199001643	JL70-298010091
19	CUATRICICLO	Motomel	Sin informar	S/chap	163FML8A083282	Sin informar
20	MOTO	Honda	Sin informar	018GN	SDHJ57AMIC83066846	LF3YCM200B D000480
21	MOTO	Guerrero	Sin informar	S/chap	ADIP52FMHH017992	LSRXCJLA870000939
22	MOTO	Zanelala	Sin informar	S/chap	IP52FMHB3001669	Sin informar
23	MOTO	Yamaha	Sin informar	170KCH	E3H6EO66096	8C6KE1697E0027384
24	MOTO	Guerrero	Sin informar	S/chap	IP50FMH09110033	8A2XCHLL89A005605
25	MOTO	Guerrero	Sin informar	S/chap	150FM32006008377	LAAAXKH6160004575
26	MOTO	Guerrero	Sin informar	S/chap	ADIP52FMHJ0116960	8A2XCHLL5JA114947
28	MOTO	Guerrero	Sin informar	747HSV	HIP50LEMI711A180595	8A2XCHLZ7BA008831
29	MOTO	Honda	Sin informar	467CAF	Sin informar	9C2JC3050YR012067
30	MOTO	Guerrero	Sin informar	S/chap	LCIP50FMH08082886	8A2XCHL23AA003544
31	MOTO	Guerrero	Sin informar	S/chap	150FM-32006009221	LAAAXKH6060005023
32	MOTO	Guerrero	Sin informar	S/chap	150FM-32007034794	LLCLYN30267020016
33	MOTO	Guerrero y parte Mundial	Sin informar	S/chap	LCIP52FMHB1017172	8A2XCLX4BA013483
34	MOTO	Motomel	Sin informar	S/chap	162FMJO8001814	LHJYCKIA58202013
35	MOTO	Guerrero	Sin informar	151KYO	Sin informar	8A2XCHLL9FA076145
36	MOTO	Motomel	Sin informar	S/chap	8038156	Sin informar

37	MOTO	Zanelala	Sin informar	S/chap	LC163FMKKQ299035	8A6PCMGCDZC500275
38	MOTO	Motomel	Sin informar	S/chap	C832637	LRYPCL33A0013242
39	MOTO	Honda	Sin informar	S/chap	JC30E75403198	9C2JC30705R403198
40	MOTO	Mondial	Sin informar	S/chap	YGIP52FMHBJ005267	8AHJ261108R2620201
41	MOTO	Guerrero	Sin informar	819ISH	KTIP52FMH11015156	8A2XCHLL7CA050591
42	MOTO	Honda	Sin informar	S/chap	SDH150FMG-275081540	LTMPGCB277507919
43	MOTO	Zanelala	Escuter	S/chap	BMH57QM5AJ2136363....	Sin informar
44	MOTO	Guerrero	Sin informar	280IZB	KTIP52MHD0006103	8A2XCHLL2CA054807
45	MOTO	Bajaj	Sin informar	298FBD	JAMBS057295	MD2JB5BZ5AFD00621
46	MOTO	Appia	Sin informar	S/chap	DY162FMJ-2B3039310	8BP54MLT3BC012582
47	MOTO	Motomel	Sin informar	S/chap	10166003	8ELM15110ZB016003
48	MOTO	Honda	Wave	S/chap	JA37E3896013	8CHJA3700LP002147
49	MOTO	Keller	Crono classis	S/chap	KN152FMHK0000623	8E71CDA70L0002961
50	MOTO	Yamaha	Cripton	S/chap	Sin informar	XLL5KLL542CB010745
53	MOTO	Guerrero	Dax	S/chap	LCIP47FMDB1018456	LSRXLDLB9BA152250
54	MOTO	Yamaha	Sin informar	S/chap	E3HGE094890	Adulterado
58	MOTO	Honda	Wave	S/chap	JA37E896013	8CHJA3700LP002147
59	MOTO	Yamaha	Cripton	S/chap	E3J6E268192	Limado
60	MOTO	Apia	Sin informar	S/chap	Limado	Limado
61	MOTO	Corven	Sin informar	S/chap	IP52FMHA1001115	8CVXCH2G89A004435
64	MOTO	Guerrero	Trip	S/chap	J2IP50FM10A383543	Limado
65	MOTO	Yamaha	Cripton	482KF	Limado	Limado

		ana	n	N		
66	MOTO	Guerrero	Full	S/chapa	ADIP52FMHE0034977	Limado
67	MOTO	Honda	Titan	703CIF	KC08E25500855	9C2KC08205R500855
68	MOTO	Honda	Wave	S/chapa	JA37E3827839	8CHJA37001P024087
69	MOTO	Honda	Dax	S/chapa	DB01E-2417928	Sin informar
70	MOTO	Honda	Storm	S/chapa	SDH157FMIC63211309	LALPCJF83363200230
71	MOTO	IMS A	Track XV	124B	QJ153FMH257339172	Sin informar
72	MOTO	Guerrero	Trip	S/chapa	ISOFM320070018464	LAAAXKHG10009778
73	MOTO	Guerrero	DL	S/chapa	ADIP52FMHH0017933	Sin informar
74	MOTO	Brava	Nevada	S/chapa	1P52FHH1677565	Sin informar
75	MOTO	Euro mot	Lucky	935JLR	152FMHW1D02385	Sin informar
76	MOTO	Honda	Sin informar	S/chapa	JC300E44501469	9C2JC30404R501469
77	MOTO	Mon dial		805IEA	YG1P527FMHB006367	8AHJ26110BR002638
78	MOTO	Brava	Sin informar	105IVB	7P52FMHA162588962	Sin informar
79	MOTO	Yamaha		S/chapa	A156FM110B086371	Sin informar

\$ 3500 528941 Oct. 10

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### RESOLUCIÓN N° 3190

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 08 OCT 2024

#### VISTO:

El Expediente N° 15201-0203503-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 101364 O – LOTE N° 108 – (P. Espinosa N° 6488) - (1D) - N° DE CUENTA 5109-0108-6 - PLAN N° 5109 - 128 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyo adjudicatario es el señor GIMÉNEZ, JOSÉ LUIS, según Boleto de Compra-Venta de fs. 32, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 114015 (fs. 26/27) manifiesta que en virtud de la deuda que presenta la cuenta, se citó en reiteradas oportunidades al adjudicatario a los fines que regularice su situación;

Que por Nota N° 2857/19 (fs. 10) se presenta el señor Velazquez, Victor, quien manifiesta que hace varios años habita la unidad junto a su señora Martínez, Claudia y sus hijos. Solicita regularizar su situación habitacional;

Que realizada la visita, se entrevista al señor Velazquez, Victor, quien realizó mejoras y ampliaciones en la unidad. Expresa que ingresaron a

la unidad en el año 2006 con la conformidad del titular, quien reside actualmente en Sauce Viejo;

Que en relación a los ingresos económicos, son vendedores ambulantes y se encuentran tramitando el monotributo social;

Que a fs. 33/34 se agrega estado de cuenta actualizado del cual se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés del adjudicatario en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente, Artículos 29 y 37 del mismo cuerpo de normal y cláusulas cdtes. del contrato suscripto;

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés del titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por transgresión a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento previsto del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme al Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 101364 O – LOTE N° 108 – (P. Espinosa N° 6488) - (1D) - N° DE CUENTA 5109-0108-6 - PLAN N° 5109 - 128 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), al señor GIMÉNEZ, JOSÉ LUIS (D.N.I. N° 14.681.286), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1247/06.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operativas el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes: "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Dar participación a la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades a fin de realizar los trámites tendientes a dejar de efectuar el descuento automático de la cuota de amortización de los haberes del señor Giménez, Jose Luis.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 44213 Oct. 09 Oct. 14

## MINISTERIO DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN N.º 0197

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 07 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329547-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes –MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA -, en virtud del cual se gestiona un marco normativo procedimental para las restituciones de bienes gestionados por la APRAD, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por el Art 1 Ley 13.579 son abarcados todos los bienes, derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones;

Que asimismo, el Art 10 de la mencionada normativa regula el caso de que fuera ordenada la devolución de los bienes o derechos por la autoridad competente, la APRAD deberá poner los mismos a disposición de quien tenga derecho a ellos, debiendo verificar que la orden emitida por la autoridad competente sea original y que en ella se identifique en concreto a la persona a entregar los bienes, con descripción perfectamente detallada de ellos.

Que al efecto, resulta necesario regular un esquema procedimental que permita a la APRAD dar cumplimiento eficiente al mandato normativo, implementando modalidades seguras para las habituales restituciones de bienes que son llevadas adelante en los predios.

Que la Agencia cuenta con dos predios específicos con características y funciones de Depósito y custodia de los bienes enumerados en la Ley, y que en caso en que sea ordenada su remisión a otra dependencia o su devolución o entrega en especie por autoridad fiscal y/o judicial, en los casos que resulte jurídicamente procedente; es quien deberá definir los procedimientos de actuación para hacer efectiva la restitución de los mismos;

Que por cuestiones de logística los predios operan en lugares estratégicos para garantizar la mayor celeridad comodidad y cercanía con los organismos que intervienen en los procedimientos de secuestro,

ubicándose uno en la 1era Circunscripción en Ruta Nacional 19 Km 3,5 de la localidad de Santo Torné; y uno en la 2da Circunscripción en ruta Provincial 21 Km 7 en el Parque Industrial de la Localidad de Alvear.

Que es necesario fijar un nuevo procedimiento aplicable a ambos predios, para sistematizar y organizar adecuadamente el egreso de los bienes en aras de cumplimentar- cabalmente la orden de la autoridad competente evitando dilaciones que pudieran afectar tanto a la administración como al tercero involucrado en el retiro;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: A los efectos de proceder a la devolución o restitución de un bien secuestrado bajo la órbita de la APRAD, será requerido a la autoridad fiscal o judicial que dispusiera la entrega, la orden plasmada en un oficio con firma digital. El mencionado documento deberá ser remitido a través de una casilla de correo electrónico proveniente del organismo remitente, dirigida a las casillas de correo [turnosapradalvear@santafe.gov.ar](mailto:turnosapradalvear@santafe.gov.ar) o [turnosapradasantotome@santafe.gov.ar](mailto:turnosapradasantotome@santafe.gov.ar) según corresponda.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de proceder a la asignación de turno para el retiro del bien del depósito, el titular o facultado, deberá solicitar turno sin excepción a la casilla de correo [turnosapradalvear@santafe.gov.ar](mailto:turnosapradalvear@santafe.gov.ar) o [turnosapradasantotome@santafe.gov.ar](mailto:turnosapradasantotome@santafe.gov.ar) según corresponda, a fin de hacerse efectiva la entrega del bien.

En el Correo de solicitud de turno deberá hacer constar:

- 1) Datos del Autorizado en el oficio (Nombre y apellido DNI)
- 2) Teléfono y correo electrónico de contacto

ARTÍCULO 3º: En caso de bienes registrables el personal de los depósitos deberá proceder a confeccionar la planilla de liquidación de gastos de conservación y administración, de conformidad a las resoluciones vigentes en la materia, remitiendo ésta a la casilla de correo [notificacionesaprad@santafe.gov.ar](mailto:notificacionesaprad@santafe.gov.ar), conjuntamente con el oficio que dispone la restitución del bien, a los efectos del control técnico legal de la liquidación remitida.

Realizado el control y confirmada la liquidación efectuada, el personal del depósito deberá comunicar al solicitante vía correo electrónico informado, la planilla de gastos con información bancaria, a los fines del pago de estos. El plazo otorgado para el pago de la planilla será de cinco (5) días hábiles contados desde su remisión, transcurrido dicho plazo deberá realizarse una nueva liquidación actualizada.

Efectivizado el pago de los mismos el personal de los depósitos procederá a otorgar fecha y horario para el retiro.

En caso que la liquidación de gastos no resulte procedente el personal de los depósitos otorgará sin más trámite el turno para el retiro.

De tratarse de vehículos, deberá ser confeccionada la correspondiente verificación de guarismos previo al otorgamiento de turno.

ARTÍCULO 4º: Otorgado el correspondiente turno para el retiro, el titular o facultado deberá concurrir al predio con la documentación que se especifique en el oficio y que acredite el carácter que reviste según el caso que corresponda (DNI, Poder, título automotor y/o Cédula Identificatoria)

En caso de que asista acompañado de un representante legal, cuyos datos hayan sido enunciados al solicitar el turno, éste deberá concurrir con su DNI y documentación que acredite su representación (credencial de Abogado y poder)

El retiro de vehículos deberá ser realizado en grúa o remolque, debiendo el conductor del vehículo de traslado exhibir en el predio DNI, Licencia de Conducir, Cédula Identificatoria del Vehículo, Póliza de seguro vigente, informando asimismo el nombre, denominación o razón social y el domicilio legal de la empresa de acarreo. El solicitante de la restitución del vehículo deberá concurrir al predio sin acompañantes, salvo que lo hiciera con su representante legal. De todas las personas que ingresen al predio se solicitará la identificación mediante exhibición de DNI.

Sin el cumplimiento de estas pautas, no se entregará el vehículo solicitado.

El plazo perentorio para retirar el vehículo del predio de APRAD será de treinta (30) días corridos contados desde la fecha del turno asignado, transcurrido dicho término se aplicará lo previsto en el artículo 11º de la Ley Provincial N° 13.579.

ARTÍCULO 5º: Para el caso de restitución o devolución de otros efectos se aplicará también el procedimiento de solicitud de turno descripto precedentemente. El turno será asignado y comunicado al solicitante, así como las condiciones y documentación que deben presentar para hacer efectiva la entrega.

ARTÍCULO 6º: Déjese sin efecto la Resolución de APRAD N° 0035/2021.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 44212 Oct. 09 Oct. 10

RESOLUCIÓN N.º 0199

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 07 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N.º 00115-0014798-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA-, en virtud del cual se tramita la aprobación de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resoluciones de APRAD N.º 0177/24 y 0178/24;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de APRAD N.º 0196/2024 se dispuso la aprobación de los Lotes N.º 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura N.º 46 de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Que asimismo, en la misma resolución se dispuso diferir la aprobación de los lotes N.º 1, 13, 27 y 39 hasta el vencimiento del plazo previsto en el artículo 14.º de la Resolución de APRAD N.º 0177/24, fecha que podrá ser prorrogada si resultare necesario.

Que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, por un error en el informe de verificación de guarismos suscripto por la Sección Revenidos de la por entonces llamada Agencia de Investigación Criminal (AIC) de fecha 10.09.2020, se incluyó entre los vehículos en condiciones para subasta, con el número de Lote 17, un rodado Marca Toyota Modelo Corolla, con chapas patentes colocadas MDA 813, cuyo motor no correspondía al chasis del rodado sino a otro vehículo cuya baja de motor ya se había realizado.

Que a pesar de que el vehículo no presenta ninguna irregularidad en sus guarismos, ni por supresión ni por adulteración, siendo todos números originales de fábrica, lo cierto es que a los fines de obtener el alta del nuevo motor en el vehículo se torna necesario la realización de un trámite previo en el Registro Automotor por parte de quien figura como titular registral, lo cual, en el caso en caso concreto, impedirá al adquirente en subasta obtener la inscripción del bien con un nuevo dominio a su nombre.

Que en consecuencia se dispone la no aprobación del lote N.º 17 en cuestión, por razones no imputables al adquirente, por lo cual corresponderá el reintegro al oferente ganador de los importes abonados en concepto de seña a cuenta de precio (10%) y de comisión del martillero (10%).

Que el artículo 14.º de la Resolución N.º 0177/24 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7.º, 11.º y 12.º), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña.

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N.º 13.579 y su Decreto Reglamentario N.º 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: Modifíquese el artículo 1.º de la Resolución de APRAD N.º 0196 de fecha 26 de septiembre de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.º Aprobar la Subasta Pública de lotes N.º 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura N.º 46 de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe"

ARTÍCULO 2.º: Disponer la no aprobación del lote N.º 17, por razones no imputables al adquirente, debiendo procederse al reintegro al oferente ganador de los importes abonados en concepto de seña a cuenta de precio (10%) y de la comisión del martillero (10%).

ARTÍCULO 3.º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

S/C 44211 Oct. 09 Oct. 10

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCIÓN GENERAL NRO. 4

Santa Fe, 2 de Octubre de 2024

Y VISTOS:

El expediente número 11702-0002990-3 y su actual normativa referida a denuncias de las personas jurídicas privadas, conforme las atribuciones conferidas por la ley General de Sociedades 19.550, la ley provincial vigente y que el decreto reglamentario; y,

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 302 de la Ley General de Sociedades 19.550 otorga a la autoridad de contralor la atribución de aplicar sanciones, norma que resulta aplicable a las asociaciones civiles y fundaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 del código civil y comercial y la actual ley de I.G.P.J.

Que es necesario establecer un procedimiento ágil y que provea de herramientas para la resolución de conflictos en la vida civil de las personas jurídicas.

Que las normas de la presente resultan, así, un instrumento necesario para tornar operativa la posibilidad de aplicación de sanciones cuando ello se considere pertinente, con posibilidad de poder ejercer el derecho de defensa con amplitud probatoria.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

Art. 1 - Competencia: La Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe ejerce la competencia concedida por la Ley Provincial vigente y es competente para aplicar las sanciones previstas en el artículo 302 de la Ley 19.550, previa tramitación del procedimiento establecido en la presente resolución.

Art. 2 - Interpretación y Aplicación: La presente resolución deberá interpretarse y aplicarse de conformidad con la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y los tratados internacionales ratificados por la República Argentina, respetando los principios de igualdad, derecho de defensa, contradicción, simplificación e informalidad.

Art. 3 - Denuncias: Las denuncias deberán presentarse ante la Mesa de Entradas del organismo, con la foja cero y reposición correspondiente al trámite, firmadas por el interesado y, en su caso, por los profesionales intervinientes. Las denuncias que carezcan de firma de letrado deberán ser ratificadas personalmente dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de considerarse no presentadas.

Art. 4 - Responsabilidad del Denunciante: El denunciante asumirá la responsabilidad por la exactitud de los términos de la denuncia y por las consecuencias administrativas que puedan derivarse, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

Art. 5 - Inicio del Procedimiento: El procedimiento se iniciará:

1. Por denuncia del damnificado.
2. Por denuncia de una autoridad pública sobre hechos conocidos en el ejercicio de su función.
3. De oficio, por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Art. 6 - Requisitos de la Denuncia:

Las denuncias ante la Inspección General de Personas Jurídicas deberán presentarse por escrito e incluir:

- a) Nombre, apellido, D.N.I. o C.U.I.T., domicilio y dirección de correo electrónico del denunciante.
- b) Nombre, domicilio, C.U.I.T. y datos de inscripción de la entidad denunciada.
- c) Descripción detallada del hecho denunciado.
- d) Indicación de las normas estatutarias que se consideran infringidas. La omisión de este requisito no afectará la validez de la denuncia.
- e) Ofrecimiento de prueba y acompañamiento de toda la documentación en poder del denunciante, especificando la ubicación de la documentación restante.
- f) Firma del denunciante, certificada por escribano o autoridad judicial.

El denunciante deberá acreditar su legitimación para actuar y haber agotado, en su caso, la vía interna previa.

Art. 7 - Conexidad Causal: En caso de conexidad causal entre procesos en trámite, se ordenará la acumulación al proceso más antiguo. El conflicto será resuelto por el Inspector General.

Art. 8 - Admisibilidad de Hechos Nuevos: No se admitirán hechos nuevos una vez iniciada la denuncia. El Inspector General podrá disponer la unificación de denuncias con identidad objetiva o subjetiva para una mejor tramitación.

Art. 9 - Actuación del Inspector de Procedimiento: El Inspector de Procedimiento dirigirá el trámite, dictará todos los actos incidentales y de mero trámite necesarios, y podrá ordenar la producción de pruebas, brindando a las partes la oportunidad de ofrecer contraprueba.

Cualquier conducta susceptible de sanción deberá informarse de inmediato a la Dirección General, que decidirá sobre el inicio de actuaciones.

Art. 10 - Resolución Inicial: El Inspector de Procedimiento resolverá sobre la procedencia de la denuncia en el plazo de diez (10) días y notificará a la entidad denunciada, otorgándole un plazo de cinco (5) días para que comparezca, se ajuste a derecho y constituya domicilio especial y electrónico. En caso de desestimación, se notificará al denunciante conforme al artículo siguiente.

Art. 11 - Desestimación in limine: La Inspección General podrá desestimar in limine la denuncia en casos de manifiesta improcedencia, insignificancia de la falta atribuida o cuando los hechos denunciados no constituyan un conflicto atendible por el organismo en los términos de la competencia atribuida por la ley.

Art. 12 - Constitución de Domicilio: Las partes deberán constituir un domicilio especial para el procedimiento dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe, según donde tramite el proceso. En caso contrario, las notificaciones serán automáticas en la Mesa de Entradas a partir del día siguiente al producido el hecho. En la primera presentación, las partes deberán informar un domicilio electrónico para recibir notificaciones.

Art. 13 - Notificaciones: La primera notificación a la denunciada se efectuará por cédula remitida al domicilio social informado y/o registrado, mediante despachos postales certificados con aviso de recepción, preferentemente del Correo Argentino, o por notificación in situ realizada por personal autorizado por la Inspección General de Personas Jurídicas.

Las notificaciones posteriores se realizarán por medio electrónico. Los interesados podrán notificarse personalmente de todas las resoluciones dictadas, dejando constancia en el expediente.

Art. 14 - Suspensión y Prórroga de Plazos: Los plazos y términos establecidos en esta resolución podrán ser suspendidos o prorrogados por el Inspector de Procedimiento, previo requerimiento de parte. A pesar del vencimiento de un plazo, las partes podrán realizar el acto procesal mientras no se denuncie incumplimiento.

Art. 15 - Sustanciación y Traslados: Los traslados se considerarán corridos por diez (10) días hábiles, excluyendo el día de la notificación. El traslado del contenido de la denuncia y de la documentación fundante se realizará por medios electrónicos. Si la reproducción de la documentación fuera dificultosa por su cantidad, extensión u otra causa atendible, el instructor indicará en el proveído de traslado cuáles son las piezas no entregadas y que estarán a disposición para su lectura y examen en la sede de la Instrucción. Las presentaciones y contestaciones de las partes deberán realizarse en la Mesa de Entradas del organismo para ser incorporadas al expediente, y contarán con el correspondiente cargo, sin excepción. La falta de contestación no generará consecuencias negativas y no impedirá el desarrollo del proceso ni el dictado de resolución.

Art. 16 - Allanamiento: El denunciado podrá allanarse en cualquier estado del proceso,

reconociendo los fundamentos de la denuncia. Las actuaciones serán elevadas al Inspector General para dictar resolución.

Art. 17 - Desistimiento de la Denuncia: El denunciante podrá desistir de la denuncia en cualquier estado del proceso. El Inspector de Procedimiento ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que existan razones para continuar con el proceso de oficio.

Art. 18 - Audiencia de Conciliación y Trámite: Contestada la denuncia, el Inspector de Procedimiento podrá convocar a una audiencia dentro de los quince (15) días para intentar una conciliación. Si la conciliación no prospera, las partes podrán reconocer o negar los hechos y se proveerán las pruebas en un término de treinta (30) días. La inasistencia a la audiencia no perjudicará a las partes.

Art. 19 - Medios de Prueba: Se podrán proponer todos los medios probatorios, salvo absolución de posiciones y testimonial. El Inspector determinará la forma de practicar las pruebas. El diligenciamiento y costo de producción serán a cargo del proponente.

Art. 20 - Informativa: Los informes requeridos deberán ser respondidos en el plazo otorgado. La falta de respuesta podrá ser reiterada y los informes podrán enviarse por correo electrónico.

Art. 23 - Alegatos: Una vez clausurado el término de producción de prueba, se correrán traslados sucesivos para que las partes presenten alegatos en un término de cinco (5) días.

Art. 24 - Conciliación: El Inspector de Procedimiento podrá convocar a las partes a una audiencia de conciliación en cualquier etapa del proceso. Si se alcanza un acuerdo, se ordenará el archivo de la causa.

Art. 25 - Clausura del Debate: Una vez clausurado el debate y vencido el término para alegatos, el Inspector General dictará resolución definitiva en un plazo de treinta (30) días, previo informe del Inspector de Procedimiento.

Art. 26 - Caducidad: Procederá la caducidad del procedimiento si no se ha instado su curso durante un año desde el último acto de impulso en los términos del artículo 66 del Decreto N° 4174/15.

Art. 27 - Contenido de la Resolución: La resolución deberá incluir el lugar y fecha de emisión, la identificación de las partes y profesionales, la exposición de hechos y derecho, la fundamentación, la sanción aplicada y la firma del Inspector General.

Art. 28 - Resolución de Denuncias Conjuntas: Si se sustancian varias denuncias, se tratarán por separado, con decisiones distintas para cada conducta, si así corresponde.

Art. 29 - Sanciones Aplicables: Las sanciones podrán ser:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

c) Retiro de autorización para funcionar, si por el tipo de persona jurídica correspondiere.

d) Declaración de irregularidad o ineficacia a los efectos administrativos y dentro de su competencia, los actos sometidos a su fiscalización cuando sean contrarios a la ley, estatutos o reglamentos.

La resolución sancionatoria deberá ser comunicada a los miembros de la persona jurídica mediante su inclusión como punto del orden del día en la próxima asamblea que se realice. En el caso de las fundaciones, se la considerará en la primera reunión del consejo de administración posterior a su aplicación.

Art. 30 - Normalización: En caso de considerarse y cumplirse los presupuestos que la normativa vigente establece, podrá disponerse la normalización de la asociación civil a la cual la denuncia refiera, en los términos de la Resolución General N° 3/2024 o norma que en el futuro la reemplace.

Art. 31 - Publicación de Sanciones: Si se impone un apercibimiento con publicación, la resolución deberá indicar los medios de difusión y el plazo para su cumplimiento. La acreditación del cumplimiento deberá efectuarse dentro de los cinco días. La omisión en el cumplimiento de la publicación constituirá una nueva infracción susceptible de sanción.

Art. 31 - Multas: Si la sanción aplicada es una multa, se notificará al sancionado acompañando la boleta de depósito para su pago, que deberá efectuarse en el plazo legal correspondiente. Si no se verifica el pago, las actuaciones se girarán a la Administración Provincial de Impuestos para su ejecución.

Art. 32 - Retiro de la Autorización para Funcionar: Si se decide el retiro de la autorización para funcionar de una asociación civil o una fundación, la Inspección General de Personas Jurídicas designará un liquidador, quien procederá de inmediato a iniciar las operaciones de liquidación, de conformidad con las normas aplicables a la disolución y liquidación de asociaciones civiles y fundaciones.

Art. 33 - Recursos: Se aplicará el régimen de recursos dispuesto por la ley provincial vigente.

Art. 34 - Derogación: Queda derogada la resolución 3/2020.

S/C 44202 Oct. 08 Oct. 10

## MINISTERIO DE SALUD

### RESOLUCIÓN N.º 2080

SANTA FE, 01 OCT. 2024

VISTO:

El expediente N° 15601-0004866-1 del S.I.E. mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 16 emitida por ese organismo en fecha 30 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se estableció el valor del módulo bromatológico (M.B.) en \$ 200,00 (PESOS DOSCIENTOS) a partir del 01/10/24 y en \$ 350,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA) a partir del 01/12/24; siendo el valor anterior de \$ 60,00;

Que para tal decisión se tuvo en cuenta el informe elaborado por la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa de la citada Agencia (fs. 2/3), que sugiere el aumento en base a la variación habida en los insumos utilizados en las áreas de laboratorio e informática, en los artículos de librería y en papelería, el incremento en los salarios y la actualización del valor actual del M.B. por el Índice de Precios del Consumidor (IPC);

Que los fondos recaudados se vuelcan de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos municipales/comunales, por lo que todo lo recaudado vuelve al sector, generando equidad en el sistema;

Que además, la actualización del M.B. permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares que componen dicha Agencia, y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que la Ley N° 10.745 de Tasas y Aranceles faculta a este Ministerio a modificar el valor del módulo a solicitud del responsable de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; señalándose que la última actualización del mismo se realizó en el mes de mayo de 2024 (Disposición N° 8/24 homologada por Resolución N° 914/24);

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la ASSAI (Dictamen N° 27/24, fs. 5/6) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 981/24, fs. 12/14);

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima precedente su homologación de conformidad con lo establecido en los artículos 2º de la Ley N° 10.745 y 2º del Decreto Reglamentario N° 1276/95;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homológase la Disposición N° 16 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en fecha 30 de agosto de 2024, cuyo texto en dos (2) folios se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
Ciancio Silvia Susana  
Ministra de Salud

AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPOSICIÓN N.º 16/24

SANTA FE, 30 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° 15601-0004866-1 del SIE correspondiente al registro de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual se propicia la actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones en marras consta la solicitud de actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) por la responsable del Servicio de Administración de esta Agencia con motivo del incremento de los costos operativos del organismo;

Que, en este sentido, el MB es la base de cálculo para las liquidaciones de las Tasas y Aranceles Bromatológicos previstos en el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745 y en el Decreto Reglamentario N° 1276/1995;

Que el procedimiento de actualización del valor del MB se encuentra establecido en el artículo 2 de la ley citada;

Que, en particular, la última actualización del valor de MB fue dispuesta por medio de Disposición N° 08/2024 de esta Agencia, homologada por Resolución N° 0914 del 23 de mayo de 2024 del Ministerio de Salud, la cual lo estableció en \$ 60,00 (pesos sesenta);

Que, del informe antes citado, se propone un incremento del valor del MB el cual se elevaría de \$ 60,00 (pesos sesenta) a \$ 350,00 (pesos trescientos cincuenta);

Que, atendiendo a la situación económica actual y de manera de garantizar las tareas del organismo pero al mismo tiempo que el impacto del mencionado incremento sea el menor posible para las empresas de la provincia de Santa Fe el mismo se hará en dos etapas, una primera en octubre y la siguiente en diciembre 2024;

Que, en paralelo, se destaca que los fondos recaudados por el cobro de Tasas y Aranceles Bromatológicos se transfieren -de manera exclusiva- al sistema alimentario provincial y, asimismo, se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos Municipales/Comunales con Convenio de Complementariedad con esta Agencia;

Que los fondos citados se distribuyen equitativamente en el sistema alimentario de la Provincia de Santa Fe;

Que, además, la actualización del MB permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de esta Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que, en este sentido, el Dictamen N° 79.845 del 21/10/08 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud recomienda que este organismo, en su carácter de descentralizado, emita el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 10.745 y lo eleve al Ministro de Salud para su posterior homologación;

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área de Legales de esta Agencia (Dictamen N° 27/2024) sin formular objeciones al trámite;

Que, el presente acto se dicta conforme el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10745 de su Decreto reglamentario 1276/1995.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA  
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Establécese el valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745 que será de \$ 200,00 (pesos doscientos 00/100) a partir del 1/10/2024 y de \$ 350,00 (pesos trescientos cincuenta 00/100) a partir del 01/12/2024.

ARTICULO 2º.- Elévese el presente acto al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y archívese.

Méd. Vet. Eduardo F. Elizalde  
Secretario

Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

S/C 44197 Oct. 08 Oct. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA  
SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LUCIANO RINGO JONATHAN ALEJANDRO LEG. N° 16454", Expediente N° 01503-0009467-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Tamara Noemi Mabel LUCIANO, D.N.I. 41.287.154 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000182, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño RINGO JONATHAN ALEJANDRO LUCIANO, DNI N.º 59.103.856, F.N.: 26-11-2021; hijo de la Sra. Tamara Noemi Mabel Luciano, DNI N.º 41.287.154, con domicilio actual desconocido. ARTÍCULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora del niño -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. María Soledad Luciano, DNI N.º 25.721.298, con domicilio en calle 7 de marzo 3401 de la ciudad de Santo Tomé (provincia de Santa Fe). ARTÍCULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 -Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción

de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44194 Oct. 08 Oct. 10

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA BENITEZ TOBIAS VALENTINO, Expediente N° 01503-0009804, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona III y IV; se cita, llama y emplaza a Carlos Dario BENITEZ, D.N.I. 49.445.302 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000143, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 14 de agosto de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente Benitez, Tobias Valentino, DNI N° 49.445.302, fecha de nacimiento: 08 de abril de 2009, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Miguez, Romina Soledad, DNI N° 29.220.488, domiciliada en calle San Juan N° 7165 de la ciudad de Santa Fe y su progenitor, el Sr. Benitez, Carlos Dario, DNI N° 26.152.744, domiciliado en callejón El Sable N° 3359, barrio Punta Norte de la ciudad de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del adolescente continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando alojado dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de la Sra. Mariana Marcela Benitez, DNI N° 27.793.469. ARTÍCULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona III y IV, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del servicio local, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTÍCULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo pre-

ceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44195 Oct. 08 Oct. 10

#### NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE RUZICKI NAHUEL BENJAMIN", Expediente N° 01503-0009625-3, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome-Sauce Viejo ; se cita, llama y emplaza a Emanuel Reli RUZICKI, D.N.I. 30.232.114 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000183, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución en favor de la progenitora, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente Ruzicki, Nahuel Benjamin, con DNI N.º 50.312.057, nacido el 28 de septiembre de 2010; siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Bianchini, Maria Celeste, quien acredita su identidad con DNI N° 31.515.778, domiciliada en calle J.J. Paso N.º 4227, de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; y su progenitor el Sr. Ruzicki, Emanuel Reli, quien acredita su identidad con el DNI n.º 30.232.114, con domicilio desconocido. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal del adolescente, restituyéndolo al cuidado solo de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTÍCULO N° 2: Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTÍCULO N° 3: Desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N°

10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44193 Oct. 08 Oct. 10

### JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

#### EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Murúa, Virginia Celeste, DNI N° 30.985.4892, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Alejandra Sosso  
Sr. Sergio Doktorowicz  
Sra. Andrea Lujan  
Sra. Marel del Blanco  
Sra. Alejandra Preti Ibarra

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00414-0087344-1, caratulado: "INICIADOR: sup educ primaria sec f – FECHA DE INICIO: 2022/11/07; CONCEPTO: REF.: solicita cesantia por abandono de servicio prof. virginia celeste murua – escuela primaria n° 1321". en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 44191 Oct. 08 Oct. 09

### MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

#### Edicto

Por el presente se hace saber a la firma Laguna Paiva S.R.L. que en el Expediente N° 00701-0148711-8 caratulado: "Empresa Laguna Paiva S.R.L. – Acta de Infracción 1966.-" consta la siguiente notificación: "Por la presente me dirijo a Ud a los fines de notificarle el Acta de Infracción N° 1966, de la cual se acompaña su duplicado, para que en el término de diez (10) días hábiles (según la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime corresponder. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. FDO.: Dra. María Verónica PINO – Directora General de Fiscalización y Servicios Administrativos – Secretaría de Transporte y Logística– Ministerio de Desarrollo Productivo.-" Saludo a Ud. con atenta consideración.-

S/C 44192 Oct. 08 Oct. 10

### MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

#### SUBASTA PUBLICA DECRETO NRO. 0748/24

Subasta de treinta y nueve (39) motos en el estado en que se encuentren.-

Día: jueves 07 de Noviembre del 2024.-

Horario: 15 Hs.

Lugar: CAMPING MUNICIPAL. Av. Lisandro de la Torre 620.- Granadero Baigorria.-

EXHIBICION: los días 4, 5 6 y 7 de Noviembre del 2024 inclusive, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, en la Oficina de Tránsito, sito en calle Av. Andrés Vietti 56 de Granadero Baigorria.-

CONDICIONES DE SUBASTA

Los vehículos saldrán a la venta por subasta:

Pago CONTADO EFECTIVO.-

CON BASE POR LOTE INDIVIDUAL DE PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-)-

El comprador abonará en el acto de remate, el 30% en concepto de seña, y el 10% en concepto de comisión del martillero actuante. Monto mínimo comisión \$9.000.-

Al pagar la seña y la comisión el comprador acepta de plena conformidad las condiciones de la subasta, fijando domicilio a los efectos de la misma, donde serán válidas todas las notificaciones.-

Para el caso de que no se subastara alguno de los lotes, por falta de postores o por causa no imputable al Martillero, la Municipalidad abonará a los martilleros actuantes la suma de \$20.000 (pesos veinte mil), en concepto de falsa comisión.-

Concurrir con DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.

Cancelación del saldo, SUJETO A APROBACION DE LA SUBASTA POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL, el cual se expedirá dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de la subasta.-

Los vehículos saldrán a la venta con expresa prohibición de circular. Gastos de retiro y transferencia a cargo adquirente.-

Compra en comisión: el comprador deberá hacer manifestación en el mismo acto, brindando, nombre, documento y domicilio del comitente quien deberá ratificar la compra al momento de la cancelación del saldo de subasta, bajo apercibimiento de tenerse por efectuada la compra en subasta a nombre propio.-

\$ 300 528720 Oct. 08 Oct. 10

### COMUNA DE GARABATO

#### ORDENANZA N° 01/2020

Garabato, 13 Enero de 2020.

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para ejercicio año 2020;

y CONSIDERANDO:

Que sus disposiciones deben adecuarse a las normativas institucionales para el Código Fiscal Uniforme Ley 8.173 y sus modificaciones, que para recibir los tributos es necesario fijar alícuotas y cuotas fijas de los distintos servicios que presta esta comuna.

POR ELLO:

#### LA COMISIÓN COMUNAL DE GARABATO SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Capítulo I del C.F.U.: Establecerse para el año 2020 la Ordenanza Tributaria que a continuación se detalla.

Título I: 1- Fijar el interés resarcitorio previsto en el artículo 41 del C.F.U. en el 3% mensual.

Título II: 2- Tasa de Inmueble: el ámbito de la tasa quedo encuadrada en las disposiciones del artículo 68 del C.F.U., ley N° 8173 y sus modificaciones.

3- Fijar notificaciones prevista en el artículo 71 del C.F.U., según se detalla: ZONA URBANA: Según plano Catastral. ZONA RURAL: Según plano Catastral.

4- Fijar los parámetros precisos que se indican a continuación para cálculo anual de la T.G.I.: A/1 Zona Urbana y suburbana del Paraje kilómetro 320, localidad de Garabato y Pozo de los Indios.

T.G.I. igual a \$ 4 (Pesos Cinco c/20/100) calle de tierra.

A/2 Zona Rural: 1 (un) litro de Gasoil por hectárea y por año, al valor del mismo al momento que se hace efectivo el pago del cobro, gas oil YPF oficial.

El cobro se establece en forma cuatrimestral, siendo el primer vencimiento el 30/04/2020, el segundo vencimiento 31/08/2020 y el tercer vencimiento 31/12/2020.

5- Establecerse que sobre la tasa por terrenos baldíos, previsto en el artículo 74 del C.F.U. configurara un incremento del 100 % sobre el monto de la tasa general, es decir \$ 8,00 (Pesos Ocho) por metro lineal.

CAPITULO II del C.F.U. (Código Fiscal Uniforme).

Derecho, Registro, Inspección

6- La alícuota general de Derecho Registro Inspección, previsto en el del C.F.U. se fija en \$ 250 (Pesos doscientos cincuenta) el mínimo y el máximo en \$ 400 (Pesos cuatrocientos).

7- Fijese como fecha de cobro por derecho, Registro, Inspección del 1 al 10 de cada mes fijado en el artículo 6° (por mes vencido).

CAPITULO III del C.F.U.

DERECHO DE CEMENTERIO

8- Fijese los siguientes importes para los derechos, previstos en el artículo 89 del C.F.U. Inhumación, Reducción, traslados de restos dentro del mismo Cementerio \$ 00 (Pesos cero), traslados de restos a otra jurisdicción o recibidos de otras \$ 2000 (Pesos Dos mil). Establecerse la gratuidad de sepulcros bajo tierra por un lapso de 10 (Diez) años. Los derechos fijados en el artículo 8, deberán hacerse efectivos con anterioridad a las prestaciones de servicio.

CAPITULO IV: C.F.U.

DERECHOS A DIFERENTES ESPECTACULOS PUBLICOS

9- Establécese una alícuota del QUINCE por ciento (15%) para la percepción del derecho del presente capítulo y aplicable al valor de las entradas, debiendo cobrarse la cifra hasta 48 horas posteriores al espectáculo, debiendo comunicarse la realización del mismo al ente comunal con 48 horas de anticipación.

Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

CAPITULO V: C.F.U. ABASTO

10- Por la matanza de animales se abonara \$ 300 (Pesos Trescientos), por animal, a la que se integrara por mes vencido dentro de los 15 (quince) días subsiguientes. La introducción de carnes desde afuera de la jurisdicción será probado con un derecho de \$ 350 (Pesos Trescientos cincuenta) por kilogramos, cualquiera sea el tipo de la misma.

CAPITULO VI: C.F.U. PERMISO DE USO

11- Por uso de maquinarias, SUM para eventos particulares e instalaciones de Polideportivo Comunal para los mismos se cobrarán los siguientes gravámenes.

Tractor Con palas: 40 litros de Gasoil

Motoniveladora: 80 litros de Gasoil

Tractor con Acoplado: 50 litros de Gasoil

SUM Don Manuel: \$ 1.500 (Pesos Un mil quinientos).

SUM Bichito de Luz: \$ 1.500 (Pesos Un mil quinientos).

Tinglado con salón y cocina: \$ 1.000 (Pesos Un mil) por día.

Salón del Polideportivo: \$ 500 (Pesos quinientos) por día.

Salón con cocina: \$ 1.500 (Pesos Un mil quinientos) por día.

Sillas con posa brazos: \$ 50,00 (Pesos Cincuenta) por cada evento cada una.

Sillas sin posa brazos: \$ 25,00 (pesos veinticinco).

Colocación de la lona en polideportivo: \$ 1.500 (Pesos Un mil quinientos).

Los precios fijados por el uso de las instalaciones de los SUM, polideportivo, mobiliario quedara sujeto a modificaciones en caso de que las mismas sufrieran rupturas o pérdidas a la hora del control en sus devoluciones, siempre cuando no sea por accidente y no por incidentes.

CAPITULO VII TASAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

12- Por cada gestión a realizarse en dependencias comunales corresponderá un sellado de: \$ 50 (Pesos Cincuenta).

a. Tramite a gestión administrativa.

b. Gestión para colocación de parlantes publicidad por año \$ 800 (pesos ochocientos).

c. Por utilización de alta voces con movilidad por día \$ 120 (pesos ciento veinte).

d. Por la gestión pos ventas de productos por medio de vendedores ambulantes, se cobrara una visa diaria \$ 500 (pesos quinientos) y por mes \$ 2.000 (Pesos dos mil).

e. Por la gestión de autorización de apertura de comercio se colocara un derecho de \$ 800 (Pesos ochocientos), el que deberá hacerse efectivo 90 días posteriores a la iniciación de actividades.

CAPITULO VIII: MULTAS

13- a) Establecerse una multa de 100 litros de nafta súper a contravenciones establecidas en resolución N° 2/2007.

B) En caso de reincidencia se aplicara una multa del doble a lo establecido.

C) Establecerse multa de \$ 1.500 (Pesos un mil quinientos) a contravenciones establecidas en Resolución N° 01/2016.

d) En caso de reincidencia se aplicara una multa el doble de lo establecido.

CAPITULO IX

14- a) La Alícuota General para la prestación del servicio de agua potable queda establecida en \$ 50 (Pesos cincuenta) mensuales la que deberá ser abonada del 1 al 10 de cada mes.

b) Fijese el monto general hasta tanto los beneficiarios reciban el funcionamiento del reloj medidor del agua en red y determine el consumo.

c) Fijese el importe de \$ 250 (Pesos Doscientos cincuenta) por el servicio del atmosférico, haciéndose efectivo el cobro cada vez que se reciba dicho servicio.

15- a) La presente ordenanza será aplicada durante el ejercicio 2020 a partir del mes de enero del año 2020.

16- a) Regístrese, Comuníquese, archívese.

\$ 3600 528620 Oct. 8 Oct. 10

ORDENANZA N° 01/2021

Garabato, 16 Enero de 2021.

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para ejercicio año 2021;

y

CONSIDERANDO:

Que sus disposiciones deben adecuarse a las normativas institucionales para el Código Fiscal Uniforme Ley 8.173 y sus modificaciones, que para recibir los tributos es necesario fijar alícuotas y cuotas fijas de los distintos servicios que presta esta comuna.

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE GARABATO SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Capítulo I del C.F.U.: Establecerse para el año 2021 la Ordenanza Tributaria que a continuación se detalla.

Título I: 1- Fijar el interés resarcitorio previsto en el artículo 41 del C.F.U. en el 3% mensual.

Título II: 2- Tasa de Inmueble: el ámbito de la tasa quedo encuadrada en las disposiciones del artículo 68 del C.F.U., Ley N° 8173 y sus modificaciones.

3- Fijar notificaciones prevista en el artículo 71 del C.F.U., según se detalla: ZONA URBANA: Según plano Catastral. ZONA RURAL: Según plano Catastral.

4- Fijar los parámetros precisos que se indican a continuación para cálculo anual de la T.G.I.: A/1 Zona Urbana y suburbana del Paraje kilómetro 320, localidad de Garabato y Pozo de los Indios.

T.G.I. igual a \$ 5,20 (Pesos Cinco c/20/100) calle de tierra.

\$ 6,50 (Pesos Seis c/50/100) calle de ripio.

\$ 7,80 (Pesos Siete c/80/100) calle de pavimento el metro lineal de frente por metros de fondo.

A/2 Zona Rural: 1 (un) litro de Gasoil por hectárea y por año, el valor del mismo al momento que se hace efectivo el pago del cobro, gas oil YPF oficial.

El cobro se establece en forma cuatrimestral, siendo el primer vencimiento el 30/04/2021, el segundo vencimiento 31/08/2021 y el tercer vencimiento 31/12/2021.

5- Establecerse que sobre la tasa por terrenos baldíos, previsto en el artículo 74 del C.F.U. configurara un incremento del 100 % sobre el monto de la tasa general, es decir \$ 10,40 (Pesos Diez c/40/100) por metro lineal en calzada natural, \$ 13 (Pesos Trece) por metro lineal sobre calle de ripio y \$ 15,60 (Pesos Quince c/60/100) por sobre calle pavimentada.

CAPITULO II del C.F.U. (Código Fiscal Uniforme).

Derecho, Registro, Inspección

6- La alícuota general de Derecho Registro Inspección, previsto en el C.F.U., se fija en \$ 350 (Pesos trescientos cincuenta) el mínimo y el máximo en \$ 520 (Pesos Quinientos veinte).

7- Fijese como fecha de cobro por derecho, Registro, Inspección del 1 al 10 de cada mes fijado en el artículo 6° (por mes vencido).

CAPITULO III del C.F.U.

DERECHO DE CEMENTERIO

8- Fijese los siguientes importes para los derechos, previstos en el artículo 89 del C.F.U. Inhumación, Reducción, traslados de restos dentro del mismo Cementerio \$ 00 (Pesos cero), traslados de restos a otra jurisdicción o recibidos de otras \$ 2600 (Pesos Dos mil seiscientos). Establecerse la gratuidad de sepulcros bajo tierra por un lapso de 10 (Diez) años.

Los derechos fijados en el artículo 8, deberán hacerse efectivos con anterioridad a las prestaciones de servicio.

CAPITULO IV: C.F.U.

DERECHOS A DIFERENTES ESPECTACULOS PUBLICOS

9- Establécese una alícuota del QUINCE por ciento (15%) para la percepción del derecho del presente capítulo y aplicable al valor de las entradas, debiendo cobrarse la cifra hasta 48 horas posteriores al espectáculo, debiendo comunicarse la realización del mismo al ente comunal con 48 horas de anticipación.

Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

CAPITULO V: C.F.U. ABASTO

10- Por la matanza de animales se abonara \$ 400 (Pesos Cuatrocientos), por animal, a la que se integrara por mes vencido dentro de los 15 (quince) días subsiguientes. La introducción de carnes desde afuera de la jurisdicción será probado con un derecho de \$ 450 (Pesos Cuatrocientos cincuenta) por kilogramos, cualquiera sea el tipo de la misma.

## CAPITULO VI: C.F.U PERMISO DE USO

11- Por uso de maquinarias, SUM para eventos particulares e instalaciones de Polideportivo Comunal para los mismos se cobraran los siguientes gravámenes.

Tractor Con palas: 40 litros de Gasoil

Motoniveladora: 80 litros de Gasoil

SUM Don Manuel: \$ 1.950 (Pesos Un mil novecientos cincuenta).

SUM Bichito de Luz: \$ 1.950 (Pesos Un mil novecientos cincuenta).

Tinglado con salón y cocina: \$ 1.950 (Pesos Un mil novecientos cincuenta) por día.

Salón del Polideportivo: \$ 650 (Pesos seiscientos cincuenta) por día.

Salón con cocina: \$ 1.950 (Pesos Un mil novecientos cincuenta) por día.

Tinglado del Polideportivo \$ 1.950 (Pesos Un mil Novecientos cincuenta) por día.

Mesas con servicio de mantelería

Sillas con posa brazos: \$ 65 (Pesos Sesenta y cinco) por cada evento cada una.

Sillas sin posa brazos: 32,50 (pesos treinta y dos c/50/100).

Colocación de la lona en polideportivo: \$ 1.950 (Pesos Un mil Novecientos cincuenta).

Los precios fijados por el uso de las instalaciones de los SUM, polideportivo, mobiliario quedara sujeto a modificaciones en caso de que las mismas sufrieran rupturas o perdidas a la hora del control en sus devoluciones, siempre cuando no sea por accidente y no por incidentes.

## CAPITULO VII TASAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

12- Por cada gestión a realizarse en dependencias comunales corresponderá un sellado de: \$ 65 (Pesos Sesenta y cinco).

a. Tramite a gestión administrativa.

b. Gestión para colocación de parlantes publicidad por año \$ 1.040 (pesos un mil cuarenta).

c. Por utilización de alta voces con movilidad por día \$ 155 (pesos ciento cincuenta y cinco).

d. Por la gestión pos ventas de productos por medio de vendedores ambulantes, se cobrara una visa diaria \$ 650 (pesos seiscientos cincuenta) y por mes \$ 2.600 (Pesos dos mil seiscientos).

e. Por la gestión de autorización de apertura de comercio se colocara un derecho de \$ 1.040 (un mil cuarenta), el que deberá hacerse efectivo 90 días posteriores a la iniciación de actividades.

## CAPITULO VIII: MULTAS

13- a) Establecerse una multa de 100 litros de nafta súper a contravenciones establecidas en resolución N° 2/2007.

B) En caso de reincidencia se aplicará una multa del doble a lo establecido.

C) Establecerse multa de \$ 1.950 (Pesos mil novecientos cincuenta) a contravenciones establecidas en Resolución N° 01/2016.

d) En caso de reincidencia se aplicara una multa el doble de lo establecido.

## CAPITULO IX

14- a) La Alícuota General para la prestación del servicio de agua potable queda establecida en \$ 150 (Pesos ciento cincuenta) mensuales la que deberá ser abonada del 1 al 10 de cada mes.

b) Fíjese el monto general hasta tanto los beneficiarios reciban el funcionamiento del reloj medidor del agua en red y determine el consumo.

c) Fíjese el importe de \$ 100 (Pesos cien) para la prestación del servicio recolección de residuos valor mensual, con fecha de cobros del 01 al 10 de cada mes

d) Fíjese el importe de \$ 500 (Pesos quinientos) por la prestación del servicio del atmosférico, haciéndose efectivo el cobro cada vez que se reciba dicho servicio.

15- a) La presente ordenanza será aplicada durante el ejercicio 2021 a partir del mes de enero del año 2021.

16- a) Regístrese, Comuníquese, archívese.

\$ 3000 528621 Oct. 8 Oct. 10

## ORDENANZA N° 01/2022

Garabato, 14 de Enero de 2022.

## VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para ejercicio año 2022 y

## CONSIDERANDO:

Que sus disposiciones deben adecuarse a las normativas institucionales para el Código Fiscal Uniforme Ley 8.173 y sus modificaciones, que para recibir los tributos es necesario fijar alícuotas y cuotas fijas de los distintos servicios que presta esta comuna.

## POR ELLO:

## LA COMISIÓN COMUNAL DE GARABATO SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Capítulo I del C.F.U.: Establecerse para el año 2022 la Ordenanza Tributaria que a continuación se detalla.

Título I: 1- Fijar el interés resarcitorio previsto en el artículo 41 del C.F.V.

en el 3% mensual.

Título II: 2- Tasa de Inmueble: el ámbito de la tasa quedo encuadrada en las disposiciones del artículo 68 del C.F.U., Ley N° 8173 y sus modificaciones.

3- Fijar notificaciones prevista en el artículo 71 del C.F.U., según se detalla: ZONA URBANA: Según plano Catastral. ZONA RURAL: Según plano Catastral.

4- Fijar los parámetros precisos que se indican a continuación para cálculo anual de la T.G.I.: A/1 Zona Urbana y suburbana del Paraje kilometro 320, localidad de Garabato y Pozo de los Indios.

T.G.I. igual a \$ 6,70 (Pesos Seis c/70/100) calle de tierra.

\$ 8,60 (Pesos Ocho c/60/100) calle de ripio.

\$ 10 (Pesos Diez) calle de pavimento el metro lineal de frente por metros de fondo.

A/2 Zona Rural: 1 (un) litro de Gasoil por hectárea y por año, el valor del mismo al momento que se hace efectivo el pago del cobro, gas oil YPF oficial.

El cobro se establece en forma cuatrimestral, siendo el primer vencimiento el 30/04/2022, el segundo vencimiento 31/08/2022 y el tercer vencimiento 31/12/2022.

5- Establecerse que sobre la tasa por terrenos baldíos, previsto en el artículo 74 del C.F.U. configurara un incremento del 100 % sobre el monto de la tasa general, es decir \$ 13,50 (Pesos Trece c/50/100) por metro lineal en calzada natural, \$ 17 (Pesos Diecisiete) por metro lineal sobre calle de ripio y \$ 20 (Pesos veintiséis) por sobre calle pavimentada.

## CAPITULO II del C.F.U. (Código Fiscal Uniforme).

Derecho, Registro, Inspección

6- La alícuota general de Derecho Registro Inspección, previsto en el C.F.V. se fija en \$ 450 (Pesos cuatrocientos cincuenta) el mínimo y el máximo en \$ 670 (Pesos seiscientos setenta).

7- Fíjese como fecha de cobro por derecho, Registro, Inspección del 1 al 10 de cada mes fijado en el artículo 6° (por mes vencido).

## CAPITULO III del C.F.U.

## DERECHO DE CEMENTERIO

8- Fíjese los siguientes importes para los derechos, previstos en el artículo 89 del C.F.U. Inhumación, Reducción, traslados de restos dentro del mismo Cementerio \$ 00 (Pesos cero), traslados de restos a otra jurisdicción o recibidos de otras \$ 3.380 (Pesos tres mil trescientos ochenta). Establecerse la gratuidad de sepulcros bajo tierra por un lapso de 10 (Diez) años.

Los derechos fijados en el artículo 8, deberán hacerse efectivos con anterioridad a las prestaciones de servicio.

## CAPITULO IV: C.F.U.

## DERECHOS A DIFERENTES ESPECTACULOS PUBLICOS

9- Establécese una alícuota del QUINCE por ciento (15%) para la percepción del derecho del presente capítulo y aplicable al valor de las entradas, debiendo cobrarse la cifra hasta 48 horas posteriores al espectáculo, debiendo comunicarse la realización del mismo al ente comunal con 48 horas de anticipación.

Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

## CAPITULO V: C.F.U. ABASTO

10- Por la matanza de animales se abonara \$ 550 (Pesos quinientos cincuenta) por animal, a la que se integrara por mes vencido dentro de los 15 (quince) días subsiguientes. La introducción de carnes desde afuera de la jurisdicción será probado con un derecho de \$ 585 (Pesos Quinientos ochenta y cinco) por kilogramos, cualquiera sea el tipo de la misma.

## CAPITULO VI: C.F.U PERMISO DE USO

11- Por uso de maquinarias, SUM para eventos particulares e instalaciones de Polideportivo Comunal para los mismos se cobraran los siguientes gravámenes.

SUM Don Manuel: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos).

SUM Bichito de Luz: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos).

Tinglado con salón y cocina: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos) día.

Salón del Polideportivo: \$ 850 (Pesos ochocientos cincuenta) por día.

Salón con cocina: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos) por día.

Tinglado del Polideportivo \$ 2.500 (Pesos Dos mil quinientos) por día.

Mesas con servicio de mantelería

Sillas con posa brazos: \$ 85 (Pesos ochenta y cinco) por cada evento cada una.

Sillas sin posa brazos: 33,50 (pesos treinta y tres c/50/100).

Colocación de la lona en polideportivo: \$ 2.500 (pesos Dos mil quinientos).

Los precios fijados por el uso de las instalaciones de los SUM, polideportivo, mobiliario quedara sujeto a modificaciones en caso de que las mismas sufrieran rupturas o perdidas a la hora del control en sus devoluciones, siempre cuando no sea por accidente y no por incidentes.

## CAPITULO VII TASAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

12- Por cada gestión a realizarse en dependencias comunales corresponderá un sellado de: \$ 85 (Pesos ochenta y cinco).

a. Tramite a gestión administrativa.

b. Gestión para colocación de parlantes publicidad por año \$ 1.350

(pesos un mil trescientos cincuenta).

c. Por utilización de alta voces con movilidad por día \$ 400 (pesos cuatrocientos)

d. Por la gestión pos ventas de productos por medio de vendedores ambulantes, se cobrará una visa diaria \$ 850 (pesos ochocientos cincuenta) y por mes \$ 3.380 (Pesos tres mil trescientos ochenta).

e. Por la gestión de autorización de apertura de comercio se colocará un derecho de \$ 1.350 (un mil trescientos cincuenta), el que deberá hacerse efectivo 90 días posteriores a la iniciación de actividades.

#### CAPITULO VIII: MULTAS

13- a) Establecerse una multa de 100 litros de nafta súper a contravenciones establecidas en resolución N° 2/2007.

B) En caso de reincidencia se aplicará una multa del doble a lo establecido.

C) Establecerse multa de \$ 2.500 (Pesos Dos mil quinientos) a contravenciones establecidas en Resolución N° 01/2016.

D) En caso de reincidencia se aplicará una multa el doble de lo establecido.

#### CAPITULO IX

14- a) La Alícuota General para la prestación del servicio de agua potable queda establecida en \$ 200 (Pesos doscientos) mensuales la que deberá ser abonada del 1 al 10 de cada mes.

b) Fijese el monto general hasta tanto los beneficiarios reciban el funcionamiento del reloj medidor del agua en red y determine el consumo.

c) Fijese el importe de \$ 130 (Pesos ciento treinta) para la prestación del servicio recolección de residuos valor mensual, con fecha de cobros del 01 al 10 de cada mes

d) Fijese el importe de \$ 650 (Pesos seiscientos cincuenta) por la prestación del servicio del atmosférico, haciéndose efectivo el cobro cada vez que se reciba dicho servicio.

15- a) La presente ordenanza será aplicada durante el ejercicio 2022 a partir del mes de enero del año 2022.

16- a) Regístrese, Comuníquese, archívese.  
\$ 3000 528622 Oct. 8 Oct. 10

### ORDENANZA N° 01/2023

Garabato, 22 de Enero de 2023.

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para ejercicio año 2023 y

CONSIDERANDO:

Que sus disposiciones deben adecuarse a las normativas institucionales para el Código Fiscal Uniforme Ley 8.173 y sus modificaciones, que para recibir los tributos es necesario fijar alícuotas y cuotas fijas de los distintos servicios que presta esta comuna.

POR ELLO:

#### LA COMISIÓN COMUNAL DE GARABATO SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Capítulo I del C.F.U.: Establecerse para el año 2023 la Ordenanza Tributaria que a continuación se detalla.

Título I: 1- Fijar el interés resarcitorio previsto en el artículo 41 del C.F.U. en el 3% mensual.

Título II: 2- Tasa de Inmueble: el ámbito de la tasa quedo encuadrada en las disposiciones del artículo 68 del C.F.U., Ley N° 8173 y sus modificaciones.

3- Fijar notificaciones prevista en el artículo 71 del C.F.U., según se detalla: ZONA URBANA: Según plano Catastral. ZONA RURAL: Según plano Catastral.

4- Fijar los parámetros precisos que se indican a continuación para cálculo anual de la T.G.I.: A/1 Zona Urbana y suburbana del Paraje kilómetro 320, localidad de Garabato y Pozo de los Indios.

T.G.I. igual a \$ 15 (Pesos Quince) calle de tierra.

\$ 18 (Pesos Dieciocho) calle de ripio.

\$ 20 (Pesos veinte) calle de pavimento el metro lineal de frente por metros de fondo.

A/2 Zona Rural: 1 (un) litro de Gasoil por hectárea y por año, el valor del mismo al momento que se hace efectivo el pago del cobro, gas oil YPF oficial.

El cobro se establece en forma cuatrimestral, siendo el primer vencimiento el 30/04/2023, el segundo vencimiento 31/08/2023 y el tercer vencimiento 31/12/2023.

5- Establecerse que sobre la tasa por terrenos baldíos, previsto en el artículo 74 del C.F.U. configurará un incremento del 100 % sobre el monto de la tasa general, es decir \$ 18 (Pesos Dieciocho) por metro lineal en calzada natural, \$ 22 (Pesos veintidós) por metro lineal sobre calle de ripio y \$ 26 (Pesos veintiséis) por sobre calle pavimentada.

CAPITULO II del C.F.U. (Código Fiscal Uniforme).

Derecho, Registro, Inspección

6- La alícuota general de Derecho Registro Inspección, previsto en el C.F.U. se fija en \$ 580 (Pesos quinientos ochenta) el mínimo y el máximo

en \$ 870 (Pesos ochocientos setenta).

7- Fijese como fecha de cobro por derecho, Registro, Inspección del 1 al 10 de cada mes fijado en el artículo 6° (por mes vencido).

CAPITULO III del C.F.U.

DERECHO DE CEMENTERIO

8- Fijese los siguientes importes para los derechos, previstos en el artículo 89 del C.F.U. Inhumación, Reducción, traslados de restos dentro del mismo Cementerio \$ 00 (Pesos cero), traslados de restos a otra jurisdicción o recibidos de otras \$ 4.400 (Pesos Cuatro mil cuatrocientos). Establecerse la gratuidad de sepulcros bajo tierra por un lapso de 10 (Diez) años.

Los derechos fijados en el artículo 8, deberán hacerse efectivos con anterioridad a las prestaciones de servicio.

CAPITULO IV: C.F.U.

DERECHOS A DIFERENTES ESPECTACULOS PUBLICOS

9- Establécese una alícuota del QUINCE por ciento (15%) para la percepción del derecho del presente capítulo y aplicable al valor de las entradas, debiendo cobrarse la cifra hasta 48 horas posteriores al espectáculo, debiendo comunicarse la realización del mismo al ente comunal con 48 horas de anticipación.

Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

CAPITULO V: C.F.U. ABASTO

10- Por la matanza de animales se abonará \$ 700 (Pesos Setecientos), por animal, a la que se integrará por mes vencido dentro de los 15 (quince) días subsiguientes. La introducción de carnes desde afuera de la jurisdicción será aprobado con un derecho de \$ 760 (Pesos Setecientos sesenta) por kilogramos, cualquiera sea el tipo de la misma.

CAPITULO VI: C.F.U. PERMISO DE USO

11- Por uso de maquinarias, SUM para eventos particulares e instalaciones de Polideportivo Comunal para los mismos se cobrarán los siguientes gravámenes.

SUM Don Manuel: \$ 3.200 (Pesos tres mil doscientos).

SUM Bichito de Luz: \$ 3.200 (Pesos tres mil doscientos).

Tinglado con salón y cocina: \$ 3.200 (Pesos tres mil doscientos) día.

Salón del Polideportivo: \$ 1.100 (Pesos mil cien) por día.

Salón con cocina: \$ 3.200 (Pesos tres mil doscientos) por día.

Tinglado del Polideportivo \$ 3.200 (tres mil doscientos) por día.

Mesas con servicio de mantelería

Sillas con posa brazos: \$ 100 (Pesos cien) por cada evento cada una.

Sillas sin posa brazos: 43,50 (pesos cuarenta y tres c/50/100).

Colocación de la lona en polideportivo: \$ 3.200 (pesos tres mil doscientos).

Los precios fijados por el uso de las instalaciones de los SUM, polideportivo, mobiliario quedará sujeto a modificaciones en caso de que las mismas sufrieran rupturas o pérdidas a la hora del control en sus devoluciones, siempre cuando no sea por accidente y no por incidentes.

CAPITULO VII TASAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

12- Por cada gestión a realizarse en dependencias comunales corresponderá un sellado de: \$ 110 (Pesos ciento diez).

a. Tramite a gestión administrativa.

b. Gestión para colocación de parlantes publicidad por año \$ 1.700 (pesos un mil setecientos).

c. Por utilización de alta voces con movilidad por día \$ 500 (pesos quinientos)

d. Por la gestión pos ventas de productos por medio de vendedores ambulantes, se cobrará una visa diaria \$ 1.100 (pesos mil cien)

e. Por la gestión de autorización

CAPITULO VIII: MULTAS

13- a) Establecerse una multa de 100 litros de nafta súper a contravenciones establecidas en resolución N° 2/2007.

B) En caso de reincidencia se aplicará una multa del doble a lo establecido.

C) Establecerse multa de \$ 30.000 (Pesos treinta mil) a contravenciones establecidas en Resolución N° 01/2016.

f) En caso de reincidencia se aplicará una multa doble a lo establecido.

CAPITULO IX

14- a) La Alícuota General para la prestación del servicio de agua potable queda establecida en \$ 200 (Pesos doscientos) mensuales la que deberá ser abonada del 1 al 10 de cada mes.

b) Fijese el monto general hasta tanto los beneficiarios reciban el funcionamiento del reloj medidor del agua en red y determine el consumo.

c) Fijese el importe de \$ 200 (Pesos doscientos) para la prestación del servicio recolección de residuos valor mensual, con fecha de cobros del 01 al 10 de cada mes

d) Fijese el importe de \$ 1.000 (Pesos un mil) por la prestación del servicio del atmosférico, haciéndose efectivo el cobro cada vez que se reciba dicho servicio.

15- a) La presente ordenanza será aplicada durante el ejercicio 2023 a partir del mes de enero del año 2023.

16- a) Regístrese, Comuníquese, archívese.

\$ 3000 528625 Oct. 8 Oct. 10

## ORDENANZA N° 01/2024

Garabato, 23 de Enero de 2024.

## VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para ejercicio año 2024;

## y CONSIDERANDO:

Que sus disposiciones deben adecuarse a las normativas institucionales para el Código Fiscal Uniforme Ley 8.173 y sus modificaciones, que para recibir los tributos es necesario fijar alícuotas y cuotas fijas de los distintos servicios que presta esta comuna.

## POR ELLO:

## LA COMISIÓN COMUNAL DE GARABATO SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Capítulo I del C.F.U.: Establecerse para el año 2024 la Ordenanza Tributaria que a continuación se detalla.

Título I: 1- Fijar el interés resarcitorio previsto en el artículo 41 del C.F.U. en el 3% mensual.

Título II: 2- Tasa de Inmueble: el ámbito de la tasa quedo encuadrada en las disposiciones del artículo 68 del C.F.U., Ley N° 8173 y sus modificaciones.

3- Fijar notificaciones prevista en el artículo 71 del C.F.U., según se detalla: ZONA URBANA: Según plano Catastral. ZONA RURAL: Según plano Catastral.

4- Fijar los parámetros precisos que se indican a continuación para cálculo anual de la T.G.I.: A/1 Zona Urbana y suburbana del Paraje kilómetro 320, localidad de Garabato y Pozo de los Indios.

T.G.I. igual a \$ 40 (Pesos cuarenta) calle de tierra.

\$ 45 (Pesos cuarenta y cinco) calle de ripio

\$ 50 (Pesos cincuenta) calle de pavimento el metro lineal de frente.

A/2 Zona Rural: 1 (un) litro de Gasoil por hectárea y por año, el valor del mismo al momento que se hace efectivo el pago, Gasoil Infinia Diesel YPF oficial.

El cobro se establece en forma trimestral, siendo el primer vencimiento el 30/04/2024, el segundo vencimiento 31/08/2024 y el tercer vencimiento 31/12/2024.

El señor presidente Comunal se encuentra autorizado a efectuar quitas, plazos o esperas en casos particulares que ameritan tal circunstancia con la conformidad del señor tesorero.

Los señores apoderados legales se encuentran autorizados a extender recibos de pago provisionales cuando efectúen gestiones judiciales o extrajudiciales tendiente al cobro.

5- Establecerse que sobre la tasa por terrenos baldíos, previsto en el artículo 74 del C.F.U. configurara un incremento del 100 % sobre el monto de la tasa general, es decir \$ 80 (Pesos ochenta) por metro lineal en calzada natural, \$ 85 (Pesos ochenta y cinco) por metro lineal sobre calle de ripio y \$ 90 (Pesos Noventa) por sobre calle pavimentada.

CAPITULO II del C.F.U. (Código Fiscal Uniforme).

Derecho, Registro, Inspección

6- La alícuota general de Derecho Registro Inspección, previsto en el C.F.V. se fija en \$ 1500 (Pesos un mil quinientos) el mínimo y el máximo en \$ 3000 (Pesos tres mil).

7- Fijese como fecha de cobro por derecho, Registro, Inspección del 1 al 10 de cada mes fijado en el artículo 6° (por mes vencido).

8- VENEDORES AMBULANTES: Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, deberán abonar previamente \$ 10.000.

CAPITULO III del C.F.U.

DERECHO DE CEMENTERIO

9- Fijese los siguientes importes para los derechos, previstos en el artículo 89 del C.F.U. Inhumación, Reducción, traslados de restos dentro del mismo Cementerio \$ 00 (Pesos cero), traslados de restos a otra jurisdicción o recibidos de otras \$ 10.000 (Pesos Diez mil). Establecerse la gratuidad de sepulcros bajo tierra por un lapso de 10 (Diez) años.

Los derechos fijados en el artículo 8, deberán hacerse efectivos con anterioridad a las prestaciones de servicio.

CAPITULO IV: C.F.U. ABASTO

10- Por la matanza de animales se abonara \$ 4.000 (cuatro mil), por animal, a la que se integrara por mes vencido dentro de los 15 (quince) días subsiguientes. La introducción de carnes desde afuera de la jurisdicción será aprobado con un derecho de \$ 3.000 (tres mil) por kilogramos, cualquiera sea el tipo de la misma.

CAPITULO V: C.F.U.

DERECHOS A DIFERENTES ESPECTACULOS PUBLICOS

11- Establécese una alícuota del QUINCE por ciento (15%) para la percepción del derecho del presente capítulo y aplicable al valor de las entradas, debiendo cobrarse la cifra hasta 48 horas posteriores al espectáculo, debiendo comunicarse la realización del mismo al ente comunal con 48 horas de anticipación.

Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

## CAPITULO VI: C.F.V PERMISO DE USO

12- Por uso de maquinarias, SUM para eventos particulares e instalaciones de Polideportivo Comunal para los mismos se cobraran los siguientes gravámenes.

SUM Don Manuel: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

SUM Bichito de Luz: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

Tinglado con salón y cocina: \$ 10.000 (Pesos diez mil) por día.

Salón del Polideportivo: \$ 8.000 (Pesos ocho mil) por día.

Salón con cocina: \$ 10.000 (Pesos diez mil) por día.

Mesas con servicio de mantelería

Sillas con posa brazos: \$ 100 (Pesos cien) por cada evento cada una.

Colocación de la lona en polideportivo: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Los precios fijados por el uso de las instalaciones de los SUM, polideportivo, mobiliario quedara sujeto a modificaciones en caso de que las mismas sufrieran rupturas o perdidas a la hora del control en sus devoluciones, siempre cuando no sea por accidente y no por incidentes.

## CAPITULO VII TASAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

13- Por cada gestión a realizarse en dependencias comunales corresponderá un sellado de: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

a. Tramite a gestión administrativa.

b. Gestión para colocación de parlantes publicidad por año \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

c. Por utilización de alta voces con movilidad por día \$ 2.000 (pesos dos mil)

d. Por la gestión pos ventas de productos por medio de vendedores ambulantes, se cobrara una visa diaria \$ 3.000 (pesos tres mil)

e. Por la gestión de autorización

## CAPITULO VIII: MULTAS

14- a) Establecerse una multa de 100 litros de nafta súper a contravenciones establecidas en resolución N° 2/2007.

B) En caso de reincidencia se aplicara una multa del doble a lo establecido.

C) Establecerse multa de \$ 100.000 (Pesos cien mil) a contravenciones establecidas en Resolución N° 01/2016.

f) En caso de reincidencia se aplicara una multa doble a lo establecido.

## CAPITULO IX

15- a) La Alícuota General para la prestación del servicio de agua potable queda establecida en \$ 500 (Pesos quinientos) mensuales la que deberá ser abonada del 1 al 10 de cada mes.

b) Fijese el monto general hasta tanto los beneficiarios reciban el funcionamiento del reloj medidor del agua en red y determine el consumo.

c) Fijese el importe de \$ 500 (Pesos quinientos) para la prestación del servicio recolección de residuos valor mensual, con fecha de cobros del 01 al 10 de cada mes

d) Fijese el importe de \$ 3.000 (Pesos tres mil) por la prestación del servicio del atmosférico, haciéndose efectivo el cobro cada vez que se reciba dicho servicio.

16- a) La presente ordenanza será aplicada durante el ejercicio 2024 a partir del mes de enero del año 2024.

16- a) Regístrese, Comuníquese, archívese.

\$ 3000 528626 Oct. 8 Oct. 10

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2024 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 567,50 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1135,00 ( MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1155,00 (MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 44162 Oct. 07 Oct. 21

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N° 0738 suscripto en fecha 22/10/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Batalles, Stella Maris, DNI 22510764, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 528429 Oct. 4 Oct. 10

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### NUEVA MUTUAL DEL PARANÁ

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las 15:30 horas, se reúne la totalidad de los miembros del Concejo Directivo; además se encuentran presentes todos los miembros de la Junta Fiscalizadora. Contando con el quórum necesario para sesionar, se da por iniciada la sesión, para el tratamiento del siguiente:

Orden del Día:

1- Lectura y consideración del acta anterior.-

2- Llamado a Asamblea General Ordinaria.--

1- Lectura y consideración del acta anterior: Luego de concluida la misma y sin objeciones se aprueba por unanimidad, pasando al siguiente punto del orden del día.--

2- Llamado a Asamblea General Ordinaria: Se establece el llamado a Asamblea General Ordinaria conforme a lo prescripto en los artículos pertinentes de los Estatutos Sociales, convocase a los señores socios de NUEVA MUTUAL DEL PARANÁ – Matrícula Nacional N° 1317 del 30/04/1997 a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de NOVIEMBRE de 2024, a las 19 horas, en El Centro de Viajantes, sito en calle Bolívar 1345 de la ciudad de Rafaela para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: -

1- Lectura y consideración acta anterior.

2- Minuto de silencio en memoria del fallecimiento presidente Federico Albanesi.

3- Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2024, presentado por el Consejo Directivo; lectura y consideración del informe presentado por el Órgano de Fiscalización y lectura y consideración del Balance General, cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio antes mencionado.

4- Elección autoridades.

5- Autorización al Consejo Directivo para comprar y vender inmuebles durante el presente ejercicio y/o hasta la próxima Asamblea ordinaria que se realice. Aprobación de operaciones realizadas.

6- Tratamiento y consideración actualización cuota societaria.

7- Tratamiento y consideración convenios intermutuales.

8- Tratamiento y consideración remuneración autoridades Consejo Directivo.

9- Designación de 2 socios para suscribir el acta conjuntamente con la presidente y secretario.

Susana C. Rios  
Presidente

Gustavo Aprile  
Secretario

La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la mutual. La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria de los socios presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la entidad deberá convocar una nueva asamblea en el término de cinco días hábiles, cumplimentando nuevamente lo establecido en el art. 18 de la Ley 20321 (Resolución INAM N° 294/88).-

Sin más temas para tratar, siendo las 17.00 horas del día de inicio de la presente se da por finalizada la sesión, paso siguiente se procede a firmar de conformidad por lo actuado y lo labrado la presidente y secretario.-

\$ 270 528928 Oct. 10 Oct. 15

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### ASAMBLEA CONDominio AVELLANEDA N° 3759 PI 10.11.04.112298

#### NOTIFICACION

Asamblea Condominio Avellaneda N° 3759 PI 10.11.04.112298 - de fecha 22/11/2024 a las 19 hs. Conforme lo ordenado por la legislación vigente y a los efectos legales se ha dispuesto, la publicación de edictos por tres (3) días para la formal notificación y debida publicidad por lo que se cita y convoca a la Sra. Blanca Perla Alonso y/o Blanca Perla Alonso Fernández, hija de don Aurelio Alonso y de doña Blanca Fernández, y/o sus herederos, y/o sucesores, y/o legatarios, y/o quien/es resulte/n copropietario/s de la ínfima porción del condominio de calle Avellaneda N° 3759 de la Ciudad de Santa Fe, para la celebración de la Asamblea del Artículo 1994 del Código Civil y Comercial del Condominio de calle Avellaneda N° 3759 de la Ciudad de Santa Fe que se identifica con Partida Inmobiliaria 10-11-04-112298/0008, Lote Uno, Manzana 3712, parte del antecedente Lote 15 de la Manzana letra "D" según Plano de Mensura N° 155691 de fecha 15/06/2010, Padrón Municipal (Tasa Gral. de Inmuebles): 19093, Manzana 3712-Parcela 1 15). Esta convocatoria legal es a los fines de regularizar y resolver, conforme a Derecho, las cuestiones ordinarias y extraordinarias de administración. Conforme lo ordena el Artículo 1994 del Código Civil y Comercial en su 1 e párrafo, in fine. Por eso se invita y convoca de modo público, formal y fehaciente, a la Asamblea del Condominio que tendrá lugar el próximo día Viernes 22 de Noviembre del corriente a las 19 horas en el domicilio condominial de calle Avellaneda N° 3759 de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. A los efectos legales del Artículo 1994 sigs y cc del Código Civil y Comercial, se transcribe el ORDEN DEL DIA: 1) Designación del presidente de la Asamblea para que presida y levante acta; 2) Consideración y tratamiento de: 1). Designación de Administrador del Condominio según lo dispuesto por los Artículos 1993 y 1994 Código Civil y Comercial, II). Tratamiento y consideración de los gastos y pagos de impuestos y tasas y servicios en beneficio común y los correspondientes reintegros, con más actualizaciones e intereses (Artículos 1991, 1992 sigs y cc Código Civil y Comercial); III) Urgente necesidad de contratar servicios de vigilancia y custodia para evitar posibles daños, intrusismo, usurpaciones, etc; IV) Urgente necesidad de encomendar trabajos de reparaciones y/o reconstrucciones, y/o mantenimiento constructivo de nuestro inmueble común; V) Consideración de cronograma de tareas y plan de obras en beneficio común; VI) Otras cuestiones comunes para el debido cuidado de la copropiedad; VII) opción del condómino mayoritario al Derecho del Artículo 1997 del Código Civil y Comercial. VIII) encomienda de tasación del porcentaje pertinente para la oportuna partición. - Las razones urgentes que motivan la presente determinarán, si la Asamblea no se concretara en términos de ley, que se tomen las decisiones necesarias. (Artículos 1994, 1995, 1985, 1988 siguientes y concordantes Código Civil y Comercial).

A sus efectos se transcribe el Artículo 1994 del Código Civil y Comercial que en su parte pertinente, del 2do. párrafo, dice: "...La resolución de la mayoría absoluta de los condóminos computada según el valor de las partes indivisas, aunque corresponda a uno solo, obliga a todos..."

Para mejor recaudo legal y la debida garantía de transparencia, se encomendará la presencia de un Escribano Público quien, conforme los requerimientos legales y reglamentarios, y según las prácticas notariales, levantará acta formal y circunstanciada de lo que se considere y resuelva.

Queda/n la/os Sr/a/es. Condómino/s debidamente notificado/a/s y formalmente citado/a/s e invitado/a/s a la Asamblea del próximo día Viernes 22 de Noviembre del corriente a las 19 horas en el domicilio condominial de calle Avellaneda N° 3759 de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. SANTA FE, Octubre 03 de 2024.

\$ 700 528760 Oct. 9 Oct. 14

### COOPERATIVA GANADERA LIMITADA MANUEL GREGORET

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera Limitada Manuel Gregoret de conformidad a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de octubre 2024 a las 19 horas en las instalaciones Ferias de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Asambleístas para suscribir el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.

2) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, demás Cuadros Anexos, Notas e Informes del Síndico y del Auditor, todo correspondiente al 61° ejercicio económico cerrado el día 30 de junio de 2024.

3) Renovación parcial del Consejo de Administración:

a) Designación de una comisión escrutadora de tres miembros.

b) Elección de 4 miembros titulares, por finalización de sus mandatos y por el término de dos ejercicios, en reemplazo de los Señores/a: Sra. Gualino Blanca, Sr. Viano German, Sr. Bugnon Marcial y Sr. Agullo Miguel.

c) Elección de tres consejeros suplentes por finalización de sus mandatos y por el término de un ejercicio económico.

d) Elección de un Síndico Titular y Un Síndico Suplente, por finalización de sus mandatos y por el término de un ejercicio.

Gobernador Crespo, 01 de octubre 2024.

GERARDO ZILLI  
Presidente

MOSCHIONI JUAN CARLOS  
Secretario

NOTA:

Art. 31°: La documentación a considerar en el punto 2°, se encuentra a disposición de los Asociados, en la administración de calle Combate San Lorenzo N° 397 de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe.

Art. 32° La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asociados, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 300 528698 Oct. 9 Oct. 14

## ASOCIACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social, la Honorable Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 31 de octubre de 2024, a las 09 horas, en el S.U.M. de nuestra sede social, ubicado en calle J.M. ESTRADA N° 16, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 2 asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General cerrado el 30/06/2024.

MAURO ALEJANDRO GILABERT  
Presidente

VERÓNICA JESICA GALLO  
Secretaria

NOTA:

Se prevé a los asociados que si transcurrida una hora después de la fijada para su celebración sin lograr quórum, la Asamblea se realizará con los miembros activos presentes. (Art. 21 del Estatuto Social).

\$ 250 528696 Oct. 9 Oct. 16

## ARISTEO S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 2024, a las 13 hs en 1ra. convocatoria y a las 14 hs en 2da convocatoria, en el local ubicado en calle Fleming N° 825 de la localidad de San Guillermo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

2) Consideración de los documentos contemplados en el inciso 1 del artículo 234 de la ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio cerrado del 30/06/2024.

3) Consideración de la gestión del Directorio.

4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y eventual distribución de utilidades.

LEONARDO HÉCTOR SCANDOLO  
Presidente

\$ 250 528697 Oct. 9 Oct. 16

## ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL GIMNASIO CREAR

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Jueves 30 de octubre de 2024, en primera convocatoria a las 21:00 Horas a realizarse en las instalaciones del Gimnasio Crear en calle Aristóbulo del Valle 555 de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designar a dos asociados para que en nombre y representación de la Asamblea firmen Junto con el presidente y el secretario de la Comisión Directiva el Acta respectiva.

2) Considerar los documentos establecidos en el artículo vigésimo quinto del estatuto de la asociación correspondiente al décimo cuarto ejercicio cenado el 30/06/2024.

3) Considerar la gestión desarrollada por la Comisión Directiva.

4) Elección de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización por el término estatutario.

INGARAMO MATIAS  
Presidente

\$ 220 528781 Oct. 9 Oct. 16

## I.M.A.I. S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de IMAI S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre de 2024 a las 15 hs en local social de Luis Fantí 1601 de Rafaela (Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración del Acta anterior.

2) Elección de dos accionistas para la firma del Acta, juntamente con el Presidente.

3) Consideración de toda la documentación relacionada con el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024, Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, cuadros anexos y notas.

4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.

5) Consideración de la gestión del Directorio por el período finalizado el 30 de Junio de 2024.

6) Consideración de la remuneración del Directorio.

7) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y por el término de tres años

8) Ratificación de los honorarios de los directores si los mismos excediesen lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550.

Rafaela, 01 de Octubre de 2024.-

\$ 250 528665 Oct. 8 Oct. 15

## CLUB ATLETICO ROSARIO CENTRAL

### ASAMBLEA DE REPRESENTANTES (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por normas estatutarias, convócase a los asociados asambleístas representantes titulares, a la Asamblea de Representantes que se realizará el día jueves 24 de octubre de 2024, siendo el primer llamado a las 18,00 horas, y el segundo a las 19,00 horas, en las instalaciones de la Sub-Sede Cruce Alberdi, sito en calle Catamarca 3538 de la ciudad de Rosario.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que tomen nota del Acto y suscriban el Acta de Asamblea de Representantes conjuntamente con las autoridades del Club.

2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior y ratificación de lo actuado en la misma realizada en fecha 23.05.2024.-

3) Consideración de la Memoria período 01.07.2023 al 30.06.2024.

4) Consideración del Balance período 01.07.2023 al 30.06.2024.

ROSARIO, 19 de Septiembre de 2024.

LEONARDO ARRIAGA

Secretario General

GONZALO BELLOSO  
Presidente

NOTA:

Artículos del Estatuto aplicables: 145°, 146°, 148°, 150°, 151°, 152°, 153°, 154°, 155°, 156°, 158°, 168°, 169°, 170°, 171°, 172° inc. a) y concordantes.  
\$ 300 528548 Oct. 8 Oct. 10

**ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA SANTAFESINA DE DISTRIBUIDORES Y MAYORISTAS (CA.SA.DI.MA)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Cámara Santafesina de Distribuidores y Mayoristas (CA.SA.DI.MA), convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 31 de Octubre de 2024 a las 18 horas en la sede social sita en calle San Martín 2.819 de la Ciudad de Santa Fe. En la misma se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Tratamiento del Balance general, memoria, informe del síndico y toda otra documentación relativa a la contabilidad relacionada con el ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2024.
- 2) Aprobación de la gestión del Consejo Directivo.
- 3) Elección de autoridades (Miembros de Consejo Directivo: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.
- 4) Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 5) Elección de dos socios para suscribir el acta.

**NOTA:**

Se formará quórum con la mitad más uno de los asociados activos  
Se transcribe el Art. 56 del Estatuto: "Si el día y hora señalados en la convocatoria no se verifica el quórum necesario para sesionar, la Asamblea General quedará automáticamente constituida una hora después con el número de asociados que hubiera presentes. Este artículo deberá publicarse en toda convocatoria".

\$ 500 528657 Oct. 8 Oct. 15

**MARCELO ALLEMANDI S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El directorio de Marcelo Allemandi S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 25/10/2024 a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria en la sede de la empresa sita en calle Ayacucho 3698 de la ciudad de Rosario, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

- a) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- b) Autorizar al directorio a suscribir el mandato que se pone a consideración de los accionistas para la venta del fondo de comercio.

NOTA: a fin de poder asistir a la Asamblea se deberá por parte de los señores accionistas dar cumplimiento al artículo 238 LGS.

\$ 500 528594 Oct. 8 Oct. 15

**SU SALUD S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Dorrego 2383 de la ciudad de Rosario, el día 30 de Octubre de 2024, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

\$ 500 528554 Oct. 8 Oct. 15

**ADMINISTRADORA DEL PARANA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su

sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 29 de Octubre de 2024, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

\$ 500 528552 Oct. 8 Oct. 15

**CONTACTO PROFESIONAL PUBLICIDAD S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se hace saber a los accionistas de S.A. Contacto Profesional Publicidad, que su Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en primera convocatoria el día 15 de Octubre de 2024 a las 10.00 hs. y en segunda convocatoria el mismo día a las 10.45 hs. en la sede social sita en calle San Lorenzo 756 piso 8 Dpto. C, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Cuadros, correspondientes al 90 Ejercicio Económico finalizado el 31 de mayo de 2024.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 9 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio.
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos, por finalización de mandatos.
- 7) Autorizaciones para gestiones ante Registro Público de Rosario, y/u otros organismos de contralor societario.

**NOTA:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984, los accionistas deberán hacer depósito de sus acciones en la sede social de la sociedad para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Todos los documentos del Punto 2 se encuentran a disposición en la sede social de la Sociedad.

\$ 500 528585 Oct. 8 Oct. 15

**SIA AGROINDUSTRIA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de SIA AGROINDUSTRIA S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de octubre de 2024 a las 16 horas en la sede social para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I) Consideración del Estado de Situación patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas de los Estados Contables y los Anexos correspondientes al Ejercicio n° 14 (catorce), finalizado el 30 de Junio de 2024.
- II) Aprobación de la gestión desarrollada por el directorio durante el Ejercicio.
- III) Distribución de las utilidades acumuladas sin asignar al cierre del ejercicio.

\$ 191,40 528534 Oct. 8 Oct. 15

**CARLAMI S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria el mismo día a las 11 horas. La asamblea

se celebrará en la sede social de calle San Martín 791, piso 3º "B" de Rosario a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Información de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término;
- 3) Considerar la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, notas complementarias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2023.
- 4) Considerar el resultado de cada ejercicio y determinación de su destino;
- 5) Considerar la gestión del directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023;
- 6) Considerar la actuación del Síndico titular durante el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023;

**NOTA:**

Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán solicitar su inscripción con tres días de anticipación y que en la sede social se encuentra a su disposición toda la documentación a ser considerada en la presente asamblea.

\$ 250 528566 Oct. 8 Oct. 15

**DRAGADOS SANTA FE S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por Acta de Directorio de fecha 30 de septiembre de 2024, se convoca a los accionistas de "DRAGADOS SANTA FE S.A." a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Octubre de 2024, a las 09.00 horas, en primera convocatoria, y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria en calle Pasaje Drago 3654, de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2020, 2021, 2022 y 2023.
- 3) Consideración del resultado de los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2020, 2021, 2022 y 2023.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación del nuevo directorio por el término de dos (2) años.

**NOTA:**

Asimismo, se informa a los accionistas que deseen participar de la asamblea que rige lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades, debiendo comunicar la asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.

\$ 350 528519 Oct. 8 Oct. 15

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
"19 DE SETIEMBRE" LTDA.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "19 de Setiembre" Ltda., tiene el agrado de convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Lunes 28 de octubre de 2024, a las 19:00 Hs. en el Salón de Actos del Club Sportivo Rivadavia M.S. y C., sito en calle 19 de Setiembre 1101, de la ciudad de San Genaro, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos Complementarios, confeccionados según lo norman las Resoluciones Técnicas, Informe del Síndico, Dictamen del Auditor y gestión del Consejo de Administración, correspondiente al 60 Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 2024.
- 3) Tratamiento del Resultado de los Ejercicios Económicos Nro. 62.
- 4) Autorización para la suspensión de reembolso de cuotas sociales y de distribución de retornos e intereses en efectivo por el término de tres (3)

años (Resol. 1027/97 - INAC).

5) Consideración y aprobación para la suscripción e integración de capital.

6) Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Ajuste del Capital, según resolución INAES Nro. 996/2021

7) Autorización al Consejo de Administración para que realice actos jurídicos a título gratuito y donaciones con fines de promoción comunitaria

8) Renovación del Consejo de Administración, de acuerdo a nuestro Estatuto Social:

- a) Designación de tres asociados para formar la comisión escrutadora;
- b) Elección de tres Vocales Titulares en reemplazo de los Señores: Eduardo A. Marconi, Leonardo M. Vaschetto, y Claudio Fiorgentile, por terminación de mandato y por el término de tres años;
- c) Elección de tres Vocales Suplentes en reemplazo de los Señores: Cristián D. Fonso, Carlos H. Sotelo y Ezequiel Arlorio, por terminación de mandato, y por el término de un año;
- d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de: Omar Mario Piccirilli y la Dra. Silvia S. Mackrey respectivamente, por terminación de mandato y por el término de un año.

**EDUARDO A. MARCONI**  
Presidente

**CARLOS JULIÁN MAGRA**  
Secretario

**NOTA:**

Queda a su disposición la documentación a tratar en la Asamblea, en la sede de nuestra Cooperativa, con quince días de anterioridad a la fecha de la misma.

Artículo N° 32 (Estatuto Social): "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de sus asociados.

\$ 217,80 528588 Oct. 8 Oct. 10

**SALINERA AUSTRALSASA S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el próximo día 22 de octubre de 2024 a las 11hs. en primera convocatoria y la segunda una hora después en la sede social de Ing. Thedy 158 bis, piso 6to., oficina 8 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a fin de tratar el siguiente orden del día que fuera solicitado por el accionista Diego Wainberg en ejercicio de lo dispuesto por el Art. 236 de la Ley General de Sociedades:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de un accionista para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de las causales de remoción con causa del Presidente (Directorio unipersonal) Sr. GABRIEL WAINBERG.
- 3) Conforme se resuelva en el punto precedente si correspondiera asunción de Director suplente o quien corresponda.
- 4) Según se resuelva, la eventual promoción de acción social de responsabilidad y/o designación de representante ad hoc.

**NOTA:**

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento del art. 238 de la ley general de sociedades.

\$ 500 528682 Oct. 8 Oct. 15

**GANADEROS DE SAN CRISTOBAL S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 2024, en primera convocatoria a las 14:00 horas, y en segunda convocatoria a las 15:00 horas del mismo día, en el domicilio de Caseros 950 de la localidad de San Cristóbal (Santa Fe) para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2024.
- 3) Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.

**KNUBEL CUTIERREZ, ALEJANDRO ESTEBAN**  
Presidente

\$ 250 528466 Oct. 4 Oct. 10

**ESENCIA SEGUROS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de octubre de 2024, en el domicilio social de Boulevard Oroño 797, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria a las 10.00 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 10,30 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el señor Presidente el acta de asamblea.
  - 2) Tratamiento de Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Sinistros Liquidados a Pagar, Cálculo de la Cobertura (Artículo 35° Ley 20.091). Estado de Capitales Mínimos, Informes de Auditor Externo Independiente, Informe de Actuario e Informe de Comisión Fiscalizadora y proyecto de distribución de los Resultados No Asignados todo ello por el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2024.
  - 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.
  - 4) Tratamiento de la retribución del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
  - 5) Elección de los miembros del Directorio por el término de 1 (un) ejercicio.
  - 6) Elección de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el término de un año.
- ROSARIO, Setiembre 30 de 2024.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.  
\$ 500 528506 Oct. 4 Oct. 10

**SALINERA AUSTRALSASA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Salinera Australsasa S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Ing. Thedy N° 158 bis, piso 6to. Of. 18, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea, juntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de las razones por las cuales se convoca fuera del plazo previsto por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades.
- 3) Consideración de los documentos del Art. 234 inc.) 12, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 de Salinera Australsasa S.A al 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de los Estados Contables de Salinera Australsasa S.A. por el ejercicio N° 25 finalizado el 31/12/2023.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

GABRIEL WAINBERG  
Presidente

**NOTA:**

- 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
  - 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa 15 días antes de la Asamblea Extraordinaria.
- \$ 500 528499 Oct. 4 Oct. 10

**ASOCIACIÓN CIVIL "EL BUEN SAMARITANO"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil "El Buen Samaritano" convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el Salón Usos Múltiples de la Asociación, ubicado en Ruta Nacional N° 11, Km 747, Malabrigo (Sta. Fe), el día 26 de octubre de 2024 a las 15.00 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior

2) Consideración de los estados contables al 30 de junio de 2024, Memoria anual e informe del síndico.

3) Evaluación y aprobación de proyecto institucional período 2024 - 2025.-

4) Autorización para manejar efectivo al Tesorero Art. 26 inciso e) de los Estatutos.

5) Elección de nuevos miembros de la comisión directiva.

6) Fijación de monto y periodicidad de la cuota societaria.

7) Elección de dos asociados para firmar el acta.

ELVIO E. BOURNISSENT  
Presidente

\$ 330 528314 Oct. 2 Oct. 16

**ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL BARRIO MARIANO MORENO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra Asociación, en su artículo 36, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de Octubre del año 2024, a las 20 horas, en las instalaciones del Club Policial sito en calle Salta N° 150 de la ciudad de San Cristóbal (Santa Fe). El orden del día a tratar será el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2) Elección de un Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 3) Consideración de motivo de la convocatoria tardía.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 10 de Noviembre del 2021. Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor.
- 5) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 10 de Noviembre del 2022. Informe de la Comisión Fiscalizadora e informe del Auditor.
- 6) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 10 de Noviembre del 2023. Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor.
- 7) Acordar valor de la cuota societaria.
- 8) Renovación de los miembros integrantes de la Comisión Directiva. Proclamación de las autoridades electas. Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente.
- 9) Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

RODRIGUEZ DIEGO  
Presidente

TORRES LUCIANA  
Secretario

**NOTA:**

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legítimamente constituidas con la mitad más uno del número de asociados. Si a la primera citación no concurren dicho número de socios, la Asamblea se desarrollará 1/2 (media) hora después con los asociados presentes, cualquiera sea el número (Artículo N° 39). Los asociados podrán tener voz y voto si no adeudan cuotas societarias (Artículo N° 41).

\$ 450 528060 Sep. 27 Oct. 14

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.****NOVAL S. A.****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo; hace saber que en autos caratulados "NOVAL S.A. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" Expte N° 264/2024 – CUIJ: 21-05292890-4, se ha ordenado la siguiente publicación del Estatuto Social de dicha sociedad, constituida entre los señores LORENZON, ROQUE IGNACIO, apellido materno Adobato, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 31.458.425, domiciliado en calle San Martín N° 436, Barrio Almafuerde, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 01 de febrero de 1985, estado civil soltero, ocupación Ingeniero Industrial, CUIT N° 20-31458425-3; LORENZON, FERNANDO LUIS, apellido materno Adobato, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 32.619.599, domiciliado en calle Moreno N° 1156, de la ciudad de Reconquista, Departamento Ge-

neral Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 23 de setiembre de 1986, estado civil casado, ocupación Ingeniero Mecánico, CUIT N° 20-32619599-6; LORENZON, PABLO EMILIO, apellido materno Adobato, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 34.045.691, domiciliado en calle Almafuerte N° 1345, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 14 de Setiembre de 1988, estado civil soltero, ocupación Comerciante, CUIT N° 20-34045691-3 y NARDIN, JULIANA EVA, apellido materno Abbet, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 22.999.883, domiciliada en calle 7 N° 729, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacida el 30 de Octubre de 1972, estado civil casada, ocupación Empresaria, CUIT N° 27-22999883-3.-

FECHA DE CONSTITUCION: 6 de Setiembre de 2024.-

DENOMINACION: La Sociedad se denomina "NOVAL S.A.".

DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, República Argentina.- DURACION: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público.-

OBJETO: ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a otras personas, físicas o jurídicas, las siguientes actividades: 1°) Avícolas: Mediante: a) La producción, cría y manejo de gallinas ponedoras para la obtención de huevos destinados al consumo humano. b) La cría y manejo de gallinas reproductoras para la obtención de huevos fértiles, así como la incubación y venta de pollitos provenientes de huevos fértiles. c) La cría de pollos parrilleros u otro tipo de aves de corral, en todo su ciclo de crianza, a través de la explotación de establecimientos avícolas. 2°) Industriales: Mediante la producción y elaboración de bienes derivados de la actividad avícola, como ser huevo en polvo y líquido, y la producción de alimento balanceado para animales en distintas formas, especialmente para aves. 2°) Agropecuarias y Servicios Derivados: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, cosecha y acopio de cereales y oleaginosas, explotación de tambos, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda menor y mayor, incluso en feed lots.- 3°) Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación, permuta, clasificación, embalaje y distribución de: a) Aves, ya sea en su estado vivo, faenadas y/o procesadas en las formas y condiciones que sean aptas para el consumo humano, así como la venta de productos derivados de la producción avícola. b) Productos agropecuarios y materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. c) Alimentos balanceados de distinta naturaleza para animales en general, especialmente para aves. 4°) Transporte: Mediante la explotación, por cuenta propia o de terceros, del transporte de cargas, y su distribución y/o consignación, almacenamiento, depósito y embalaje de productos, subproductos y/o animales referido a su objeto social. 5°) Representación y mandatos: mediante representaciones y mandatos en todos sus tipos, en lo que refieren los puntos 1°, 2° y 3° del objeto social. 6°) Importación y Exportación: de los productos, subproductos y servicios que refiere su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social.- En definitiva todo acto lícito a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad.

CAPITAL: ARTICULO QUINTO: El capital social es de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00), representado por cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea general ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades n° 19550.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. La Asamblea debe designar suplentes de igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. La Asamblea general fija la remuneración del Directorio.

GARANTIA DE DIRECTORES: ARTICULO DECIMO CUARTO: Los Directores deberán prestar la garantía prevista en el artículo 256, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera, depositada en la sociedad; o en fianzas, aval bancario, o seguros de caución. La constitución de esta garantía deberá ser individualizada, con indicación de su otorgante, monto y modalidad de la misma, en el acta de Asamblea que se efectúe el nombramiento o en la de la reunión del directorio en la que se distribuyan los cargos. El monto de la garantía no podrá ser inferior a \$3.000.000,00 por cada director titular.-

FISCALIZACIONES: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550.

FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la mate-

ria.

DIRECTORIO: Presidente: NARDIN, JULIANA EVA, apellido materno Abbet, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 22.999.883, domiciliada en calle 7 N° 729, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacida el 30 de Octubre de 1972, estado civil casada, ocupación Empresaria, CUIT N° 27-22999883-3; Vice-presidente: LORENZON, PABLO EMILIO, apellido materno Adobato, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 34.045.691, domiciliado en Almafuerte N° 1345, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 14 de Setiembre de 1988, estado civil soltero, ocupación Comerciante, CUIT N° 20-34045691-3; y Director Suplente: LORENZON, ROQUE IGNACIO, apellido materno Adobato, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 31.458.425, domiciliado en calle San Martín N° 436, Barrio Almafuerte, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 01 de febrero de 1985, estado civil soltero, ocupación Ingeniero Industrial, CUIT N° 20-31458425-3.-

SEDE SOCIAL: "Lote 14 Sector C, Parque Industrial Reconquista, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe".-

Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria subrogante

Reconquista, 02 de Octubre de 2024

\$ 620 529021 Oct. 10

## VCG AGRO S.A.S.

### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VCG AGRO S.A.S. S/Modificación del Contrato Social", CUIJ N° 21-05214877-1, Año 2.024, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que VCG Agro S.A.S., mediante Acta de Asamblea de fecha 03 de Julio de 2.024, ha modificado su Estatuto Social según se detalla: " CLÁUSULA PRIMERA - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "VCG AGRO S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, provincia de Santa Fe". Asimismo se resuelve: a) Fijar el domicilio social en la calle Bvard. Eva Perón N° 566 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe; y b) Texto Ordenado: Aprobar la redacción de un Texto Ordenado del Estatuto Social incorporando las modificaciones resueltas en el presente acto. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 08 de Octubre de 2024 – Dra. Liliانا Guadalupe Piana – Secretaria Registro Público de Santa Fe

\$ 800 529005 Oct. 10

## BRANDEM S.A.

### ESTATUTO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público Reconquista, Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez- Dra. María Antonieta Nallip.- Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: BRANDEM S.A. S/ ESTATUTO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES CUIJ N° 21-05292840-8 (214/2024), se ha ordenado la siguiente publicación:

1) Integrante de la sociedad: DIEGO MANUEL AGUSTINI, DNI N° 31.849.759, CUIT N° 20-31849759-2, argentino, nacido el 30 de septiembre de 1985, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bolívar N° 456 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Santa Fe; EMILIANO JOSE AGUSTINI, DNI N° 34.615.192, CUIT N° 20-34615192-8, argentino, nacido el 17 de octubre de 1989, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bolívar N° 456 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Santa Fe; y MATIAS GABRIEL AGUSTINI, DNI N° 36.196.695, CUIT N° 20-36196695-4, argentino, nacido el 224 de septiembre de 1991, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bolívar N° 456 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Santa Fe.-

2) Fecha del instrumento constitutivo: 14 de marzo de 2024.

3) "ARTÍCULO 1.- La sociedad se denomina BRANDEM S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, pudiendo por resolución de su Directorio instalar sucursales, representaciones y agencias en cualquier lugar del país."-

4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, que sean personas jurídicas, públicas o privadas con la limitación del Art. 30 de la ley 19.550, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: INMOBILIARIA: Mediante la compra de inmuebles y venta, cesión, permuta, arrendamiento, y administración de inmuebles propios en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y leasing

inmobiliario, con excepción de las actividades de corretaje inmobiliario previstas en la Ley 13.154. Los socios fundadores no realizarán actividades que incorpore a la sociedad a las corporaciones de Control Permanente contempladas por el Art. 299 inc. 4, ni de las Entidades Financieras; dentro de los límites del art. 30/31 de la Ley de Sociedades. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho.

5) Plazo de duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.-

6) Capital: El capital social inicial es de pesos TREINTA MILLONES SEIS MIL (\$ 30.006.000) representado por noventa acciones de pesos trescientos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 333.400) de valor nominal cada una; del capital autorizado se emiten noventa (90) acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A" de pesos trescientos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 333.400) de valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo por decisión de la asamblea ordinaria conforme con el Art. 188 de la ley 19.550, mediante emisión de acciones, emisión ésta que podrá delegar en el Directorio.

7) Administración y Representación: La Dirección y la Administración de la sociedad está a cargo del Directorio integrado por un número mínimo de uno y un máximo de tres titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios.-

Se designa : Presidente: DIEGO MANUEL AGUSTINI, DNI N° 31.849.759, CUIT N° 20-31849759-2, argentino, nacido el 30 de septiembre de 1985, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bolívar N° 456 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Santa Fe.-

Director suplente : EMILIANO JOSE AGUSTINI, DNI N° 34.615.192, CUIT N° 20-34615192-8, argentino, nacido el 17 de octubre de 1989, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bolívar N° 456 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Santa Fe.-

GARANTIA: En garantía de sus funciones el Directorio depositará en la Sociedad la suma de Pesos: Cien Mil \$ 3.000.600, cada uno, o su equivalente en títulos Públicos.-

8)-Fiscalización: La fiscalización de la sociedad se ejerce por un síndico nombrado por la asamblea, que también deberá elegir igual número de suplentes y por igual término que el titular. Durará en sus funciones tres ejercicios y será reelegible. El régimen para su elección y reemplazo será el mismo previsto en este estatuto para los directores.

9)- Cierre ejercicio social: 30 de noviembre de cada año.  
RECONQUISTA, -

\$ 1500 528160 Oct. 10

### TADEO CZERWENY S.A.

#### MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "TADEO CZERWENY S.A. S/Modificación Estatuto Social", CUIJ N° 21-05214876-3, Año 2024, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que TADEO CZERWENY S.A., mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de Julio 2.024, ha modificado su Estatuto Social según se detalla: " Artículo Primero: La sociedad se denomina "TADEO CZERWENY S.A.". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe; Artículo Segundo: Su duración es de Cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción original de la sociedad en el Registro Público; Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o del Extranjero de las siguientes actividades: a) Industriales: La fabricación y comercialización de transformadores, maquinarias, instrumentos y aparatos eléctricos, como asimismo sus repuestos y accesorios. b) Servicios: Montaje, reparación, mantenimiento y todo otro servicio que requieran los equipos fabricados y/o comercializados; c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa mayorista o minorista, permuta, cesión, consignación, distribución, comisión y toda otra forma de intermediación comercial respecto de los productos citados en los puntos anteriores; d) Financieras: Aportes, asociación e inversión de capitales a personas físicas y/o jurídicas de cualquier clase, tanto públicas como para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes - con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las previstas en el Artículo 299 - Inciso 4° de la Ley 19.550 - percibiendo intereses y/o comisiones por dichas actividades; e) Mandatarias: Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos en general y toda otra clase de lo-

caciones de servicios y/o asesoramientos comerciales o técnicos-financieros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto; Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), representado por Cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Art° 188 de la Ley N° 19.550; Artículo Décimo: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja Social Quinientos Mil pesos (\$ 500.000. -) cada uno, en dinero en efectivo, acciones de otras sociedades o títulos públicos; ADQUISICION PREFERENTE - Artículo Décimo-Séptimo: El accionista que se propone ceder las acciones suscriptas e integradas y/o a suscribirse, lo comunicará fehacientemente al Directorio, para que este ponga dicho extremo en conocimiento de los restantes accionistas o tenedores de la misma clase o categoría dentro del plazo de diez días, para que ejerzan el derecho de adquisición preferente. Dichos accionistas podrán ejercer su derecho dentro de los diez días siguientes al de la notificación y de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia para las acciones nominativas no endosables. En caso de que los accionistas de la clase correspondiente no ejercieran el derecho de adquisición en el plazo fijado, procederá el Directorio a comunicar tal extremo a los accionistas de las restantes clases, dentro de los diez días posteriores al vencimiento del plazo precedente, quienes tendrán, entonces, derecho preferente a adquirirlas. El precio de la parte del capital social que se transfiera resultará del último balance aprobado de la sociedad, con las previsiones del Artículo 13 Inc. 5 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso que ninguno de los accionistas ejerciera el derecho aquí previsto o el mismo sea ejercido parcialmente por algunos accionistas, la sociedad podrá adquirir las acciones sobre las cuales no se hubiera ejercido el derecho de preferencia de acuerdo con lo establecido en el art. 220 de la Ley 19.550 en las siguientes condiciones: a) para cancelarlas y previo acuerdo de reducción del capital; b) excepcionalmente, con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres cuando estuvieren completamente integradas o para evitar un daño grave, lo que será justificado en la próxima Asamblea Ordinaria; c) por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore. Asimismo se resuelve: a) Fijar el domicilio social en la calle Bvard. Argentino N° 374 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe; y b) Texto Ordenado: Aprobar la redacción de un Texto Ordenado del Estatuto Social a efectos de simplificar su presentación ante los diversos usuarios demandantes de copias del mismo". Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-

Santa Fe, 08 de Octubre de 2024 – Dra. Liliana Guadalupe Piana – Secretaria Registro Público de Santa Fe.

\$ 3600 529007 Oct. 10

### ALVELO Y FUMANERI S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial – primera nominación-, a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, se hace saber que en autos caratulados: ALVELO Y FUMANERI S.R.L. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD - ( Expte N° 201 , Año 2024) se ha dispuesto la siguiente publicación:

Socios: ALVELO EDGARDO ROBERTO de apellido materno FAUSTINO, argentino, soltero, nacido el 19-12-1972, comerciante, DNI 22.948.891, CUIT: 20-22948891-1, domiciliado en calle Chacabuco N° 856, de la localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; y FUMANERI SILVIO ARIEL, de apellido materno FOLINO, argentino, soltero, nacido el 08/01/1976, comerciante, DNI 25.084.313, CUIT: 20-25084313-6, domiciliado en Chacabuco N° 856 de la localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Fecha del contrato constitutivo: 18 de Abril de 2024.-

Denominación: La sociedad se denomina " ALVELO Y FUMANERI S.R.L."

Domicilio – Sede Social: Calle Chacabuco N° 856 de la Ciudad Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

Duración: Su duración es de treinta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público, que podrá ser prorrogado por resolución de la reunión de socios.-

Objeto de la sociedad: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: de exportación e importación de aceites vegetales. Para realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.-

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos veinticincomillones (\$ 25.000.000.-), dividido en un mil cuotas sociales de veinticincomil

pesos valor nominal cada una (25.000.-). Cada cuota social da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas sociales suplementarias. La reunión de socios por decisión que representa mas de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social halla sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al numero de cuotas sociales de que cada socio, sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva.-

Integración del Capital: EDGARDO ROBERTO ALVELO suscribe e integra 500 (quinientas) cuotas sociales en dinero efectivo \$ 12.500.000,00.- (pesos doce millones quinientos mil), y SILVIO ARIEL FUMANERI suscribe e integra 500 (quinientas) cuotas sociales en dinero efectivo \$ 12.500.000,00 (pesos doce millones quinientos mil). La suscripción e integración es total.

GERENCIA: La dirección Administración y el uso de la firma social, se encontrara a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, designados por los socios, quienes serán elegidos por todo el termino de duración de la sociedad y cuya actuación se adecuara a lo que los socios estipulen al momento de su designación. El gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, así mismo para lo previsto en el art. 375 ss. y cc. Del CCCN. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer a la firma social en representaciones a titulo gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta de capital. Los gerentes (socios o no) deberán constituir una garantía conforme al art. 157 de la ley general de sociedades 19.550 a favor de la sociedad por el plazo que dure su mandato mas el periodo de prescripción de las acciones individuales que pueden realizarse en su contra, no pudiendo ser este inferior a tres (3) años luego de culminado el mismo. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, depositados en la sede social, o en fianzas avales bancarios, seguro de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director o gerente. El monto de la garantía será igual para todos los gerentes. El socio gerente depositara en la sociedad en concepto de garantía la suma 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil) en efectivo. El costo deberá ser soportado por el gerente.

Designar Gerente de la sociedad a EDGARDO ROBERTO ALVELO.-  
Fiscalización: La fiscalización será ejercida por cualquiera de los socios.-

Fecha cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.-

Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria subrogante Reconquista, 28 Agosto 2024.

\$ 500 527044 Oct. 10

### ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL CUIJ 21-05214885-2 Nro. Expediente: 1755/2024, en trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en fecha 4 de octubre de 2023, el señor Diego Manuel Caslini, argentino, nacido 22 de marzo de 1977 de apellido materno Di Bernardini, DNI 25.903.430, CUIT: N° 20-25903430-3, soltero, domiciliado en calle Alberdi 5360 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, ha cedido a favor de María Candela Caslini, nacida el 21 de marzo de 1984, de apellido materno: Di Bernardini, DNI 30.786.388, CUIT N° 27-30786388-5, casada en primeras nupcias con Federico Martin Menotti, domiciliada en calle Alberdi 5360 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la cantidad de ciento veinte (120) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-) valor nominal cada una, que representan la cantidad de pesos mil doscientos (\$1.200.-) de capital, quedando la cláusula cuarta del contrato social de ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L. redactada de la siguiente forma: "CUARTA: El capital social se fija la suma de pesos VEINTICUATRO MIL (\$24.000), dividido en DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) cuotas iguales de valor nominal pesos DIEZ (\$10) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Javier Darío NESCIER, un mil doscientas (1.200) cuotas sociales, por la suma de pesos doce mil (\$12.000) correspondientes al 50% del capital social; el Sr. Diego Manuel CASLINI, seiscientas (600) cuotas sociales, por la suma de pesos seis mil (\$6.000) correspondiendo al 25% del capital social; y la Sra. María Candela CASLINI seiscientas (600) cuotas sociales, por la suma de pesos seis mil (\$6.000) correspondiendo al 25% del capital social. El capital suscripto se encuentra integrado en su totalidad."

SANTA FE, 02 de Octubre de 2024. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 100 529017 Oct. 10

### PIXIT S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados FIXIT S.R.L s/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL (CL5) (Expediente CUIJ N° 2105396899-3 - Año 2.024) de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, se ha ordenado la siguiente publicación:

INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES  
RAZÓN SOCIAL: FIXIT S.R.L. inscripta en Registro Público en fecha 28/03/2022 bajo el número 2223, folio 107 del Libro III de S.R.L. (Legajo N°2223)

De conformidad al instrumento de cesión suscripto en fecha 04/06/2024 se ha efectuado la siguiente cesión de cuotas sociales:

Socio Cedente: Sebastián Roberto CAGLIERO, argentino DNI N° 27.447.509, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 198 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; vende, cede y transfiere la cantidad de 400 (cuatrocientas) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000 (pesos mil) cada una.

Socio Cesionario: Javier Eduardo CAGLIERO, argentino, DNI N° 24.490.901, con domicilio en calle Florentino Ameghino N° 132 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; compra, adquiere y recibe la cantidad de 400 (cuatrocientas) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000 (pesos mil) cada una.

CLAUSULA QUINTA: El capital social queda fijado en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) dividido en Un Mil (1.000) cuotas sociales de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas, en las siguientes proporciones: a) EL socio JAVIER EDUARDO CAGLIERO, la cantidad de novecientas (900) cuotas sociales, que representan la suma de pesos novecientos mil (\$ 900000) y el noventa por ciento (90%) del capital social; y el socio SEBASTIÁN ROBERTO CAGLIERO, la cantidad de cien (100) cuotas sociales, que representan la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) y el diez por ciento (10%) del capital social. Dra. Borsotti, Secretaria.30/09/24.

\$ 200 528532 Oct. 9 Oct. 10

### Primera Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### POR RAMON MOREIRA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, en autos "NIEVAS, CARLOS RAMÓN c/Otros s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales" C.U.I.J. N° 21-26293145-2, ha resuelto que el Martillero Corredor Público Ramón Moreira, Matr. N° 458, proceda a vender en pública subasta el 16 de Octubre de 2024 a las 10 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, en el hall de éste Juzgado de Distrito N° 19 de Esperanza, Provincia de Santa Fe. Un INMUEBLE con el avalúo Fiscal \$ 29.509,46.- (pesos veinte y nueve mil quinientos noventa y seis c/46), y de no existir postores, seguidamente con la retasa del 25% o sea \$ 7.377,36 (pesos siete mil trescientos setenta y siete c/36) y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor, ubicado en calle M. Moreno N° 3705 de la ciudad de Esperanza provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el dominio N° 77315 - Folio 2605—Tomo 237 Impar - Dto. Las Colonias, con la siguiente descripción: Una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, que es comprensión de la concesión número veintidós (22), Sección Oeste de esta Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y de la designada como fracción o lote número cuatro en el plano del Agrimensor Juan Manuel Gadda, inscripto bajo el número treinta y nueve mil setecientos diecinueve, y con el lote número cinco de la manzana número nueve en el plano de mensura y subdivisión trazado por el ingeniero civil Juan G. Bertero, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de catastro de la Provincia en fecha nueve de abril del año mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 89.402, compuesta de diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este, igual contra frente al Oeste, por veinticinco metros treinta centímetros de fondo, o sea en sus costados Sud y Norte, lindando: al Este, con calle Mariano Moreno al Norte, con el lote número cuatro de la vendedora anterior Ida María Della Bitta de Pilatti, al Oeste, con parte del lote número seis vendido al señor José Feliciano Heit, y al Sud, con terreno destinado para calle, hoy Oroño, lindero del plano relacionado, lo que encierra una superficie de Doscientos sesenta y nueve metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Informa el Registro General (fs. 323 vto - 325 vto.) que registra el siguiente embargo fecha 18/04/2016 Aforo 846579, Monto \$ 468.000,00 el de estos Autos: "NIEVAS, CARLOS RAMÓN c/Otros" Expte. N° 718/15 se reinscribe s/F 102577 del 15/04/21 ante este Juzgado de Primera Inst. de Distr. Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza Pcia. de Santa Fe, no registra inhibición, no registra Hipoteca. A.P.I (fs. 298-301) informa que le corresponde la partida Inmobiliaria N° 09-16-00-076478/0030-1 no registra adeuda al 15/02/2024, La Municipalidad de Esperanza (fs. 313-324) informa que adeuda en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos la suma \$ 75.665,25.- (pesos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y

cinco con 25/100) al 22/05/2024 y \$ 5.437,23 (pesos cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 23/100 por obra alumbrado público. Agua Santafesinas informa que registra deuda al 15/03/2024, pesos mil cuatrocientos ochenta y uno con 65/100 (\$ 1.481,65). De la constatación efectuada (fs. 305-306) de fecha 04/04/2024 surge que: ( ... ) se trata de una vivienda en excelente estado; de ladrillos, piso cerámico, cielorraso yeso, abertura de aluminio en el ingreso; tiene un living, comedor cocina, dos dormitorios, un baño con inodoro bidet y ducha, galería cubierta con asador y una habitación para depósito-lavadero, patio con un garaje abierto y techado con entrada por calle Oroño y garaje cerrado con entrada por calle Moreno; cuenta con agua fría y caliente con termo tanque, servicio de agua potable, luz eléctrica y gas natural; está sobre calle asfaltada por Moreno y mejorado por calle Oroño, a nueve cuadras al norte de la Ruta 70. Condiciones del remate: Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo el 10% de seña a cuenta del precio y el tres por ciento (3%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y si perjuicio de aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pagados los treinta días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de correspondencia que resulten del operación y los gastos de mensura, en de corresponder. Autorícese la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas y traslado a la actora y la visita de probables compradores un día ante de la subasta. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el panel del Juzgado de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por el Excmo. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287) Notifíquese... Atento a la Resolución N° 745 de A.F.I.P. se transcribe las siguientes inscripciones.- Martillero Corredor Público Ramón Moreira C.U.I.T. N° 20-13.614.641-7 y deudor o demandado DNI N° 16.346.025 - CUIT N° 20-16346025-5. Mayores Informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero T.E. 0342- 156-110669 - SANTA FE- de septiembre de 2024. Fdo.: Dra. Julia, Fascendini (Secretaria). Esperanza, 20 de septiembre de 2024.  
S/C 528028 Oct. 08 Oct. 10

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: FERREYRA ZAK NADINA s/SUPRESION DE APELLIDO; CUIJ 21-10752711-4, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 22 de Mayo de 2023. Con los autos Ferreyra Mauricio Alfredo c/Zak Mara Lorena s/régimen de visitas y det. cuota alim., CUIJ 21-10516064-7 (723/2009) a la vista se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por promovida demanda de SUPRESION DE APELLIDO de Nadina Ailén FERREYRA ZAK contra Mauricio Alfredo Ferreyra, la que se sustanciará por el trámite previsto en el artículo 413 del C.P.C.C. Citase y emplazase al accionado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término de ley, todo bajo apercibimientos de dictarse sentencia conforme a derecho sin más trámite. Agréguese la documental adjuntada. Téngase presente la prueba ofrecida. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Oficiése al Registro General a fin de que informe sobre la existencia de medidas precautorias que pesen sobre el interesado. Dese intervención a la Defensoría General que por turno corresponda. Córrese vista al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Fiscalía extrapenal. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del CCC., atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese. Fdo.: Dr. Adolfo Drewanz (Secretario) - Dr. Fabio Della Siega, Juez.  
\$ 200 526959 Oct. 10

Por disposición de la Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Prvinal de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF c/FARANDATO MARIANO AQUILES Y OTROS s/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y URGENTE Y CONTROL DE LEGALIDAD; CUIJ 21-10768354-9, se notifica por edicto a la Sra. CLAUDIA ROSANA KORNCHU DNI 29.851.820 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SANTA FE, 02 de Septiembre de 2024 Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en la presente causa el Dr. Alejandro Azvalinsky (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños y adolescentes MALENA DESIRE FARANDATO DNI 54.763.937; MATILDA DENISE FARANDATO DNI 52.750.282 y ULISES AQUILES FARANDATO DNI 49.577.839. Al punto 3): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a CLAUDIA ROSANA KORNCHU DNI 29.851.820 y MARIANO AQUILES FARANDATO DNI 28.819. -progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 4): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 5) Atento la conexidad existente, acumúlense por sistema SISFE las presentes actuaciones a los autos 03 de octubre de 2024; SDNAF c/FARANDATO MARIANO AQUILES Y KORNCHU CLAUDIA ROSANA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10747076-7; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Fdo. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario; Dr. ALEJANDRO M. AZVALINSKY, Juez. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario.  
S/C 528771 Oct. 10 Oct. 15

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "MONSERRAT, FRANCO NICOLAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02032150-1", se ha presentado Proyecto de Distribución de Fondos readecuado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Firmado: Dra Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra Sandra Romero (Secretaria). Santa Fe, Octubre 8 de 2024  
\$ 1 529012 Oct. 10 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BAUTISTA, LUCIANA ANGELICA s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02039468-1), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 25 de septiembre de 2024 Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución readecuado efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria; Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza a/c. Santa Fe, 1 de Octubre de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.  
S/C 528573 Oct. 10 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ARZUA, MAXIMILIANO EMMANUEL s/Quebra; (Expte. CUIJ 21-02038308-6), ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 06/09/2024; Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. De manifiesto el proyecto de distribución presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Fdo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria; Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a/c. Santa Fe, 2 de Octubre de 2024.  
S/C 528572 Oct. 10 Oct. 14

Autos: DIAZ CRISTIAN RAMON s/Quebra; (CUIJ 21-02037123-1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Tercera Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final reformulado en los autos de referencia, el cual se pone de manifiesto por el término de ley. Asimismo, se hace saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 2.503.397,03 distribuidos en un 70% en favor de la sindicatura CPN Horacio Andrés Romagnoli esto es la suma de \$ 1.752.377,92 y el 30% restante en favor de los apoderados del fallido Esteban Nicolás Cattaneo y Diego Eduardo Martínez, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 751.019,11, a lo que deberá adicionarse el 21% de IVA en el caso del Dr. Cattaneo. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2024. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.  
S/C 528570 Oct. 10 Oct. 14

Autos: OYARZABAL HECTOR s/Quebra; (CUIJ N° 21-02040982-4) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón ochocientos sesenta y ocho mil ciento veintidós con cuarenta y ocho centavos (\$ 1.868.122,48) (más 10% de aportes) y Honorarios abogados del fallido: pesos ochocientos mil seiscientos veintitrés con noventa y dos centavos (\$ 800.623,92) (más 13% de aportes). Santa Fe, 23 de Septiembre de 2024. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.  
S/C 528571 Oct. 10 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación con asiento en la localidad de Santa Fe, en autos caratulados: ESPINDOLA, MAURICIO DANIEL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02030677-4, se publica la Resolución N° 358; Tomo 2024: SANTA FE, 20 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Mauricio Daniel Espindola, DNI 30.305.696, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal y. 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. digitalmente por: Dra. Alina Prado, Prosecretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez a cargo.  
S/C 528577 Oct. 10 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados JAHUARE, JUAN IGNACIO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02040917-4), se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 25 de septiembre de 2024. Téngase presente la reformulación del Proyecto de Distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez a/c; Dra. María Alfonsina Pacor Alfonso, Secretaria. El Proyecto de Distribución reformulado dispone: Tasa de Justicia y Fojas de Actuación \$ 420,00; Honorarios C.P.N. Marcela Maldonado en la suma de \$ 1.101.998,08; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la suma de \$ 110.199,81. Honorarios al Dr. Bruno Mecoli en la suma de \$ 459.746,37; Aportes a Caja Forense en la suma de \$ 59.767,03. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.  
S/C 528531 Oct. 10 Oct. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BAINE, DAIANA CARLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02046047-1, se ha dispuesto: Santa Fe; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAIANA CARLA BAINE, argentina, mayor de edad, D.N.I. 33.829.700, casada, de apellido materno Botelli,

con domicilio real en Rivadavia 1106 de la ciudad de Coronda y legal en calle Magallanes 4120 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 2 de Octubre de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 31 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 16 de Diciembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 28 de Febrero de 2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. Carlos F. Marcolin, (Juez). Santa Fe, 27 de Septiembre de 2024.  
S/C 528580 Oct. 10 Oct. 17

Por disposición del Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: RUIZ RUIZ GERMAN ALBERTO s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02047552-5, que por resolución judicial de fecha 03 de setiembre de 2024. Se provee escrito cargo N° 8672: Téngase presente lo manifestado. Atento ello, se provee: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 18 de Septiembre de 2024 a las 10:00 horas. 2) Fijar el día 07 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 3) Fijar el día 26 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 4) Señalar el día 26 de Diciembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 14 de Marzo de 2025 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 5) Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente (art. 279 LCQ) Encomiéndase a la Sindicatura la publicación de edictos, haciendo saber el presente proveído. Notifíquese. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza. La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre 2784 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención al público los días lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. Santa Fe, 1 de Octubre de 2024. María José Lusardi, Prosecretaria.  
S/C 528646 Oct. 10 Oct. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: GRASSI, CRISTIAN DANIEL s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02046904-5, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 23/07/2024. Se provee cargo N° 6680/24: Agréguese. Téngase presente la aceptación del cargo de SINDICO efectuada por la CPN Lucila Inés Prono. Fdo. Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria N° 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas. Asimismo, se informa que, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuarse al siguiente correo electrónico: liprono@gmail.com y/o amdespachojuridico@gmail.com, informando en asunto la carátula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verificadorio en caso de corresponder, el cual deberá de transferirse a la cuenta CBU 0070079530004030377113 (alias: ineymagui). Santa Fe, 19 de Agosto de 2024. María José Lusardi, Prosecretaria.  
S/C 528648 Oct. 10 Oct. 14

En los autos caratulados: GOMEZ JULIO MARCOS s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02024282-2), que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Prono \$ 594.381.28 y apoderado del fallido, Dr. Matías Salvador Lassaga en \$ 254.734.84. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 218 LCyQ. Santa Fe, agosto de 2024.

\$ 1 528146 Oct. 10 Oct. 14

Por disposición de la Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: QUINTERO, JOSE EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02038209-8), que por Resolución Judicial de fecha 01 de agosto de 2024. Autos y Vistos... Considerando:... Resuelvo: 1. Regular en la suma de \$ 1.752.377,92 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Mabel Cecilia Toniutti y en la suma de \$ 751.019,10, los correspondientes a la abogada del fallido, Dra. Moreno Gisela Verónica. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Magdalena Cabal, (Prosecretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 20 de setiembre de 2024. Téngase presente. Por presentado proyecto de distribución readequados. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria). Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 1 528155 Oct. 10 Oct. 14

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FAES, GABRIEL EZEQUIEL s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02048590-3), se ha declarado la quiebra en fecha 01/10/2024 de GABRIEL EZEQUIEL FAES, DNI N° 42.558.766, de apellido materno GIMENEZ, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Güemes N° 1113 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 16 de Octubre de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25 de Noviembre de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.): Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).  
S/C 528579 Oct. 10 Oct. 17

Por estar así dispuesto en los autos caratulados LEONAR, Daniel Rodrigo s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02034626-1), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, de 18 Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 9985: Por presentado proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese por cédula al verificante y fallido. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, (Juez a/c); Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaria). SANTA FE, 4 de octubre 2024. Dra. Prado, prosecretaria.  
S/C 528784 Oct. 10 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados. MONZON GABRIELA s/solicitud propia quiebra; C.U.I.J. N° 21-02030380-5, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. JUAN CARLOS FALCHINI en la suma de \$ 1.613.958,38 y a la Dra. MARIA ALEJANDRA GILLIARD en la suma de \$ 691.696,45. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez; Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. Santa Fe, 1 de Octubre de 2024.  
S/C 528740 Oct. 10 Oct. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GLUPPONE, LORENA GUADALUPE s/Quiebra; (CUIJ 21-02047861-3), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 2/10/24, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LORENA GUADALUPE PAOLA GIUPPONE, apellido materno DUARTE, argentina, DNI N° 29.834.364, soltera, mayor de edad, empleada de la cadena de supermercados EL TUNEL, domiciliada realmente en Iturraspe 3929 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero 2398 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LGQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 2/10/24 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 8/11/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 26/11/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 26/12/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 14/3/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C); (PACOR ALONSO, (Secretaria); OTRO DECRETO: Santa Fe, 4/10/24. Téngase presente el informe del R.P.U. habiendo resultado sorteado el síndico Mónica González, con domicilio en calle 25 de mayo 3407 para intervenir en autos GIUPPONE, LORENA GUADALUPE PAOLA s/Quiebra; (CUIJ 21-02047861-3) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN, (Juez A/C); (PACOR ALONSO, (Secretaria).  
S/C 528766 Oct. 10 Oct. 17

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE a cargo del Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: ARZADUM, EDUARDO ALCIDES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02039425-8, se ha presentado el Proyecto de Distribución y se regularon honorarios en la suma de \$ 1.868.122,48 para el CPN Ignacio Martín Pacheco Huber 2º) \$ 800.623,92 (9.480780jus) para el Dr. Villanueva Rubén Gabriel ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Fdo. María José Lusardi - Iván Gustavo Di Chiazza.

§ 1 528704 Oct. 10 Oct. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SAMPO, DIEGO EXEQUIEL s/Pedido De Quiebra; CUIJ N° 21-02048306-4, se ha dispuesto: Santa Fe, 26/09/24; 1) Declarar la quiebra de DIEGO EXEQUIEL SAMPO, DNI N° 34.162.889, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Alto Verde manzana 6 calle principal y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2144, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (25/03/2025). 12) Fijar el día 21/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 06/12/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 11/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/03/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. Dra. Gerard, prosecretaria.

S/C 528734 Oct. 10 Oct. 17

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EL JUEZ A CARGO, comunica por dos días que en los autos: DÍAZ MARIA CELESTE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02024011-0, se ha declarado la conclusión de quiebra en fecha 29/11/2023: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Declararía conclusión del procedimiento por pago total. II) Ordenar el levantamiento de la inhibición dispuesta en autos, oficiándose a sus efectos. III) Procedase a la devolución del remanente al fallido. Insértese, expídase copia y hágase saber. Comuníquese al Registro de Procesos Universales. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. Diego Raul Aldao, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 24 de septiembre de 2024. Secretaria. Alonso, Secretaria.

S/C 528706 Oct. 10 Oct. 17

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: RAYA FACUNDO MAXIMILIANO s/Quiebra; CUIJ 21-02031235-9, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 430 de fecha 12/09/2024: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de FACUNDO MAXIMILIANO RAYA D.N.I. N° 39.888.334, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Carranza 3194 y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto A, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Romina Kilgelmann, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 18/09/24. Secretaria.

S/C 528708 Oct. 10 Oct. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Juez a cargo, comunica por dos días que en los autos: BUSTOS, ALEJANDRO JOSE s/Quiebra; CUIJ 21-011991537-6, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 337 de fecha 09/09/2024: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Alejandro José Bustos, DNI 32.730.119, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

§ 1 528710 Oct. 10 Oct. 14

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez a/c y la Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria, comunica por dos días que en los autos: CORONEL, CLAUDIA INES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02006581-5, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: en la suma de total de \$ 3.755.095,54 equivalente a un

suelo y medio de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 1.502.038,20 (40%) para el C.P.N. Natán Kurgarnoff, \$ 751.019,11 (20%) para la C.P.N. Ma. Lucila Claus; \$ 563.264,34 (15%) para ANDREA LORENA SUAREZ Y FRANCISCO JAVIER RUFFINO -en forma conjunta y proporción de ley \$ 563.264,34 (15%) para el Dr. Dardo M. Rosciani; y \$ 375.509,55 (10%) para la Martillera Iliana M. Reinoso \$ 2.503.397,03. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

§ 1 528712 Oct. 10 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Juez a cargo, comunica por dos días que en los autos: FERNANDEZ LUCAS GONZALEZ s/Pedido de quiebra; CUIJ 21-00927653-7, se ha declarado la conclusión de quiebra por pago total al Tomo: 40 Folio: 406 Resolución: 445 de fecha 17/08/2017: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de LUCAS GONZALEZ FERNANDEZ, DNI N° 32.301.353, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial. 4) Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Tolosa, Secretaria; Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 10 de Septiembre de 2024. Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

§ 1 528713 Oct. 10 Oct. 14

De acuerdo a lo dispuesto en resoluciones de fecha 23 y 25 de Setiembre de 2024 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados RICABDI JOSE LUIS s/Concurso Preventivo; Expte. CUIJ 21-01996577-2 Año 2018, se han regulado los honorarios relacionados con el proyecto de distribución. Las resoluciones que ordenan la presente medida en lo pertinente dice: SANTA FE, de Septiembre de 2024 Al pedido de regulación de honorarios: Atento que del juego armónico de los artículos 218 y 265 inc 4º de la LCQ surge que los honorarios de los funcionarios deben ser regulados por el juez al finalizar la realización de bienes y presentarse el informe final y proyecto de distribución. Asimismo, el art. 265 inc. 5º LCQ regula que los estipendios deben fijarse en oportunidad de concluirse "por cualquier causa el procedimiento", lo que impone que, independientemente del modo de terminación del proceso falencial (sobre lo que no corresponde expedirse en este estado de la causa), si se ha cumplido con la presentación del informe que prevé el artículo 218, o se ha verificado la falta de activo para atender a los gastos del concurso o la inexistencia de acreedores, es entonces cuando han de justificarse las labores desarrolladas en la quiebra. Que para la hipótesis de quiebra liquidativa, el art. 267 LCQ establece dos criterios de que operan como pautas para la determinación del mínimo de honorarios profesionales a regular (4% del activo realizado o 3 sueldos de secretario de primera instancia de la jurisdicción donde tramita la quiebra) y uno que refiere al límite máximo (12% de lo liquidado). Ahora bien, en numerosas ocasiones (como el caso que nos convoca) el 12% del activo-liquidado o estimado resulta inferior al criterio de mínima que se rige por otros parámetros, esto es, los tres sueldos de Secretario. Por muchos años, la jurisprudencia santafesina dio primacía a la primera de las dos pautas mencionadas, consagrando dicha solución mediante el mecanismo previsto en el artículo 28 de la Ley 10.160, con carácter vinculante para la Cámara de Apelación y para los jueces de primera instancia. No obstante, dicha doctrina vinculante no está vigente actualmente (cñt art. 28 citado, último párrafo), lo que permite adoptar soluciones diferentes, sin desconocer su autoridad como antecedente jurisprudencial. En los casos de falta de activo o inexistencia de acreedores, la pauta del inc. 2 del art. 268 es la "consideración de la labor realizada pudiendo consumirse la totalidad de los fondos existentes. En esa inteligencia, y para justificar la solución que se adopta, debo resaltar que tanto la presentación del pedido de quiebra, como lo actuado en el proceso subsiguiente reflejan la escasa complejidad de las tareas desarrolladas en autos; y, por otra parte, las sumas comprometidas en el proceso dan cuenta de poca trascendencia del mismo. Es por eso que, para retribuir dichas labores, estimo justo fijar por todo concepto la suma equivalente a un sueldo de secretario de primera instancia de distrito (criterio imperante en el fuero, avalado por la Alzada en fallos de reciente data -cfr., Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala 1, 11.9.2017, "Vecchi, Rosa Guadalupe s/Quiebra", CUIJ 21-00840442-6, protocolizado al F° 72, T° 21, disponible en: <http://bdjcamara.justiciasantafe.gov.ar/index.php>, cita: 627/17, entre otros), que actualmente asciende a \$ 2.668.746,41; En cuanto a la proporción que dentro de dicha suma corresponde asignar al Síndico que intervino y a la apoderada del fallido, teniendo en cuenta la labor realizada, estimo equitativo y arreglado a derecho la siguiente distribución: 70% de dicho monto para la Sindicatura y el 30% restante para la apoderada del fallido. Atento las consideraciones precedentes, regúlase los honorarios del Síndico JUAN CARLOS LEDESMA en la suma de \$ 1.868.122,49, y los honorarios de la Dra. MARIA REGINI VALENTINI, en la suma de \$ 800.623,92. Los honorarios regulados en caso de mora devengarán un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta (30) días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768, inc. c) del Código Civil y Comercial, y razonable teniendo en cuenta la conocida evolución operada en las tasas de interés. Córrase vista digital a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Al punto 2): Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procedase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Dra. ALINA PRADO Prosecretario; Dr. GABRIEL ABAD, Juez a cargo. SANTA FE, de Septiembre de 2024 Advertido que, el proveído que antecede tiene por finalidad regular los honorarios de los profesionales intervinientes, y atento a que se incurrió en un error material al consignar sus nombres, aclárase el mismo señalando que: refieren al Síndico C.P.N. Horacio Raúl Germano; y como apoderados del fallido, a la Dra. Daniela Norali Aguilar y el Dr. Federico Montes de Oca en conjunto y proporción de ley. Dra. ALINA PRADO, Prosecretario; Dr. GABRIEL ABAD, Juez a cargo Por lo que se ordena la publicación de edictos por el término de dos días conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 4 de Octubre de 2024. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 4 de Octubre de 2024.

S/C 528790 Oct. 10 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Javier Deud, en los autos SANDOVAL, LIDIA NOEMÍ Y OTROS c/SUCESORES DE GOMEZ, RAMON IGNACIO s/PRESERIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ N° 21-02048440-0, se ha dictado el siguiente proveído: SANTA FE, 25 de septiembre de 2024. Agréguese el informe

acompañado. Cargo N° 7352 (fs. 48/53): Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, se les acuerda la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Por iniciada demanda sumaria de prescripción adquisitiva contra los sucesores de Ramón Ignacio Gómez y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Tarragona N° 355 de la ciudad de Santa Fe, inscripto en el Registro General de Propiedad Inmueble al N° 82, F. 1, T° 233 Par, Departamento La Capital, partida inmobiliaria N° 10-11-01-099538/0003-5. Cítese y emplácese a los sucesores de Ramón Ignacio Gómez a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y notifíquese por cédula en el domicilio real que surge de la partida de defunción obrante a faja 150. Oficiéese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que dentro del término de ley manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Conforme lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Procedase a modificar la carátula. Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a cargo. Santa Fe, 2 de Octubre de 2024. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

\$ 100 528678 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Primera Secretaría de esta ciudad, en los autos caratulados MUTUAL DE INTEGRACIÓN Y RECUPERACIÓN SOCIAL 1° DE MAYO c/LAPALMA MARCELA ALEJANDRA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-16257145-9, Dr. Javier F. Deud, Juez a/c, se hace saber a Marcela Alejandra Lapalma (DNI 21.816.434), a quien se notifica la siguiente resolución: SANTA FE, 16 de Septiembre de 2024. No habiendo sido observada la liquidación practicada, apruébasela en cuanto por derecho corresponda. Agréguese la constancia de inscripción por ante la AFIP acompañada. Regúlense los honorarios profesionales de la representación letrada de la parte actora, Dra. María Eleonora Zanardi en la suma de \$ 44.587 (0.56 Jus), arts. 4, 6 y 7 - inc. 2- b) de la Ley 6767, modificada por la Ley N° 12.851. En caso de mora, los honorarios devengarán intereses equivalentes a la Tasa Activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. Hágase saber al obligado al pago que a la suma regulada deberá sumarse el 13% en concepto de aportes (art. 4 inc. e) de la ley 10727) y, si el profesional es responsable inscripto, el 21% de IVA. Vista a la Caja Forense. Notifíquese por cédula. Dra. Laura Maydana Secretaria. Dr. Javier F. Deud Juez a/c. OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Septiembre de 2024. Advertido en este estado, déjese sin efecto lo dispuesto en el proveído de fecha 16/09/24 en relación a notificar dicho decreto por cédula, en su lugar se provee: En los términos del art. 73 del CPCC notifíquese el proveído de fecha 16/09/24 a la demandada por edictos, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana, Secretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. En consecuencia, queda el demandado debidamente notificado del decreto de regulación de honorarios transcripto precedentemente. Santa Fe, 04 de Octubre de 2024. Nancy Brollo, Prosecretaria.

\$ 100 528529 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6 Sexta. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados MARCUZZI, MARIA COVADONGA SUSANA c/MARCUZZI ITALO CARLOS y TORRADO MARIA SUSANA MARTA s/IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD, (CUIJ 21-10755994-6), se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE... No habiendo comparecido los herederos de ITALO CARLOS MARCUZZI y MARIA SUSANA MARTA TORRADO, declárelos rebeldes. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel Abad, (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 50 528561 Oct. 10 Oct. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Sec. Unica ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. IBÁÑEZ, JORGE ALBERTO s/Declaratoria de herederos; 21-02040303-6; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ibáñez, Jorge Alberto (DNI M8.597.430), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 01 de Octubre de 2024.

\$ 45 528772 Oct. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la ciudad de Santo Tomé, en los autos caratulados MUTUAL DE INTEGRACION Y RECUPERACION SOCIAL 1° DE MAYO c/MARTINEZ, MARIA BELEN s/ Juicios Ejecutivos, 21-22629191-9. Hace saber que en fecha 09 de Septiembre de 2024 se ha dispuesto: se haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a la parte demandada, Sr. MARIA BELEN MARTINEZ (DNI 35.448.456) En los términos del art. 77 del CPCC notifíquese por edictos a la demandada, los que se publicarán dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. (SANTA FE) 12 de Septiembre de 2024. Dra. Serrano, secretaria.

\$ 50 528528 Oct. 10 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, Secretaría a cargo de la Dra. María de Luján Toneatti, en autos caratulados: "IVANOV GÓMEZ, VERÓNICA CECILIA c/ LESCANO, INES NELIDA s/ Juicio Ordinario" CUIJ N° 21-22803940-0 se ha ordenado lo siguiente: CORONDA, 06/06/2024.- Escrito cargo 1556: Agréguese. Atento que la demandada Inés Nélida LESCANO no ha comparecido a estar a Derecho, declárela rebelde. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Hernán Gálvez, Juez a/c - Juan Daniel Roulet: Secretario. Coronda, de septiembre de 2.024. Secretaria 23/09/24.

\$ 50 528737 Oct. 10 Oct. 15

Conforme lo dispuesto en autos "HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL Y OTROS C/ PAYA, RUBEN PERFECTO Y OTROS s/ Usucapión" cuij 2101993760-4, de trámite

ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, a cargo del Sr. Juez Dr. Hernán Gálvez, Secretaría a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, por la presente publicación edictal se emplaza a los herederos de Gladys Beatriz SABBATINI, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. A los efectos que pudieran corresponder, se publican edictos en el Boletín Oficial y lugar designado por la CSJ. Fdo.: Dr. GALVEZ (Juez a/c) - Dr. ROULET (Secretario). Coronda 23 de agosto de 2024.

\$50 528736 Oct. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados: "GROSS OSCAR ENRIQUE c/ INMOBILIARIA ALBORADA S.A. s/juicios sumarios" - CUIJ 21-22702571-6, Año 2024, el Sr. Juez ha ordenado publicar edicto a los fines de citar a la INMOBILIARIA ALBORADA S.A. y/o contra quienes se consideren propietarios y/o titular registral y/o con derechos y/o acciones sobre el predio del lote ubicado en esta ciudad, Provincia de Santa Fe, individualizado partida API N° 091600078597/0028-6, dominio inscripto al Tomo 180 Impar, Folio 01673, Número 030219, Departamento Las Colonias, Sección Dominios del Registro General. El decreto ordena lo siguiente: ESPERANZA, 12 de Septiembre de 2024. Atento lo manifestado, razones invocadas y constancias de autos, téngase por promovida DEMANDA SUMARIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra INMOBILIARIA ALBORADA S.A. y/o contra quienes se consideren propietarios y/o titulares registrales y/o con derechos y/o acciones del inmueble ubicado en calle Althaus No 2164, Lote 01, Parcela N° 34 de la Manzana "T" de la Concesión 45 Este de plano registrado como Preparatorio Usucapión 236098 inscripto en fecha 05/02/2021, confeccionado por el Agrimensor José María Portmann, inscripta en el Registro General de la Propiedad bajo el N° 030219 Folio 01673 Tomo 180 Imp., año 1974, Part. Imp. Inmob. 09-160007859710028-6 a nombre de INMOBILIARIA ALBORADA S.A. Cítese y emplácese a los accionados en el domicilio que surge del impuesto inmobiliario y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad local la iniciación de esta demanda para que, de existir interés fiscal comprometido, tomen legal intervención. Notifíquese. Dra. VICTORIA LANG, Secretaria - Dr. HERNÁN G. GALVEZ, juez a/c. ESPERANZA 02/10/2024.

\$ 100 528767 Oct. 10 Oct. 15

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "OJEDA PABLO s/ Quiebras" CUIJ 21-26188422-1 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distr. Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe a cargo de la Sra. Jueza y a Secretaría se hace saber a usted por 02 (Dos) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado oportunamente. Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena: " Santa Fe, 27 de Agosto de 2024. Venidos los autos y proveyendo escrito cargo N° 11261 (fs. 236 vto): Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Por presentado 1. De manifiesto el mismo, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. A la regulación de honorarios profesionales, previo a todo, acompañe constancias de inscripción ante la A.F.I.P. de los profesionales intervinientes. Notifíquese. Dra. Laura María Alessio. Juez. Dra. Susana C. Carletti. Secretaria. San Justo (Sta. Fe) 12 de Septiembre de 2024.

S/C 528575 Oct. 10 Oct. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se cita, llama y emplaza a los herederos ya todos aquellos que se crean con derecho a percibir las prestaciones derivadas del accidente de trabajo que provocara la muerte del trabajador SEBASTIAN JOSE MARIA NAGEL, DNI N° 34.650.898, de acuerdo a las disposiciones de la LRT; debiendo comparecer a hacer sus derechos en los autos caratulados "ASOCIART SA ART C/NAGEL BLAZICEVIC, PAULINA s/pago por consignación" (CUIJ N° 21-26305767-5), dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, lo que se publica por tres (3) días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Esperanza, Fdo: Dra. Julia Fascendini (SECRETARIA) Dra. Virginia Ingaramo, (JUEZA).

\$ 100 528560 Oct. 10 Oct. 15

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FERNANDEZ AGUIAR, RITA ROCIO ARIELA S/Quiebras (CUIJ 21-26170081-3), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Secretaría del autorizante Dr. Diego Escudero, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la C.P.N. María Elena de los M. Sabater (Sindica) en la suma de \$ 1.752.377,92 y los de los Dres. Adolfo Javier Von Wartburg y Horacio Federico Benavides (Apoderados de la fallida) en \$ 751.019,10.- A continuación se transcribe el decreto que así lo dispone: "SAN JAVIER, 27 de Septiembre de 2024.-Agréguese la documental acompañada y el Proyecto de Distribución Reformulado acompañado por la Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédula a los acreedores verificados en autos y a los apoderados de la fallida. Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio. Jueza a/c. Dr. Diego Escudero. Secretario Subrogante. Publicación por (2) dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Sin cargo Ley 24.522 (L.C.Q.). San Javier (S.Fe). 2 de Octubre de 2024.

S/C 528559 Oct. 10 Oct. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 34, sito en Mariano Moreno 1492 de Villa Occampo (Sta. Fe), a cargo del Dr. Miguel Esteban JUAREZ, Juez, se ha dispuesto CITAR Y EMPLAZAR al demandado TEODORO BINAGHI S.A., para que comparezca a estar a derecho en los autos: BINAGRI DANIEL ALEJANDRO c/TEODORO BINAGHI S.A. s/Juicio Ordinario; CUIJ N° 21-23327588-0, dentro del término de diez días y bajo apercibimientos de ley. El auto que ordena la medida expresa: VILLA OCAMPO, 06 de Septiembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida

DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPIÓN contra TEODORO BINAGHI SA, domiciliado donde se indica, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registrar/es del inmueble denunciado. Cítese y emplácese a los accionados para que dentro del término de diez días y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 73 CPCC). Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Campo Hardy para que manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el presente juicio. Procédase a la anotación de la presente litis en el Registro General de la Propiedad oficiándose a sus efectos y autorizándose al peticionante a intervenir en el diligencia miento con facultades de ley (art. 1905 última parte CCyC). Agréguese y téngase presente documental acompañada por sistema informático SISFE, consérvense los originales en poder del interesado, la que deberá ser presentada si el Juzgado la requiriese. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Fdo. Dr. ALEJANDRO NISNEVICH, Secretario; Dr. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ, Juez. Villa Ocampo, 16 de septiembre de 2024.

\$ 45 528649 Oct. 10 Oct. 15

Por orden de la Jueza de Dist CCyL de Esperanza (Sta. Fe), en autos "Cheirano, Brenda s/conc. prev." CUIJ 2126299695-3 se resolvió la conclusión del concurso de Brenda Rosario Cheirano DNI 36.174.072 CUIT 27-36174072-1 con los alcances establecidos en el art. 59 ley 24.522, lo que se publica por un día en el BOLETIN OFICIAL y diario de amplia circulación. Fdo. Dra. Julia Fascendini Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza 27 de septiembre de 2024.

S/C 528664 Oct. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe), en autos CAINELLI, MANUEL ANTONIO s/Sucesorio; (Expte. N° 21-02046985-1), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante CAINELLI, MANUEL ANTONIO, D.N.I. N° 10.316.990, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. IVÁN G. DI CHIAZZA, Juez a/c.

\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios( Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de La Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados Moore Isabel Lidia/Sucesorio CUIJ: 21-02048890-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MOORE ISABEL LIDIA, DNI. N° 14760345, PARA QUE COMPAREZCANA HACER VALER SUS DERECHOS dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado Dr. Gabriel Abad Juez.

\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en autos caratulados: RODRIGUEZ YOLANDA ZUNILDA. s/ Declaratoria de herederos CUIJ. 21-02043988-9 se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra Rodríguez Volando Zunrila DNI. N° 11-278.107 Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos el BOLETIN OFICIAL Fdo. Iván Gustavo Di Chiazza Juez. Santa Fe, Octubre de 2024.

\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Oficina Procesos Sucesorios del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 3ª. Nominación -Secretaría Unica, San Jerónimo 1551, Santa Fe - (3000) Santa Fe, en autos caratulados: "CEJAS MARIA GUADALUPE s/Sucesorio" CUIJ 21-02043148-9, se cita, llama y emplaza a Los herederos, acreedores y legatarios de CEJAS MARIA GUADALUPE, DNI 3.704.086, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a cargo.

\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SCHMITHALTER RITA ROMILDA MARIA y OTRO s/ SUCESORIO "; (CUIJ 21-02048713-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña RITA ROMILDA MARIA SCHMITHALTER , DNI N° 2.744.660 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: " SCHMITHALTER RITA ROMILDA MARIA y OTRO s/ SUCESORIO "; (CUIJ 21-02048713-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don EMERITO BERNARDO DENIS , DNI N° 6.219.194 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, sito en calle Berutti N.° 1516 de dicha ciudad, en autos caratulados "BERESVIL, RAUL JOSE S/ SUCESORIO" Expte CUIJ 21-26305673-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de RAUL JOSE BERESVIL, DNI N.° 11.211.290, con último domicilio en calle Paso Vinal N° 1461 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), fallecido en fecha 20-03-2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y

bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial y se exhibe en el hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07-02-96, Acta N° 3.- Fdo. Dra Fascendini. Secretaria. Dra. Ingaramo. Jueza.- Esperanza, de Septiembre de 2024.-

\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "ACOSTA, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02048189-4), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ACOSTA, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N.° M6.613.974 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. GABRIEL ABAD-JUEZ.

\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de 1era Instancia Civil y Comercial de la CUARTA Nominación, de ésta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "DI BARTOLO, Carlos Alberto s/ Sucesiones-Inscripciones tardías-Sumarias-voluntarias" (CUIJ:21-02048321-8), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores del causante DI BARTOLO, Carlos Alberto, DNI: M6.219.973, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de la ciudad de Santa Fe. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c).

\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, a cargo de la Dra. María Isabel Arroyo -Jueza y Secretaria a cargo de la Dra. Marta Migueletto, se hace conocer que en autos caratulados: "LEZCANO, ARIEL OSCAR S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26326801-3, se llama a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer.- Se transcribe el decreto que así lo ordena: "VILLA OCAMPO, 19 de Septiembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, otórgasele la intervención legal correspondiente. Estando acreditado el fallecimiento del causante con la partida de defunción acompañada, téngase por iniciada la Declaratoria de Herederos de ARIEL OSCAR LEZCANO. Agréguese la documental acompañada. Cítese y emplácese a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el art. 2340 del C.C.C. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Cumplímétese con el informe previsto por la ley 5.110. Todo previo cumplimiento de la ley 8.744. Acompañe acta de matrimonio y partida de nacimiento de Agustina Lezcano. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Feresin, Fernández y/o Masin. Notifíquese. Marta Migueletto, Secretaria, María Isabel Arroyo, Jueza.

\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación) en los autos caratulados "Valli, Carlos Angel S/ Sucesorio" (CUIJ N°21-02046670-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ANGEL VALLI, DNI N° 13.839.725, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).-

\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial - Santa Fe - (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación) en los autos caratulados "GABELLA AMERICA AUGUSTA S/SUCESORIO" cuij 21-02048732-9 se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios, de America Augusta Gabella DNI F 6.105.739, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo Dra. María Romina Kilgelmann, jueza a Cargo.

\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Primera Circunscripción Judicial (Juzgado Civil y Comercial de la 8va. Nominación), en autos: RODRIGUEZ DELFINA JOSEFA s/Sucesorio (CUIJ 21-00715871-5) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la Sucesión de Doña Rodríguez Delfina Josefa, L.C. N° 6.085.462, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se Publica Edicto en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez). Dra. Marina Borsotti (Secretaria). Santa Fe, 4 de Octubre de 2024. María José Lusardi, Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 10

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Departamento Nueve de Julio, Provincia de Santa Fe, -situado en Avda. San Martín 1653-, en autos "TEJEDA, ARIEL ALFREDO C/ RABELUNO URSULA EUGENIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva - Usucapión - CULI 21-26212820-9, se ha ordenado notificar la declaración de rebeldía de los herederos del Sr. NICOLÁS BAUTISTA MORTARA, todo ello conforme a decreto que en su parte pertinente dice: ///TADO, 18 de Junio 2024. Agréguese las cédulas debidamente diligenciadas. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a los herederos ausentes. Notifíquese. Fdo: Dra. Marcela Barrera, Secretaria, Dr. Jorge Da Silva Catela -Juez a/c-.

\$ 330 528753 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. JUAN GOMEZ, DNI N° M6.352.817, quien falleciera en fecha 27/04/2023, con último domicilio en calle Entre Rios N° 437 de la ciudad de Tostado, provincia de Santa Fe, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "GOMEZ JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26215018-3, por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

§ 45 Oct. 10

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Zoso, Juez - Dr. Julián Tailleir, Secretario, en autos: "BARTOLELLI, ELIGIO ARIEL c/D.O.D. s/Ejecución Prendaria", Expediente CUIJ N° 21-26252887-9, con fecha 02/09/2024, se ha dispuesto la venta en pública subasta y al mejor postor del automotor embargado dominio AGH 899 (Marca "FIAT", Modelo TIPO 1.6 SX Sedan 5 PTAS., AÑO 1995, Chasis Marca FIAT Nro. Z14A1600005009324, Motor Marca FIAT Nro. 159A30009198700), la cual se llevará a cabo el día 21/11/2024, a las 8.00 horas o el inmediato posterior hábil, a la misma hora si aquél resultare feriado, frente el Juzgado de Circuito N° 18 de la ciudad de El Trébol. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión del martillero del 10% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Establécense a cargo del comprador los impuestos y/o tasas que graven el bien, gastos que demande la toma de posesión, levantamiento de gravámenes, transferencia del automotor, impuesto a la compraventa e IVA, a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el art. 500 del C.P.C.C. Ejecutoriados que se encuentre el presente, publíquense edictos. Cítese por cédula a los acreedores prendarios, conforme previsiones del art. 488. Todo, bajo sanción de suspensión de la subasta, quedando a cargo del ejecutante el cumplimiento de la presente, en tiempo y forma. Concretada la subasta deberá, el martillero actuante cumplimentar con la previsión del art. 85 de la Ley 7547, dentro del plazo allí previsto, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 30 de Septiembre de 2024. Julián D. Tailleir, Secretario.

§ 52,50 528587 Oct. 10 Oct. 17

Por encontrarse dispuesto en autos caratulados: SOSA AILEN LUMILA ITATI C/SOSA, JOSÉ OSVALDO S/CAMBIO DE APELLIDO (CUIJ 21-26266165-9), que tramitan ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Milagros De La Torre, se ha dispuesto la publicación del presente edicto. "SAN JORGE, 23 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 25717: téngase por presentada, con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada acción tendiente al cambio del apellido paterno por parte de AILEN LUMILA ITATI SOSA. Imprímase a la causa trámite sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley. Córrase vista al Sr. Fiscal Extrapenal y al Registro Civil. Notifíquese." Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. "SAN JORGE, 07 de Noviembre de 2023 (...) Asimismo requiérase cumplimiento con la segunda publicación de edictos conforme la normativa citada (...)" Fdo. Dr. María de los Milagros de la Torre, Secretaria; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.- San Jorge, 3 de Octubre de 2024.

§ 33 528716 Oct. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos: SAIRE MAYTE ABIGAIL C/ SAIRE, HUMBERTO GABRIEL S/Cambio de apellido, CUIJ N° 21-26264955-2, ha ordenado lo siguiente: "SAN JORGE, 06 de Febrero de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 36005122: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido a fin de cambiar el apellido paterno "Saire " por el materno "López". Imprímase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art. 413 inc. 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Vista al Registro Civil. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCCYN. Notifiquen los agentes Alesio y/o Pividori. Notifíquese.- Firmado: Dra. María de los Milagros De La Torre (Secretaria) - Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 3 de Octubre de 2024.

§ 33 528645 Oct. 10

Ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge en autos: "BURDISO MARIA DEL CARMEN s/Sumaria Información" (CUIJ 21-26267473-5), la Sra. María M. Carmen Burdiso, D.N.I N° 5.875.450, ha solicitado la Rectificación Judicial del acta de matrimonio de Santiago Burdiso y Juana Vigo, Acta N° 0002, labrada por la Oficina 0496 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 18 de Enero de 1916, estableciendo que el apellido correcto del contrayente y de su padre sería BURDISO y no "BURDISO". Debe agregarse el segundo nombre del mismo, que en el acta no se consignó, siendo el mismo "ANTONIO" y la edad correcta del contrayente al momento del matrimonio, de acuerdo a su partida de nacimiento era de 27 años y no 26. A su vez ha solicitado la rectificación judicial del acta de defunción de Santiago Antonio Burdiso, acta N° 0019, labrada por la Oficina 0483 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 31 de Agosto de 1965, estableciendo que el apellido correcto del fallecido y de su padre sería BURDISO y no "BURDISO" y que el lugar de nacimiento del fallecido fue, conforme partida de nacimiento del mismo, en COLLEGNO, TURIN, ITALIA y no "TURIN ITALIA". Solicita también la rectificación judicial del acta de nacimiento de Burdiso Francisco Rogelio, acta N° 0009, labrada por la Oficina 0471 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 12 de Enero de 1917 estableciendo que el apellido correcto del nacido, del padre y del abuelo paterno es BURDISO y no "BURDISO", a su vez La edad correcta del padre del nacido es 28

años y no "27 años". En relación al acta de matrimonio de Francisco Rogelio Burdiso y Elda Luisa Gorr, acta N° 0012, labrada por la Oficina 0483 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 14 de Abril de 1945 se pretende en la misma la rectificación del apellido del contrayente, El apellido correcto del contrayente y su padre es BURDISO y no "BURDISO". También rectificar el acta de defunción de Francisco Rogelio Burdiso, acta N° 0016, labrada por la Oficina 0483 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 15 de Julio de 2022 estableciendo que El apellido correcto del fallecido y su padre es BURDISO y no "BURDISO", y que El nombre correcto de la madre del fallecido es JUANA VIGO y no "ELDA LUISA GORR". Solicita también la rectificación judicial del acta de nacimiento de María del Carmen Burdiso, acta N° 0003, labrada por la Oficina 0483 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 7 de Enero de 1950 estableciendo que El apellido correcto de la nacida, su padre y su abuelo paterno es BURDISO y no "BURDISO" y que El nombre y apellido correcto del abuelo paterno de la nacida es Santiago Antonio Burdiso y no "Santiago G. Burdiso" Que para no producir un cambio de identidad se solicita que se autorice a la Sra. María del Carmen Burdiso a mantener el uso del apellido "Burdiso" para todos los actos de la vida civil, identidad y relaciones de familia en sustitución del de origen. A su vez ha solicitado la rectificación judicial del acta de matrimonio de Nelso Valentín Moresco y María del Carmen Burdiso, acta N° 0014, labrada por la Oficina 0483 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 16 de Julio de 1970, estableciendo que El apellido correcto de la contrayente y su padre es BURDISO y no "BURDISO". También se solicitó la rectificación judicial del acta de nacimiento de María Belén Moresco, acta N° 0004, labrada por la Oficina 0488 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 26 de Febrero de 1971 estableciendo que el apellido correcto de la madre de la nacida es BURDISO y no "BURDISO". Por último se solicitó la rectificación judicial de acta de matrimonio de María Belén Moresco y Teodoro Luis Kühn, acta N° 0003, labrada por la Oficina 0477 del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, de fecha 17 de Febrero de 1994 estableciendo que El apellido correcto de la madre de la contrayente es BURDISO y no "BURDISO". Téngase presente. Como lo solicita, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. San Jorge, 3 de Octubre de 2024. DR. JULIAN D. TAILLEUR, Secretario.

§ 647 528721 Oct. 10 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos ROLON, EZEQUIEL ALEJANDRO C/DOVIO ANDREINA S/ADICION DE APELLIDO PATERNO, CUIJ N° 21-26265128-9, ha ordenado lo siguiente: "SAN JORGE, 08 de Marzo de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 2493: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda de ADICION DE APELLIDO PATERNO al menor C.D., al que se le dará trámite sumarísimo, contra la Sra. DOVIO ANDREINA. Cítese y/o emplácese a la demandada por el término de 10 días bajo apercibimientos de ley. Proveyendo pruebas: DOCUMENTAL: Téngase presente. Dese intervención y vista al Ministerio Público Fiscal. Procédase al sorteo de un Defensor Ad-Hoc, por foja anexa. Notifíquese.- Firmado: Dra. María de los Milagros De La Torre (Secretaria) Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge.

S/C 528642 Oct. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos: M.J.A Y OTROS C/ MANSILLA, ANTONIO SEBASTIAN s/CAMBIO DE APELLIDO, CUIJ N° 21-26264941-2, ha ordenado lo siguiente: SAN JORGE, 22 de Diciembre de 2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido por parte de Hang Analía Verónica y su hijo M. 1 A. contra el Sr. Mansilla Antonio Sebastián, a fin de cambiar el apellido paterno Mansilla por el materno Hang. Imprímase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art 413 inc 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Vista Registro Civil. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCCYN. Notifiquen los agentes Pividori y/o Alesio. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE (Secretaria) - Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 30 de Julio de 2024.

S/C 528641 Oct. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "PORTA, ANGELA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-26267782-3)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante PORTA ANGELA, DNI N° 6.314.069, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial

§ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "VIVES, MIRTHA BEATRIZ S/ SUCESORIO (CUIJ 21-26267902-8)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MIRTHA BEATRIZ VIVES, DNI N° 4.100.973, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

§ 45 Oct. 10

### CERES

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo con asiento en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: VISCONTI RAFAELA ROSA BEATRIZ C/SUCESORES DE MALDONADO MIGUEL ANGEL s/Filiación 21-17428324-6, se ha

ordenado lo siguiente: CERES, 20 de septiembre de 2004: Agréguese edicto y certifíquese. A lo solicitado: oportunamente. Declárese rebelde a los sucesores de Miguel Angel Maldonado, DNI N° 8.322.707. Notifíquese por edictos, debiendo publicarse por el término de 3 días, venciendo el plazo 3 días después de la última publicación. Notifíquese.- Fdo. Dr. Jorge A. Da Silva Catela. Juez. Dra. Viviana Gorostio Palacios. Secretaria. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL tres veces. Ceres, 26 de septiembre de 2024. Dra. Viviana Gorostio, Secretaria. Graciela Krominger Guigou, Prosecretaria.

§ 99 528700 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "VALAROLO THELMA LIDIA Y MANELLI ETELVINO AMBROSIO s/ SUCESORIO" – CUIJ 21-27915306-2, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. THELMA LIDIA VALAROLO, D.N.I. N° 4.740.858, y ETELVINO AMBROSIO MANELLI, D.N.I. N° 6.294.952, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. .... de Octubre de 2024.-

§ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 10 de la ciudad de Ceres, en los autos caratulados "SORIA NARCISO NORBERTO S/ SUCESORIO 21-27915258-9", se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NARCISO NORBERTO SORIA (DNI N° 10.436.126), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días (cfr. art. 2340 CCC). Fdo: Dra. Viviana Gorostio Palacios (Secretaria). Ceres, 23 de septiembre de 2024.-

§ 45 Oct. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "MOLINARIO VICTOR AUGUSTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-17430947-4 se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante don MOLINARIO VICTOR AUGUSTO DNI o 6.292.853 , fallecido 06 de Mayo de 2023 en la ciudad de Ceres , provincia Santa Fe., para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en termino y bajo apercibimiento de ley. "MOLINARIO VICTOR AUGUSTO;SI SUCESORIO" CUIJ 21-17430947-4

§ 45 Oct. 10

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 10 Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, a cargo del Dr. Lucas Marín, Juez a/c y Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria, sito en Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, en los autos: "EXP. N° 21-26140751-2 - PREVENCIÓN ART S.A. C/ SUCESORES DE BLANCO HUGO SANTOS S/ CONSIGNACION" se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de BLANCO HUGO SANTOS (DNI 32.521.984), fallecido el día 29/12/2023, con último domicilio en calle Establecimiento Don Italo S/N - Portuguese, de la ciudad de San Cristóbal (Pcia. de Santa Fe) para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. San Cristóbal, 16 de Mayo de 2024. Dra. Cecilia Verónica Tovar, Secretaria.

§ 45 528449 Oct. 10

Se hace saber que en los autos: PAVIOLO, ALBERTO JUAN s/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) 21-26123824-9 Juzg. Civil, Comercial y del Trabajo - San Cristóbal, Secretaría única de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto notificar la sentencia: "SAN CRISTÓBAL, abril de 2024. Y VISTOS: estos caratulados: "PAVIOLO ALBERTO JUAN S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA" CUIJ N° 21-26123824-9 EXPTE N° 337 AÑO 2004, los que se tramita por ante este juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal: venidos para resolver la conclusión de la quiebra declarada en autos; y, CONSIDERANDO... RESUELVE: Declarar concluida la quiebra del Sr. ALBERTO JUAN PAVIOLO, D.N.I. 11.595.074. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiase a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia Tovar, secretaria. Matías R. Coto, Juez a/c. San Cristóbal, 3 de Octubre de 2024. Valeria Tacon, Prosecretaria.

S/C 528764 Oct. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal - Santa Fe, en los autos caratulados MONTEGROSSO, CARLOS ALBINO S/Concurso Preventivo, 21-26132440-4, ha dispuesto lo siguiente: "San Cristóbal, 24 de julio de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar concluido el concurso preventivo del patrimonio del Sr. CARLOS ALBINO MONTEGROSSO, D.N.I.: N° 27.637.947. 2) Declarar el cumplimiento del acuerdo preventivo con los efectos y alcances establecidos por el art. 59 de la ley de concursos y quiebras. 3) Una vez firme el presente resolutorio, dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 4) ordenar el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a los concursados con la apertura del presente proceso concursal de conformidad al art. 14 L.C.Q., y de las limitaciones dispuestas por el art. 15 y 16 de la citada ley. A sus efectos, oficiase a los Registros respectivos; autorízase a los apoderados de los concursados y/o quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y, oportunamente, archívese..."Firmado: Cecilia V. Tovar Secretaria Guillermo A. Vales Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Cristóbal, 12 de Septiembre de 2024.

S/C 528567 Oct. 10 Oct. 14

Por disposición del Señor Juez de Distrito No. 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, en autos: CUIJ. No. 21-2128966-8 "MINETTI, MARCELO AGUSTIN s/CONCURSO PREVENTIVO", se ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL, Advertido en este estado que en los presentes autos se ha aprobado el informe final y proyecto de distribución sin contemplar el pago de costas de la presente quiebra, es decir, honorarios y aportes de la Sindicatura y de los profesionales intervinientes, siendo que los mismos son de privilegio especial respecto de las demás acreencias, atento las facultades conferidas al suscripto por el Art. 218, Art. 221 y cc. de la LCQ, déjese sin efecto la aprobación referida y en su lugar, ordénase a la Sindicatura que practique un nuevo proyecto de distribución teniendo en cuenta honorarios y aportes. A los fines de la regulación de honorarios, hágase saber que se tienen en cuenta las normas de la LCQ, el activo resultante de la subasta practicada en autos, el tiempo transcurrido y la labor de los profesionales intervinientes. En ese sentido, en la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con 401100 (\$475.289,40) regúlense los honorarios profesionales de los Dres. MARIANO RICARDO PRONO y HEDUERD GUALBERTO BENAVIDEZ, en conjunto y en proporción de ley, por la labor desarrollada en las presentes actuaciones. Asimismo, en la suma de pesos trescientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y nueve con 60/100 (\$316.859,60) regúlense los honorarios del CPN EDUARDO PABLO DIEDIC por su intervención en autos. Y en la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve con 80/100 (\$158.429,80) regúlense los honorarios profesionales del CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI por la labor desarrollada en autos. Córrese vista a las respectivas cajas. Asimismo, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado y, oportunamente y en estado, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones, sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la Ley 24.522). Notifíquese. Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales - Juez a/c - Dra. Cecilia V. Tovar - Secretaria. San Cristóbal, 24 de Septiembre de 2024.

S/C 528568 Oct. 10 Oct. 14

El Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo - San Cristóbal, a cargo Dr. Guillermo A. Vales, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, sito en calle Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1233, San Cristóbal, Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "MUGA, OLIMPIA OTILIA S/ QUIEBRA" N° 21-26137748-6, se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, el siguiente proveído: "SAN CRISTÓBAL, 02 de Mayo de 2024 Proveyendo escritos cargos N° 2287/2024 y N° 2288/2024: Téngase presente el Informe Final y Proyecto de Distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la LCQ. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267 de la Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% del activo liquidado. Además, la aplicación del tope de tres sueldos de secretario (\$1.995.201,49X3=\$5.985.604,47), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa estimo adecuado fijar como masa regulable un salario del Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales de la CPN Teresa Zulema Marín en la suma de pesos un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y uno con 04/100 (\$1.396.641,04). Asimismo, sin perjuicio de que deberá acompañar constancia de inscripción vigente ante AFIP en la suma de pesos quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta con 44/100 (\$598.560,44), regúlense los honorarios profesionales del Dr. ALEJANDRO MARCELO CHAUTOWSKI. Córrese vista a las cajas respectivas. Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Asimismo, en relación a la liquidación de sellos, córrese vista a la API. Notifíquese.- Firmado: Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c), Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria)". Transcripción de las actuaciones: "MARIN, Teresa Zulema, Contadora Pública Nacional y Especialista en Sindicatura Concursal, Matrícula N° 4138, SINDICA en autos caratulados: "MUGA, OLIMPIA OTILIA S/ QUIEBRA" N° 21-26137748-6, respetuosamente dice que : Viene a presentar Informe Final , en los siguientes términos: - Se detalla Informe Final a que se refiere el artículo N° 218 de la Ley N° 24.522. 1) Tasa de Justicia y Fojas de actuación, esta Sindica la calculó en \$ 480.-. Abonando ya la misma, solicitando oportunamente se proceda a su reintegro. 2) Se Dilucidada que no se han presentado acreedores a verificar. 3) Rendición de Cuentas de las Operaciones Efectuadas Atendiendo que la quebrada no prestó conformidad al embargo oportunamente peticionado, por disposición del Juzgado no se efectuaron retenciones sobre los haberes de la fallida Respecto al Proyecto de Distribución no existen fondos para distribuir. Los honorarios profesionales se estiman, tomando como base el sueldo de Secretario de Juzgado: \$ 1.995.201,49.-. PETITORIO: En razón a lo expuesto precedentemente, Solicito a Vuestra Señoría, quedando a su mejor criterio: a) Tenga presente el Informe Final a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522; calculada la Tasa de Justicia y Fojas de actuación sobre pasivo verificado, los que quedan a consideración y examen de V.S. 2 b) Se regulen los Honorarios Profesionales, conforme se estiman, se acompañe constancia de A.F.I.P. Firmado: CPN Teresa Zulema Marín (Sindica). Santa Fe, Agosto de 2.024. Dra. Cecilia Verónica Tovar, Secretaria.

S/C 528569 Oct. 10 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: "AVILA RODOLFO RAMON DARIO s/Quiebras; CUIJ 21-26137777-9, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 11/09/2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1°) Declarar concluida la quiebra del Sr. RODOLFO RAMÓN DARIO AVILA, D.N.I. 12.042.563. 2°) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiase a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez a/c.. San Cristóbal, 18 de Septiembre de 2024. Dra. Cecilia Verónica Tovar, Secretaria.

S/C 528574 Oct. 10 Oct. 14

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal en autos caratulados: MARTINUZZI, LINO FLORES s/Declaratoria de herederos 21-26140880-2, cita y emplaza a todos los que se consideren como herederos, acreedores a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante MARTINUZZI LINO FLORES, DNI 6.279.591, para que comparezcan a ser valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. San Cristóbal, Septiembre de 2024. Fdo. Dra. Cecilia Tovar (Secretaria).

\$ 45

Oct. 10

### VERA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N° 13, Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria, en los autos caratulados: MENDOZA FELIX ALEN s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-25276849-9, se cita y emplaza a todos los que se creyeran con derecho a los bienes de la herencia del cajú, para que en término legal comparezcan a hacerlos valer. Vera, 3 de Octubre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 45

Oct. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera (SF), a cargo de la Dra. Jorgelina Yedra, Secretaria a cargo de la Dra. Margarita Savant, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Don Marcos Anibal Raynald, DNI. N° M6.352.185, en autos caratulados: "RAYNALD MARCOS ANIBAL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-25278454-0", para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos. Vera (SF), 03 de Septiembre de 2.024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 45

Oct. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Distrito 13, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Facchini Adelmo Alberto, DNI 28.022.991, a los autos: "FACCHINI, ADELMO ALBERTO s/Sucesorio" (CUIJ 21-25278438-9), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado. Vera, 9 de Octubre de 2.024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 45

Oct. 10

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito N°13 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da Nominación de la ciudad de Vera (Sta Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de ALBERTO JOSE STUDER, DNI N° 7.878.054, por el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "STUDER, ALBERTO JOSE S/SUCESORIO – CUIJ N° 21-25278356-0. Vera, 09 de octubre de 2024. Dra. Monica Alegre Secretaria Subrogante

\$ 45

Oct. 10

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial 2º Nominación, de la localidad de Vera, Provincia de Santa Fe, DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez y Dra. BEATRIZ DEIBER DE FABRO, Secretaria. CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL EXTINTO Sr. ESTEBAN JUAN YORIS, DNI N.º 7.873.034 a comparecer en el término y bajo apercibimiento de ley, en autos "YORIS, ESTEBAN JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-25278351-9 Publíquese los edictos conforme lo dispuesto en el ART. 67 del CPCC. FDO.: Dra. Beatriz Deiber De Fabro, Secretaria, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Dra. Monica Alegre Secretaria Subrogante

\$ 45

Oct. 10

### VILLA OCAMPO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "CORGNIALI, NELIDA YOLANDA Y OTROS C/ SUCESESORES DE CORGNIALI, ARMANDO Y OTROS S/ JUICIO DE DIVISION DE CONDOMINIO" CUIJ 21-23324337-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 34, Villa Ocampo (Santa Fe), se lo notifica del decreto de fecha 25 de julio de 2024. Agréguese edictos acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese mediante publicación de edictos los mismos.- Notifíquese. - Fdo. Dr. Miguel Esteban Juez; Dra. Luisina Ines Zarza Secretaria. VILLA OCAMPO

\$ 300

527223

Oct. 10 Oct. 15

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (SE), en los autos caratulados (CUIJ N° 21-24205267-3) BOTTA, MARCELO RAMON c/JUAN Y EMILIO SENOR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y Otros s/Prescripción Adquisitiva, se cita y emplaza a estar a derecho a los accionistas de JUAN Y EMILIO SENOR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y/o sucesores y/o herederos, y/ o quien resulte propietario y contra quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Gálvez N° 415, entre calles Leandro N. Alem y Colón, con Dominio Inscripto en el Registro General de la Propiedad In-

mueble, N° 5071Bis, Folio 189, Tomo 132 Impar, Año 1953; que se describe de la siguiente manera: "... 9º) Otra fracción de forma irregular ubicada en el Solar "C" de la manzana setenta y seis del pueblo de San Vicente, que mide cuarenta y tres metros treinta centímetros frente al Sud; de aquí al Norte cuarenta y tres metros treinta centímetros; de aquí al Este dieciocho metros ochenta centímetros; desde aquí al Sud catorce metros veinte centímetros; desde aquí al Este veinticuatro metros cincuenta centímetros y de aquí al Sud, hasta el punto de partida veinticuatro metros diez centímetros, lindando: al Norte el Solar "D" y Margarita Gieco de Caligaris; al Oeste el Solar "A"; al Este con calle pública y al Sud con calle pública...; Partida Inmobiliaria N° 08-46-00107476110004-1, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, tomen intervención en las actuaciones. Se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 5531 (t.o. Ley 11.287). Dr. Matías Raúl Colón (Juez). Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria).- Rafaela (SF), 24 DE Septiembre de 2024.

\$ 52,50

528385

Oct. 10 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Matías Colón, en el Expediente caratulado: RONCHINO DANTE ALFREDO s/Sucesorio, CUIJ 21-24205124-3, se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dante Alfredo Ronchino, D.N.I. N° 21.778.048, fallecido el día 9 de Mayo de 2023 y cuyo último domicilio fue en calle Güemes N° 1059 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos legales. Rafaela, Agosto de 2024. Dra. Natalia Carinelli, Secretaria – Dr. Matías Colón, Juez.

\$ 45

Oct. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24208396-9 – MOLINA, DANIEL s/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. DANIEL MOLINA, D.N.I.: 17.235.675 (CUIJ: 20-17235675-4), con último domicilio en calle 19 de Octubre N° 23 de Sunchoales, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 03 de Julio de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos. Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c) – Dra. Verónica Carignano (Secretaria).- RAFAELA, 9 de Octubre de 2024.-

\$ 45

Oct. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados " 21-24208399-4 SUNIER JUAN CARLOS TOMAS S/ SUCESESORIO " se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS TOMÁS SUNIER DNI M6.289.169, con último domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 2294 de la ciudad de Rafaela, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecida en la ciudad de Rafaela, en fecha 28 de febrero de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: DRA. AGOSTINA SILVESTRE - Secretaria / Dr. GUILLERMO A. VALES Juez.- RAFAELA, 09/10/2024

\$ 45

Oct. 10

### RECONQUISTA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de la Tercera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (Santa Fe) en autos caratulados: "LEDESMA, ANA JOSEFINA C/ GONZALEZ ARACELIA DEL CARMEN S/Usucapion" CUIJ N° 21-25027890-7, se cita a ARACELIA DEL CARMEN GONZALEZ y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. El decreto que dispone la presente dice: Reconquista, 03 de Septiembre de 2024 Agréguese y téngase presente y proveyendo: Por promovida demanda de adquisición de dominio por usucapion contra ARACELIA DEL CARMEN GONZALEZ y/o sus herederos. Cítese y emplácese a la demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Notifíquese en el domicilio denunciado y publíquese edictos de ley conforme art. 597 C.P.C. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Romang (SF), para que comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada. Conforme lo dispone el art. 1905 del CCyC procédase a anotar como litigioso el inmueble registrado bajo el Tomo 0105 Impar Folio 00461 N° 026062 año 1977 de la zona urbana de Romang Departamento San Javier (SF). Atento a lo manifestado en el punto 4) del petitorio, acompañe informe del Registro de Procesos Sucesorios en el que informen si se encuentra en trámite el sucesorio de Aracelia del Carmen González y en su caso, por ante que Juzgado. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez – Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 27 de Septiembre de 2024.

\$ 50

528422

Oct. 10

### EDICTOS ANTERIORES

#### CORDOBA

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 35º Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO y Otro - Usucapion - Medidas Pretapatorias Para Usucapion; (Expte. N° 545/039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo

Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarías Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. San Martino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.

§ 33 527807 Set. 25 Oct. 22

En los autos caratulados: GARAYZABAL, DIEGO Y OTRO – USUCAPION expte n° 7347671 se ha dictado la resolución. ALTA GRACIA, 11/06/2024... 2) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio inscripto bajo la matrícula N° 1171693 (publicidad registral adjunta al ee 26/09/23) individualizado como: "lote ubicado en la Pcia de Cba, Ped. Potero de Garay, departamento Santa María, B° Las Residencias, y designado como lote 8 de la manzana 12 que mide 50 mts de frente al N.E., lindando calle en medio con lote 3 de su manzana; por 50 mts de fondo, lo que forma una superficie total de 2.500 mts 2 y linda, su frente al N.E. con callejón en medio con lote 7, al S.E. callejón al medio con fondos de lotes 2 y 3 de la manzana 11 y al S.O callejón en medio con lote 9 de su manzana (según informe de dominio del Registro General de la Provincia). Según informe catastral se designa como inmueble ubicado en departamento Santa María, pedanía Potrero de Garay, Comuna Potrero de Garay designado como manzana 12 lote 100 que, según expte n°0033-125614/2021 de la Dirección general de Catastro se describe como: parcela de 4 lados: que partiendo del vértice 1 con ángulo de 90° 00' y rumbo Noreste hasta el vértice 2 mide 50.00 m de lado(1-2) colindando con pasaje público, desde el vértice 2 con ángulo de 90°00' hasta el vértice 3 mide 50.00m de lado (2-3) colindando con callejón(ancho 2 mts), desde el vértice 3 con ángulo de 90°00' hasta el vértice 4 mide 50.00m lado (3-4) colindando con callejón (ancho 2m), desde el vértice 4 con ángulo de 90°00' hasta el vértice inicial mide 50m lado (4-1) colindando con callejón(ancho2m), cerrando la figura con una superficie de 2500mts 2", para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble por diez veces a intervalos regulares dentro de un período de treinta (30) días, en éste último con referencia a la publicación en el Boletín Oficial ...Fdo: Dra. Calderon Lorena – Juez. Dra.De Paul Laura -secretaria.

S/C 44149 Oct. 03 Oct. 17

## SANTA FE

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzg. 1º Inst. Laboral 5º Nom. en autos caratulados: CABRERA DAVID GABRIEL c/COOP.AGRIC. GAN. TAMB. LTDA. MONJE y Otros s/CPL; CUIJ 21-04668122-0. se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o Legatarios de MABEL FREDIANI, D.N.I. F4.501.774, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Se transcribe el decreto: SANTA FE, 02 de Septiembre de 2024 (...). Atento a lo dispuesto por el Art. 597 C.P.C. y C. aplicable supletoriamente, cítese a los herederos de MABEL FREDIANI por Edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el Lugar que al efecto ha habilitado La Excm. Corte Suprema de Justicia de La Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Adhoc a sortearse de La Lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 45 del Código Procesal Laboral - subsidiariamente por el Art. 73 CPCC). (...) Notifíquese. Dra. Cintia A. Porreca Secretaria; Dra. Patricia de Petre, Jueza.

§ 150 528332 Oct. 8 Oct. 10

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Secretaría 1, de esta ciudad de Santa Fe, en autos: MAZA EDUARDO ARGENTINO c/GAITAN NELIDA RAQUEL s/Divorcio; CUIJ N° 21-10764459-5, hace saber que por decreto de fecha 15 de Agosto de 2024, se ha dispuesto: SANTA FE, 15 de agosto de 2024 Agréguese. En este estado, pasen autos a resolución del Divorcio. Notifíquese. Dr. German Allende, Secretario; Dra. Claudia Brown Jueza. Se cita, llama y emplaza a la Señora NELIDA RAQUEL GAITAN, DNI 12.882.771, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 25 de Septiembre de 2024. Allende, secretario.

§ 50 528455 Oct. 8 Oct. 15

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 segunda secretaria se hace saber al Sr. JESÚS GONZALEZ DNI N° 24.029.912, que en autos caratulados: GONZALEZ, JESUS Y OTROS s/Divorcio; CUIJ N° 21-10714734-9, tramitado por la Defensoría General Civil N° 5, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE 30 de abril de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: Declarar el divorcio de Jesús González y Silvina Marisa Villarreal, matrimonio celebrado en Santa Fe, Departamento La Capital Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 12 de Junio de 1998, según Acta N° 180 Tomo I Año 1998. Oportunamente, oficiase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas respectivo. Protocolícese, insértese y hágase saber. Dra. Silvina Loza (Secretaria); Dra. Marisa Malvestiti, (Jueza). Marcelo Albrecht, secretario.

S/C 528480 Oct. 8 Oct. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 - 2ª Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. CARLOS ALBERTO MARQUEZ, D.N.I. 39.706.832, que en autos caratulados: DEANGEL JUAREZ, GLADYS MABEL c/MARQUEZ, CARLOS ALBERTO s/Divorcio; CUIJ 21-10745350-1, tramitados por la Defensoría General Civil N° 2 por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2 - 2ª Secretaria, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, de Septiembre de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 27117/2024: Téngase presente. Conforme la vacante produciendo por el acogimiento de la Dra. María Carolina Moya a los beneficios de la jubilación, hágase saber que en los presentes

la suscripta ha sido designada jueza de trámite (art. 543 CPCC), hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Notifíquese. Fdo. María Sol Novello, (Secretaria); Liliana Lourdes Michelassi (Jueza a/c).

S/C 528477 Oct. 8 Oct. 10

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaria, Dr. Fernando Gastiazoro, en autos Gutiérrez Víctor Ceferino y Otros s/Divorcio; CUIJ 21-10765184-2, se notifica a la Sra. Melisa Viviana Giménez, D.N.I. N° 34.166.586, de lo resuelto supra: SANTA FE, 16 de Mayo de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cod. Civ. y Com) de VICTOR CEFERINO GUTIERREZ. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a MELISA VIVIANA GIMENEZ por el término de diez días bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite el Dr. Fernando Gastiazoro (art. 543 del C.P.C.C. Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 63, inc. 2º del CPCC). OTRO DECRETO: SANTA FE, 05 de Septiembre de 2024 Agréguese. Atento lo solicitado, Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdos. Dr. Fernando Gastiazoro (Juez) - Marcelo Albrecht (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 11 de septiembre de 2024.

S/C 528286 Oct. 8 Oct. 15

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 en los autos Lencina María Ester c/Gauna, Sebastián Jesús s/Alimentos, Litis Expensas y Cuidado personal; CUIJ N° 21-10737307-9, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24 de Mayo de 2023 Agréguese. Téngase presente. Previo a todo, acredite el extremo invocado, y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA, Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, os de Junio de 2023; Agréguese. Habiéndose acreditado el extremo invocado, como los solicita, intímese al Banco de la Nación Argentina, a que conteste el oficio remitido digitalmente en fecha 15/03/2023, por el término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos, librese oficio, autorizándose al profesional a intervenir en el diligenciamiento del mismo. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA, Secretaria; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, JUEZ; OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Junio de 2023; Agréguese y hágase saber. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA, Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Julio de 2023 En este estado, atento constancias de autos y conforme lo establecido en el art. 531 del C.P.C.C. y art. 544 del CCC., establézcase como cuota alimentaria provisoria que el Sr. SEBASTIAN JESUS GAUNA deberá abonar a la Sra. MARIA ESTER LENCINA, en favor de su hija menor de edad MILAGROS AGOSTINA LENCINA GAUNA, el monto equivalente al 20% de la remuneración que percibe, deducidas las retenciones establecidas por ley y asignaciones familiares, con más las asignaciones familiares correspondientes. En la misma proporción se afectará el sueldo anual complementario. Oficiése a la empleadora a fin de que proceda a retener por planilla la suma resultante y la deposite en el Nuevo Banco de Santa Fe SA., el día hábil inmediato posterior a la percepción de los haberes, en cuenta judicial a abrirse para estos autos. A los fines de la apertura de la cuenta judicial correspondiente: como lo solicita. Hágase saber al profesional peticionante que, conforme Resolución de Secretaría de Gobierno de la C.S.J. de fecha 10/03/2022 (circular N° 33 y anexos), todos los profesionales del derecho que cuenten con firma digital pueden solicitar la apertura de cuentas judiciales al NBSF SA., mediante correo electrónico a santafeoficios@bancosantafe.com.ar. Para el caso de que las asignaciones familiares sean percibidas por el demandado directamente de ANSES, oficioso al mencionado organismo a fin de que proceda a retener las sumas correspondientes a dicho concepto y las deposite en la mencionada cuenta. Notifíquese con transcripción de la parte pertinente del artículo 4 de la ley 11.945. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA, Secretaria; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 31 de Agosto de 2023 Agréguese. Téngase presente. A lo solicitado, no ha lugar en virtud de la normativa bancaria. A los fines de autorizar a la Sra. MARIA ESTER LENCINA DNI N° 32.730.312 al cobro directo de los fondos depositados y a depositarse en la cuenta judicial N° 5332859, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., autorizándose al profesional actuante a intervenir en la confección del oficio respectivo en el que deberá incluir los datos personales de la beneficiaria, a saber: nombre completo, número de D.N.I., dirección y contacto telefónico, a fin de que la entidad bancaria se comunique con la interesada, a los fines pertinentes. Hágase saber al peticionante que presentado que fuere el oficio, se remitirá electrónicamente al Nuevo Banco de Santa Fe SA., previa suscripción del mismo por parte de la Actuaría. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA, SECRETARIA; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, JUEZ; OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Septiembre de 2023 VALOR DE LA UNIDAD JUS: \$ 26.868,55 Agréguese la constancia de inscripción ante A.F.I.P. acompañada. Atento a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6.767, modificada por ley 12.851, regúlense los honorarios profesionales del Dr. MARCELO EDUARDO RUBEN BRANCA por su actuación en los presentes autos, en la suma de \$ 134342,75 equivalente a 5 unidades jus. Para el caso de incumplimiento, dichas sumas devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa fijada por el Banco Nación, que se computará desde la mora y hasta el efectivo pago. Hágase saber que solo procederá la adecuación del valor de la unidad jus, hasta que el presente adquiera firmeza conforme criterio sostenido por la C.S.J. de la Provincia de Santa Fe, en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA, EDUARDO -APREMIO FISCAL- (Expte. N° 121/2010) s/RECURSO DE INCONSTITUCIONAL; (Expte. N° 578/2011). Notifíquese por cédula. Córrase vista a Caja Forense (Clave: 1489). Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA, Secretaria; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Septiembre de 2023, VALOR DE LA UNIDAD JUS: \$ 26.868,55 Agréguese la constancia de inscripción ante A.F.I.P. acompañada. Atento a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, modificada por ley 12.851, regúlense los honorarios profesionales del Dr. GASTON AUGUSTO WILDE por su actuación en los presentes autos, por la fijación de cuota alimentaria provisoria en la suma de \$ 161.211,30 equivalente a 6 unidades jus. Para el caso de incumplimiento, dichas sumas devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa fijada por el Banco Nación, que se computará desde la mora y hasta el efectivo pago. Hágase saber que solo procederá la adecuación del valor de la unidad jus, hasta que el presente adquiera firmeza conforme criterio sostenido por la C.S.I. de la Provincia de Santa Fe, en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA, EDUARDO -APREMIO FISCAL- (Expte. N° 121/2010) s/recurso de inconstitucional; (Expte. N° 578/2011). Notifíquese por cé-

dula. Córrese vista a Caja Forense (Clave: 1489). Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA, Secretaria; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez.

OTRO DECRETO: SANTA FE, 08 de Noviembre de 2023; Por contestada la vista en los términos expresados. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA, Secretaria;

SANTA FE, 22 de Noviembre de 2023 Téngase presente. Atento las constancias de autos, no estando denunciado el domicilio del empleador, como domicilio de Sebastián Gauna, y habiendo sido notificado de todo lo actuado, por edictos (cf. proveído de fecha 27/02/2023 -fs. 54-), proceda a notificarlo de tal forma o en su caso, denuncie como domicilio del demandado, el domicilio laboral. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2023; Téngase presente. Hágase saber que el monto en pesos de la regulación de honorarios efectuada en favor del Dr. MARCELO EDUARDO RUBEN BRANCA en fecha 12/09/2023 asciende a la suma de \$ 212.315,35 conforme el valor de la unidad jus vigente a la fecha (\$ 42.463,07). Córrese vista a Caja Forense, haciéndose saber que la clave de los presentes es: 1489. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA, Secretaria; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Febrero de 2024; Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado del demandado. Notifíquese Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA, Secretaria; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 11 de Marzo de 2024; Téngase presente. Hágase saber que el monto en pesos de la regulación de honorarios efectuada en favor del Dr. GASTON AUGUSTO WILDE en fecha 19/09/2023 asciende a la suma de \$ 338.218,32 conforme el valor de la unidad jus vigente a la fecha (\$ 56.369,72). Córrese vista a Caja Forense, haciéndose saber que la clave de los presentes es: 1489. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA, Secretaria; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Abril de 2024; Téngase presente. Hágase saber que el monto en pesos de la regulación de honorarios efectuada en favor del Dr. GASTON AUGUSTO WILDE en fecha 19/09/2023, asciende a la suma de \$ 378.804,54 conforme el valor de la unidad jus vigente a la fecha (\$ 63.134,09). Córrese vista a Caja Forense, haciéndose saber que la clave de los presentes es: 1489. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA, Secretaria; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez. OTRO DECRETO: Santa Fe 13 de Junio de 2024; Agréguese. A la publicación de edictos solicitada: oportunamente. Previo a todo, librese oficio ley 22.172 a la Provincia de Santa Cruz a los fines de notificar a la empresa Macizo Del Deseado, en la forma peticionada. Autorízase al compareciente a intervenir en la respectiva diligencia. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA, Secretaria; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez. OTRO DECRETO: Santa Fe 20 de Agosto de 2024; Téngase presente. Hágase saber que el monto en pesos de la regulación de honorarios efectuada en favor de la Dra. GASTON AUGUSTO WILDE en fecha 19/09/2023 asciende a la suma de \$ 475.289,40 conforme el valor de la unidad jus vigente a la fecha (\$ 79.214,90). Córrese vista a Caja Forense, haciéndose saber que la clave de los presentes es: 1489; Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA, Secretario; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Septiembre de 2024 Agréguese. Téngase presente. Atento lo manifestado, con fines notificatorios, publíquense edictos en el boletín oficial y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercebimientos de ley. Notifíquese. Dra. MARIA INES ASCUA, Secretaria; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez. Beadez, secretaria.  
\$ 350 528309 Oct. 8 Oct. 15

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CARDOZO, SILVIA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02048276-9 se ha dispuesto: Santa Fe RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SILVIA NOEMI CARDOZO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 14.538.269, de apellido materno REYNAGA, con domicilio real en Lisandro de la Torre N° 3048 - Planta Alta Depto. B, y legal en calle 1 de Mayo N° 2219 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 2 de Octubre de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 31 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 16 de Diciembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 28 de Febrero de 2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez). 27 de septiembre de 2024.  
S/C 528347 Oct. 8 Oct. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PEREZ, ISAIAS EDGARDO DAMIAN s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02048221-1, en fecha 23/09/2024 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspé 2612-1er Piso - Of. 4, de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 30/10/2024, siendo el horario de atención es de Lunes a Viernes de 8.00 a 13 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)- Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, de septiembre de 2024. Santa Fe, 27 de septiembre de 2024. Romina Freyre, secretaria.  
S/C 528292 Oct. 8 Oct. 15

Por así estar dispuesto en los autos MOSCONI, LAURA s/Quiebra; (EXPT. CUIJ N° 21-02048385-4), la Sra. Jueza A CARGO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmán ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA

MOSCONI, argentina, D.N.I. N° 30.786.539, CUIL N° 23-30786539-4, mayor de edad, docente, domiciliada realmente en calle Gobernador Freyre 1272, y legal en calle 4 de Enero 2556 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/9/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará UN AÑO contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 13/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (alógrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 02/12/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 03/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/03/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA A CARGO; Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Norberto Ricardo Victore cuyo domicilio legal es calle Av. Juan José Paso 3248 y su domicilio electrónico norbertovictore@gurfinkel.com.ar.  
S/C 528307 Oct. 8 Oct. 15

Por disposición del Juzgado 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: ROIG GLORIA BEATRIZ c/RODRIGUEZ ELSA RAQUEL GUADALUPE Y OTROS s/prescripción adquisitiva; 21-02022041-1, se cita y emplaza a al Sr. PALERMO FRANCISCO SANTOS a estar a derecho por el término y bajo apercebimientos de ley. Seguidamente se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 27 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo 8597/2024: Téngase presente. Cítase y emplázase a PALERMO FRANCISCO SANTOS estar a derecho por el término y bajo apercebimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Sin perjuicio de ello, se dispone: Librense oficios a la Secretaría Electoral a los fines de que informen sobre los últimos domicilios conocidos y al RPU para que informen sobre la posible radicación de los autos sucesorios, de los demandados. Notifíquese. LS Dra. Viviana Naveda Marcó Dra. María Romina Kilgelmán Secretaria Jueza a/c. Santa Fe. 28/8/24.  
\$ 50 528287 Oct. 8 Oct. 10

CEDULA DE NOTIFICACIÓN. Sr. EUGENIO FLEITA Y/O QUIEN RESULTE TITULAR. Calle Córdoba N° 2264 - Santa Fe. En autos: "IMHOFF, NELSON ARSENIANO C/ SUAREZ, MERCEDES ROSA Y OTROS s/ Apremio Por Cobro De

Honorarios" - CUIJ 21-02047779-9 el señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17 de Septiembre de 2024. Téngase presente, agréguese. Cumplimentado lo requerido, se provee: Por iniciada demanda de Premio contra Mercedes Rosa Suárez y Eugenio Fleita, a quienes se cita de remate con la prevención de que si en el término de 3 días no oponen excepción legítima alguna, se llevará adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$776.652,36 con más el 30%, estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase. Notifíquense Alcázar, Papfa, Nieto, Ale, Cuervo, Gómez, Coassin y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. Lorena B. Gómez (Prosecretaria) - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).  
\$ 100 528301 Oct. 8 Oct. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "CACERES, ROCIO BELEN s/ Otras Diligencias" cuij 21-02046971-1 el Sr. Juez ha dispuesto: "SANTA FE, 12 de agosto de 2024 Agréguese la documental acompañada. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de CAMBIO DE APELLIDO contra EMANUEL VICENTE SILVA DNI Nro. 34.618.096 progenitor del menor de edad - que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (art. 413 CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva efectuada. Cítese y emplácese a EMANUEL VICENTE SILVA por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a contestar la demanda y ofrecer prueba, bajo apercibimientos de que sino lo hiciera se dictará sin más trámite y conforme a Derecho la sentencia que corresponda. Dese intervención al Ministerio Público. En caso de resultar necesario, a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público, según corresponda. Los demás oficios que resulten necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberán ser diligenciados por la vía prevista en el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del mismo. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fechas de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Autorízase como se solicita a notificar por carta certificada con AR por Correo Argentino, de conformidad con lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C. y C.. Conforme art. 70 del CCC., publíquense edictos, y ofíciase al Registro General y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a fines de que informe sobre cautelares. Atento la existencia de un menor, dese intervención a Defensoría General. Notifíquese." Firmado: Dr. Marcolín Carlos F Juez Dr. Silvestrini Pablo Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL - Art. 70 CCyC - y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art.67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 19 de septiembre de 2024. Pablo Silvestrini, secretario.  
S/C 528439 Oct. 8 oct. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia -a cargo- del Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por decreto de fecha 31/07/2024 se ha ordenado la rebeldía de la Sra. Demetria Luisa Barrios, D.N.I. Nro. 5.716.914 dado que no ha comparecido a estar a derecho, por el término de ley, en los autos "BAUTISTA DANIEL FRANCISCO c/ BARRIOS DEMETRIA LUISA s/ Demanda Ordinaria De Pago Por Consignación Judicial" - CUIJ Nro. 21-02047023-9. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe.

\$ 100 528298 Oct. 8 oct. 10

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RECREO c/ BARBERIS LUIS FEDERICO, s/Apremio Fiscal - CUIJ NO 2116253167-8" se ha dispuesto publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres (3) días, el siguiente Decreto que se transcribe en su parte pertinente: "SANTA FE, 03 de julio de 2024... conforme lo solicitado y a efectos de continuar el trámite, cítese y emplácese por edictos en la forma ordinaria a los herederos de LUIS FEDERICO BARBERIS y a Inés María Disante bajo apercibimientos de ley (art. 597 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido. Notifíquese". Fdo. Dra. María Romina Botto - Secretaria - Juez a/c. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria, 2 de septiembre de 2024.

\$ 135 528380 Oct. 8 Oct. 10

## RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 -Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de RECONQUISTA (Santa Fe), a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Alegre, se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a los herederos de Griselda Beatriz GÓMEZ (DNI. F.6.242.590) y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en Calle 4 N° 845/849 de la ciudad de Avellaneda (Santa Fe)- Partida Inmobiliaria: 03-19-00-017128/0009-3, inscripto al Tomo 96 Impar- Folio 113- N° 4167- Sección Dominio Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe, en los autos caratulados: "MARCON, Ismael s/PRES- CRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ: 21-25030592-0).-lo que se publica por el término de ley. Reconquista, 05 de setiembre de 2024

\$ 300 527042 Oct. 08 Oct. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 -Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de RECONQUISTA (Santa Fe), a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaria de la Dra. Mónica Alegre, se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a los herederos de Roberto Orlando GÓMEZ (DNI. 10.570.509) y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en Calle 4 N° 845/849 de la ciudad de Avellaneda (Santa Fe)- Partida Inmobiliaria: 03-19-00-017128/0009-3, inscripto al Tomo 96 Impar- Folio 113- N° 4167- Sección Dominio Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe, en los autos caratulados: "MARCON, Ismael s/PRES- CRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ: 21-25030592-0).-lo que se publica por el término de ley. Reconquista, 6 de setiembre de 2024.-  
\$ 300 527038 Oct. 08 Oct. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "SALINAS CRISTIAN JAVIER S/ QUIEBRAS" (CUIJ: 21-25024269-4); ha dispuesto lo siguiente:

RECONQUISTA, 26 de Agosto de 2024 De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución final re adecuado. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. -..- FIRMADO: DR. GUILLERMO ANGARAMO Secretario DR. JUAN MANUEL RODRIGO Juez A/C  
S/C 527105 Oct. 07 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados " CORONEL MILENA BEATRIZ S/ QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25022724-5); ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 30 de Agosto de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese..." FIRMADO Dra. Laura C. Cantero Secretaria, Ramiro AVILE CRESPO Juez.-  
S/C 527104 Oct. 07 Oct. 14

## Segunda Circunscripción

## REMATES DEL DIA

### VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
LIDIA DORA DOMINGUEZ LEGUIZAMON

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Dist. Civ. y Com. de la 2da. Nom. de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Secretaria autorizante, hace saber que en los autos caratulados: PIPPO CLAUDIA ALEJANDRA C/ OTRO S/ APREMIO -CUIJ N°. 21-24614070-4 - Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. Venado Tuerto, Proveyendo 14124/24: Teniendo en cuenta las condiciones propuestas dispóngase la venta en pública subasta de las acciones correspondientes al demandado Moller Jensen Raúl Ricardo en Jensen Aireaciones S.A. para el día 17 de octubre de 2024 (17/10/2024) y/o el día hábil posterior si el nombrado fuera inhábil, a las 10 hs., a realizarse en la superficie correspondiente al hall de este edificio de Tribunales sito en calle San Martín 631 P.B. De Venado Tuerto (Sta. Fe).- en la contestación al oficio oportunamente librado, el cual emitió un informe completo de la sociedad: "JENSEN AIREACIONES S.A. y del Sr. RAUL RICARDO MOLLER JENSEN, donde consta su inscripción en el RPC de esta ciudad Legajo N°. 1565 objeto: DE ASPIRACION DE POLVO EN INSTALACIONES DE SILOS Y ELEVADORES DE GRANOS.- Con fecha de inscripción: 28/07/1978 y con fecha de Vencimiento: 28/07/2077. Duración 99 años. Informando los socios, y registrado como tal al Sr. Moller Jensen Raúl Ricardo (DNI 13.498.185) Teniendo en cuenta lo informado por el R.P.C., Notifíquese por cédula a las partes de autos, a la sociedad mencionada y/o a quien se considere con derecho respecto de la misma y lo hubiera manifestado en autos o surgiere de los informes practicados al domicilio legal y real, procurando la notificación en persona o representante al efecto y con copia del escrito que se provee. - Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, colocándose ejemplares en el Tablero del Tribunal.- Téngase presente las condiciones de subasta descriptas en el escrito que se provee por el presente, dejando constancia que saldrá a la venta con la base de U\$S 115.083,00 -Dólares Estadounidenses Ciento Quince Mil ochenta y tres- (conforme Tasación propuesta), luego y sin postores saldrá a la venta con una retasa del 25% por la suma de U\$S 80.312 (Dólares Estadounidenses ochenta y tres mil trescientos doce); luego de ello y sin postores saldrá a la venta con la retasa del 50% por la suma de U\$S 57.442 (Dólares Estadounidenses Cincuenta y siete Mil cuatrocientos cuarenta y dos) y en caso de no haber postores se retirará el/los bien/es de la venta. Debiendo abonarse el 10% (diez por ciento) de la venta en el acto de subasta como seña y a cuenta del precio final, como también el 10 % (diez por ciento) correspondiente a la comisión del Martillero actuante y su colaboradora.- El saldo del precio se abonará entre los 10 días corridos desde la fecha de notificación de aprobación de la subasta. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 10 días indicados precedentemente, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.- Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. - Los gastos por impuestos, tasas y/o contribuciones y/o multas son a cargo exclusivo de la parte compradora, así como los gastos e impuesto de transferencia e IVA si co-

respondiera, los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta. - No se admite la compra en comisión. Asimismo, hágase saber a los interesados, en los edictos arriba ordenados, y en el acto de subasta que para el caso que el precio a abonar en dicho acto supere el valor de \$ 30.000 el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o transferencia, en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio deberá realizarse por transferencia interbancaria a dicha cuenta judicial, la cual deberá estar autorizada a recibir transferencias. - Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá notificarlo a la AFIP y/o API y/u otro organismo que corresponda y en su caso hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar si fuere menester. - Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el Martillero interviniente deberá oficiar al registro respectivo, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. - Oficiase a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate, (art. 506 1ra. Parte del CPCSCF). - El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimientos de suspensión de la misma. - Efectuada la subasta oficiase a los Juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones posteriores a sus efectos. - Asimismo conforme lo dispuesto por el art. 153, ss y cc Ley de Sociedades el presente deberá ser notificado a la Sociedad con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de remate. Si en dicho lapso el acreedor, deudor y la sociedad no llegaren a un acuerdo sobre la venta en subasta, se realizará la misma. Las mismas no se adjudicarán si dentro de los diez (10) días la sociedad presenta un adquirente o ella o los socios ejercitan la opción de compra que pudiere surgir del Estatuto o Contrato Social por el mismo precio y depositando el importe pertinente. - Notifíquese por cédula al domicilio real y legal, conforme lo ya descripto. - Fdo. DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI (Juez) y DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT Secretario. Consultas por informes a la Martillera Actuante (Mart. Dominguez Leguizamón Lidia) al cel. 0341-155033438. - Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Vdo. Tuerto, ... de Septiembre de 2024. -

\$ 800 529063 Oct. 10 Oct. 15

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
POR  
AMALIA GLADYS URTUBEY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, a cargo del Dr. Fernando Mecoli (Juez), Secretaría de la autorización, se ha ordenado que la Martillera Amalia Gladys Urtubey (C.U.I.T. N° 27-11126313-8), proceda a la realización del activo falencial mediante el procedimiento de venta por licitación previsto en el art. 205 LCQ, dentro de los autos caratulados: CATUARA S.R.L. s/Concurso Preventivo Hoy Quiebra; Expte. N° 254/1999 - C.U.I.J. N° 21-01219208-5 - Rosario, 13 de setiembre del 2024. De acuerdo a las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Fijar día, hora y lugar propuesto para el llamado y apertura de sobres de la licitación para el día 12 noviembre de 2024 a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. SEGUNDA: Ordenar la venta del inmueble que a continuación se detalla: una fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado, compuesto por los lotes Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho y Nueve de la Manzana letra "D", en el plano de los agrimensores Juan T. Louthau y Angel R. Noseda archivado bajo el número sesenta y nueve mil veintisiete, año mil novecientos setenta y dos, unidos forman una fracción con las siguientes dimensiones y linderos: Tres metros ochenta centímetros de frente al Oeste, lindando con la calle Callao, ciento once metros noventa centímetros de frente al Sur, lindando con el pasaje sin nombre, treinta y cuatro metros treinta y dos centímetros de frente al Este, lindando con calle Rodríguez y ciento quince metros noventa y ocho centímetros al Nort-Oeste que forma con el lado del costado Este, un ángulo de setenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos, diez segundos y que al unirse al extremo Norte del lado Oeste forman un ángulo de ciento cinco grados, catorce minutos, cincuenta segundos, lindando con el Ministerio de Transporte de la Nación. Los ángulos no mencionados son noventa grados encierra una superficie total dos mil ciento treinta y dos metros noventa decímetros cuadrados "Dominio inscripto al Tomo: 464 B; Folio: 299, Número: 130.334, Dto. Rosario. Ubicado en calle Rodríguez 4350 de la ciudad de Rosario. El precio base es de U\$S 200.000 (Dólares Estadounidenses trescientos mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (mercado Electrónico de Pagos) a la fecha de presentación de la apertura de sobres (fuente para ponderar su valor www.infobae.com y/o www.lanacion.com.ar) TERCERA: El objeto de la presente licitación será entregado en carácter de desocupable y en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado, según surge de las constancias de autos: CUARTA: Las ofertas deberán presentarse hasta las 12,45 horas. (2) dos días antes de la audiencia designada para la apertura de sobres según se detalla a continuación. La presentación deberá dirigirse mediante despacho electró-

nico (acompañando en adjunto en archivo pdf o jpg la oferta para ser reservada en Secretaría la que deberá estar escaneada con la firma del ofertante) al correo institucional de este Juzgado civil6ros@justiciasantafe.gov.ar o en su caso, ante la Mesa de Entradas de este Juzgado en sobre cerrado dirigido a Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, y para los autos TRANSPORTE CATUARA S.R.L. s/Concurso Preventivo- Hoy Quiebra; Expte. N° 254/1999, CUIJ 21-01219208-5, con la rúbrica correspondiente del oferente y con patrocinio letrado de profesional de éste fuero al que se asignará el cargo por orden de presentación. La oferta deberá contener: para el caso de personas física, nombre, apellido, tipo y número de documento y fotocopia, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, número de teléfono celular, mail constancia de CUIT, situación ante la AFIP y CBU; para el caso de personas de existencia ideal, copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitación, así como la decisión societaria para la realización de ofertas, CUIT, situación ante AFIP, CBU, nombre y apellido del ofertante, documento de identidad del mismo, indicación con claridad de la oferta y el precio de la misma en pesos o en dólares estadounidenses - conforme lo dispone la cláusula SEGUNDA y la cotización allí precisada - expresado en números y letras, debiendo adjuntar además el comprobante del depósito de garantía tal como se dispone en la cláusula QUINTA. La participación en la misma implica el reconocimiento expreso y la aceptación del oferente del presente pliego de condiciones. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados motivará el tener por no presentada la oferta. No se sustanciarán impugnaciones de ningún tipo a las mismas ni se concederá recurso alguno contra la resolución que se dictare, siendo facultativo de este Tribunal el rechazo de todas las ofertas, por tratarse el presente de un llamamiento ofertas no vinculantes. Deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el art. 205 LCQ En caso de no recibirse postulaciones en las condiciones señaladas, el bien se retirará de la venta. QUINTA: La garantía de mantenimiento de oferta será la suma de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) por transferencia bancaria con imputación a la cuenta judicial N° 51625935 CBU 0650080103000516259353 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja del Colegio de Abogados, a la orden del Juzgado actuante y para los autos: TRANSPORTE CATUARA S.R.L. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ N° 21-01219208-5). Se hace constar expresamente que la suma acreditada en concepto de garantía de la oferta se imputará como parte integrante del porcentaje de señal que deberá abonar. SEXTA: Todas las ofertas se respetarán vigentes hasta tanto el adjudicatario efectúe el depósito íntegro del precio obtenido conforme cláusula. SEPTIMA: La garantía de mantenimiento de oferta se mantendrá hasta las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores a la fecha de adjudicación. Transcurrido dicho plazo, los oferentes podrán solicitar al Tribunal la devolución de la suma transferida. Podrán asimismo requerir la devolución antes de ocurrido aquél, mas ello conllevará a la renuncia expresa de todo derecho y del presente proceso licitatorio. SEPTIMA Quien resulte adjudicatario deberá abonar 10% (diez por ciento) del precio en concepto de señal mediante transferencia bancaria dentro de las 24 (veinticuatro) horas del día de licitación, tomando el monto del depósito efectuado en garantía como parte integrante del porcentaje de señal que deberá abonar. El saldo de precio deberá ser abonado en moneda de curso legal o extranjera, conforme las pautas previstas precedentemente y por transferencia bancaria dentro de los seis (6) días hábiles contados de efectuada la adjudicación del inmueble. Asimismo quien resulte adjudicado abonará junto con la señal el 3% (tres por ciento) en concepto de comisión de Ley art. 63 inc. 1.1.1 LP 7547 a la Martillera, mediante transferencia bancaria al CBU a informar por la Perito Enajenadora. DECIMO OCTAVA: La falta de integración en término del total de la suma ofertada y/o pago del saldo de la misma, facultará al Tribunal a revocar la adjudicación con pérdida de las sumas que se hubieren depositado en beneficio de la quiebra sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa. NOVENA: La totalidad de los impuestos y/o servicios generados con posterioridad al auto declarativo de quiebra, que no estuvieren prescriptos, fueran estos nacionales provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominio, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma, es a exclusivo cargo del adquirente. DECIMA: La toma de posesión podrá ser solicitada por quien haya resultado adjudicatario, en caso de que ello pueda ser jurídica o fácticamente posible, luego de aprobadas las operaciones de licitación, acreditado el pago del saldo de precio, inscripta marginalmente en el Registro General y cancelados los gastos inherentes al acto. DECIMA PRIMERA: 1) El llamado y apertura de sobres de la licitación, como así también la impresión de los correos electrónicos que hayan cumplido con las pautas previstas por la cláusula CUARTA se realizará el día 12 de noviembre a las 10 horas, con la presencia de la Sindicatura y Martillero designado y con una tolerancia de quince minutos. 2) Es indispensable la asistencia al acto del oferente o su representante legal debidamente acreditado para el caso en que deseen participar en el mejoramiento de ofertas. 3) El acceso al recinto se limitará al ingreso a quienes hubieren presentado las ofertas de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, y una sola persona

por oferta. 4) Transcurrido al lapso de tolerancia según punto 1) se procederá a la apertura por la Actuaría de las propuestas presentadas por su orden (según N° cargos asignados), se verificará el cumplimiento de las formalidades exigidas y se dejará asentado en el Acta que al efecto se labrará. 5) A continuación, abiertos la totalidad de los sobres e impresos los enviados de manera electrónica, se procederá a la lectura de cada una de las ofertas, debiéndose adjudicar a la de mayor valor. En caso de que exista igualdad entre ellas, se realizará el mejoramiento de las mismas con los oferentes presentes mediante el sistema de puja, en el cual en todas y en cada oportunidad de mejorar se deberá superar el un piso mínimo de \$ 350.000,00, siendo descartada automáticamente la que no cumpla con ello. La venta se adjudicará a la mayor y mejor oferta realizada en ese mismo acto. Se dará prioridad a la moneda dura en caso en que no exista postura, superadora entre lo pujantes. 6) Al finalizar el procedimiento licitatorio y conocido el adjudicatario, el Tribunal labrará el acta correspondiente. 8) Los depósitos de los oferentes no adjudicados serán reintegrados inmediatamente con las excepciones previstas en las cláusulas SEPTIMA y SEXTA, y en caso de incumplimiento de integración de saldo de precio por quien hubiere resultado adjudicatario originario, dará derecho de preferencia al que le siga por orden de mejor oferta para ocupar su lugar y abonar la suma restante. En caso de negativa, posibilitará otorgar derecho de preferencia para el postulante que hubiere quedado como mejor oferta subsiguiente a la anterior - y así sucesivamente - siempre que no haya sido retirado el dinero depositado, como condición necesaria de participación. De no haber ofertas vigentes o válidas, se tendrá por decaída la licitación y se procederá al reintegro de las sumas depositadas. DECIMA SEGUNDA: El Juzgado se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente proceso de venta por licitación, si mediaren razones de oportunidad, mérito, conveniencia, y/o legitimidad, en cualquier momento y antes de ser emitida la resolución que designe al adjudicatario, sin derecho a reclamo alguno por las partes intervinientes, más allá del reintegro de las sumas depositadas en el estado en que se encuentren. DECIMA TERCERA: Queda totalmente prohibido la compra en comisión. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias con la fallida y/o deudas de la masa. DECIMA CUARTA: Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la adjudicación, deberá efectuarse por escritura pública, indicando nombre y apellido, DNI domicilio y/o razón social del cesionario. DECIMA QUINTA: Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de apertura de sobres. La publicación adicional consistirá en 2 avisos en el Diario La Capital de Rosario los días 06 y 13 de octubre (Sección Remates) un diario digital de alcance nacional, publicación en la página del Colegio de Martilleros y en otras páginas web y/o medios electrónicos dedicadas a la promoción inmobiliaria, información a la Asociación Empresaria de Rosario para que comunique a las 86 cámaras y asociaciones adheridas sobre el presente acto licitatorio, resaltando sus características e impresión de 100 volantes. DECIMA SEXTA: La presentación de ofertas implica la renuncia a la garantía de evicción, vicio redhibitorios y/o ocultos. La exhibición del inmueble se realizará los días 30 y 31 de octubre y 01, 04 y 05 de noviembre de 2024 en el horario de 10,30 a 13,00 hs. debiendo solicitar cita con el Martillero Omar del RIO (tel celular 341 55 053578). DECIMO SEPTIMA: El hecho de presentar oferta, implica el conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y, particularmente, en las que halla el inmueble según constancias de autos (dominio, deudas, ocupación, antecedentes medidas cautelares, etc.) A tales efectos, hágase saber que los títulos de propiedad y demás datos de aquel se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados en copia y que los licitadores deberán conformarse con los mismos, y las constancias de autos y que después del remate no se admitirán reclamación alguna. DECIMO OCTAVA: EL adquirente del inmueble licitado deberá acudir a escribirlo público para protocolizar las actuaciones o confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia del dominio a su favor. Se excluye la opción prevista en el art. 505 párrafo 2° del CPCC, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos que irroge el mismo. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI (Juez) Dra. SABRINA ROCCI, (Secretaria). Del Certificado emitido por el Registro General se desprende la siguiente Inhibición a): Aforo: 110064 0, de fecha: 26/04/2019, T° 131, Letra: I F° 2101, Monto Pesos 7.494,00 Autos M.T.E. y S.S c/Transporte CATUARA SRL s/Ejecución Fiscal; Expte. 1100471/2007; Juzgado Federal N° 1 de Rosario; b) Aforo 3430660 0; FECHA 02/06/1999, Tomo: 9 Letra IC Folio 421, Sin Monto Expte. N° 254/1999 Autos Transporte CATUARA SRL s/Concurso Preventivo, Juzgado Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, c) Aforo 386557 0, fecha 10/10/2012. Tomo: 22 Letra IC Folio 369, Sin Monto, Autos: Transporte CATUARA SRL s/Hoy QUIEBRA; Expte. N° 254/1999, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de Rosario, d) Aforo 343060 0, Fecha 02/06/1999. Tomo: 9 letra IC, Folio; 422 Sin Monto, Autos Transporte CATUARA SRL s/QUIEBRA Expte. 254/1999, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la SEXTA Nominación de Rosario. La Martillera fija domicilio a los efectos legal en la calle Cafferata N° 1056 - Rosario. Se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria Subr.

S/C 528366 Oct. 4 Oct. 10

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### CAMADA DE APELACION

En autos "HERRERO, MARIA ROSA s/Prescripción adquisitiva" Expediente Nro. 312/2013, CUIJ 21-01242640-9. En trámite en la Cámara de Apelaciones de Distrito en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala Tercera, Rosario, 23-08-2024 - Resolución nro. 284 tomo 2024. "En la ciudad de Rosario, a los días del mes de agosto del 2024, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, para dictar sentencia en los caratulados: "HERRERO MARIA ROSA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ. N° 21-01242640-9), venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, en apelación de la sentencia N° 1190 de fecha 07/09/2021 y su aclaratoria mediante Auto N° 570 del 30/05/2023 y habiéndose efectuado el estudio de la causa, se resolvió ..... "RESUELVE: 1. Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia N° 1190 de; 07/09/2021 y su aclaratoria mediante Auto N° 570 del 30/05/2023. 2. Imponer las costas al vencido (art. 251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución del defensor de oficio sea soportada por la actora de modo provisional. 3. Fijar los honorarios de la Alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva correspondan a la primera instancia (art. 19 de la Ley 6.767). Insértese, hágase saber y oportunamente bajen. (Autos: "Herrero Maria Rosa s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ. N° 21-01242640-9). Fdo. Dra. CINALLI - MOLINA - CHAUMET — Jueces; Dra. SABRINA CAMPBELL – Secretaria. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 528604 Oct. 10 Oct. 15

#### JUZGADO FEDERAL

La Sra. Juez titular del Juzgado Federal Nro. 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Sylvia Aramberri, en los autos caratulados: "OSPE c/SHARK S.A. s/EJECUCION FISCAL - Varios. Expte. 19915/2022, ha ordenado la publicación del decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 31 de mayo de 2022. Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad litera constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndose el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados haciéndose saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resucito por la suscripta en acta N°5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo: Dra. Sylvia Aramberri (Juez Federal).

S/C 528631 Oct. 10 Oct. 15

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ANGEL RAMÓN AQUINO, DNI 34.003.157 lo siguiente: "Rosario, 06 de Septiembre de 2024. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 156/2024. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de los niños involucrados en los presentes autos que se ha propuesto que: NAILA DANTELA AQUINO, ANTHONY LÁZARO FEDERICO AQUINO y GERALDINE AQUINO accedan a una tutela en favor de CELESTINA BAEZ; que TAYLOR AQUINO acceda a una tutela en favor de LEONELA PAOLA AQUINO y que CATALÉYA AMBAR LOPEZ acceda a una tutela en favor de SOLEDAD AQUINO y de MATÍAS GUILLERMO SOLDEVILA, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifíquese. Fdo.: Dra. Galletto (Jueza), Dra. Barbieri (Secretaria).

S/C 528556 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición de fecha 30/04/2024 el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez de Trámite) y Dr. Mariano H. Novelli (Secretario), en autos: "BONFLIGLIO SANDRA MARIELA c/BELLA ROSA MARGARITA y Otros s/Daños y Perjuicios" CUIJ 21-00173089-1, ha decretado la rebeldía de los herederos del Sr. José Bernardo César, DNI 6.029.022, atento su incomparecencia a estar a derecho pese a estar debidamente citados y notificados según constancias de autos. Rosario, 16 de Setiembre de 2024. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.

\$ 50 528677 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "CALVO, CRISTIAN JAVIER c/CANTIZANO, LUCIANO CARLOS s/Daños y perjuicios", CUIJ N°: 21- 11885837-6, se ha ordenado dictar el siguiente decreto "Rosario, 02 de Septiembre de 2024. Atento que el demandado Cantizano, Luciano Carlos, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désese por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edicto. Mayra Ibañez, Secretaria Subr.. Rosario, 24 de Septiembre de 2024.

\$ 50 528629 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 1ra. Nom. de Rosario, en los autos caratulados: SOTO, LUCAS NICOLAS C/MEDINA, RICARDO CARMELO Y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS — CUIJ: 21-11888609-4, por decreto del 02 de Septiembre de 2024, se ordenó citar al demandado -JUSTO JOSE GONZALVEZ (D.N.I. 11.521.833)- a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Firmado: Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria. Dra. Mariana Varela, Jueza en suplencia. Rosario, 24 de Setiembre de 2024. Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria.  
\$ 50 528634 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, Dra. Analía Mazza dentro de los autos caratulados: SOSA, CLAUDIO MARCELO Y Otros c/MOREYRA, JUAN ANTONIO s/DANOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11884551-7), se ha dispuesto notificar por Edictos a los herederos de Juan Antonio Moreyra, con el siguiente decreto: "Rosario, 18 de Septiembre de 2024 Estando debidamente notificados y no habiendo los herederos del demandado Moreyra Juan Antonio comparecido a estar a derecho, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de oficio de los herederos rebeldes. Notifíquese". Dr. Ariel A. Casas (Prosecretario) Dra. Analía Mazza (Jueza).  
\$ 50 528605 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de Rosario, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho dentro de los presentes al Sr. LUIS MIGUEL HURTADO, DNI N° 30.542.458, en el plazo de 5 días después de la última publicación, conforme lo dispuesto por el Art. 73 CPCC. Autos caratulados: "YANI MARIA LAURA C/HURTADO LUIS MIGUEL S/Divorcio" (CUIJ N° 21-11379143-5) de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de Rosario. Fdo. Dra. Dania Chiementín, Secretaria.  
\$ 50 528603 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Dr. Horacio Allende Rubino, Juez de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, atento a que el Sr. VALLEJOS, MARTIN OSCAR (DNI N° 34.139.985), no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos conforme cargo N° 13250/24 (fs. 134), fue declarado rebelde en los autos: MORENO, LEONARDO JAVIER Y Otros c/SILVA, LUCAS VICTOR s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11877542-9, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 4 de Septiembre de 2024. Secretaria, Dr. Mariano H. Novelli.  
\$ 50 528602 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia nro. 5 de Rosario, a cargo de la Jueza (en suplencia) Dra. Milca Mileva Bojanich, Secretaria a cargo de la Dra. Alejandra Wulfson, dentro de los autos "CORONEL, NAVIER ALEJANDRO s/ Adopción", CUIJ 21-11415921-9, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Hermelinda Domínguez, D.N.I. 27.493.801, las siguientes providencias: "ROSARIO, 14 de Agosto de 2023. Agréguese las constancias adjuntadas. Habiéndose cumplimentado lo ordenado, al escrito inicial se provee: por presentada domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de los poderes especiales acompañados, que se agregan. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Juez de trámite: RICARDO J. DUTTO. Agréguese la documental adjuntada. Acompañe la pretensa adoptante certificado de buena conducta y acredite medios de vida. Practíquese un amplio informe socioambiental en el domicilio denunciado por intermedio del Equipo Único de Trabajo Social. Denuncie domicilio real actual de Ermelinda Domínguez. Cítese a Claudio Daniel Coronel a comparecer en los presentes y en su caso, a expedirse sobre la petición formulada en autos. Notifíquese por cédula con copia del escrito inicial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación"; Fdo.: Dr. RICARDO JOSE DUTTO, Juez - Dra. ALEJANDRA CLAUDIA WULFSON, Secretaria. Y OTRA: "ROSARIO, 15 de Mayo de 2024. Previamente cítese a Ermelinda Domínguez a comparecer en los presentes y en su caso, a expedirse sobre la petición formulada en autos. A tales fines, notifíquese por oficio ley N° 22172 con copia del escrito inicial y conjuntamente con el decreto de fecha 14/08/2023. De no ser hallada la requerida, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación"; Fdo.: Dr. RICARDO JOSE DUTTO, Juez - Dra. ALEJANDRA CLAUDIA WULFSON, Secretaria. Y OTRA: "ROSARIO, 26 de Julio de 2024. Agréguese las constancias adjuntadas. Estése al domicilio de Hermelinda Domínguez, D.N.I. 27493801, informado por el Renaper y la Cámara Nacional Electoral - Centenario S/N, Charata, Departamento Chacabuco, Provincia de Chaco. Notifíquese en la forma dispuesta en autos, con transcripción del presente. En su caso, informado que fuera este Tribunal por el organismo requerido, se proveerá lo que corresponda". Y OTRA: "ROSARIO, 20 de septiembre de 2024. Atento haber cesado en sus funciones el Dr. Ricardo José Dutto, hágase saber que entenderá como jueza en suplencia la Dra. Milca Mileva Bojanich. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Sin perjuicio de ello, se autoriza la notificación a través de la aplicación WhatsApp al número telefónico de la requerida, que deberá aportar la peticionante. Al efectuarla, tendrá que individualizar los datos del expediente y transcribir en forma textual el decreto a notificarse, indicando expresamente que la causa puede ser consultada en forma electrónica a través del sistema SISFE una vez cumplidas las formalidades del caso, por tratarse de una acción de ejercicio de estado de familia. Realizada la misma se acompañará la captura de pantalla (conf. Arts-286, 287, 318 y 710 CCyC)". Fdo: Jueza en suplencia Dra. Milca Mileva Bojanich, Secretaria Dra. Alejandra Wulfson.  
\$ 200 528637 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Juez de tramite del Tribunal Colegiado de Familia de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Karl Eric Dammer, Pasaporte Británico 027788475, Resolución N° 2591 de fecha 27 de agosto de 2024 la cual se transcribe a continuación su parte resolutive: "Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Autorizar a la niña KYRA ELIZABETH DAM-

MER, DNI N° 49.977.827 a viajar en compañía de su madre LUCÍA COROMINAS, DNI N° 30.792.913 a Brasil, en el período comprendido entre los días 22 de noviembre de 2024 a 01 de diciembre de 2024, inclusive. Ofíciase a la Dirección Nacional de Migraciones a sus efectos. Expídase copia por Secretaría para ser presentada ante las autoridades pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo ordenado. La presente no tendrá validez si no está acompañada del Oficio respectivo y excluye toda posibilidad de radicación de la niña el exterior. Insértese y hágase saber. Dr. Ricardo Dutto (Juez), Dra. Maria Cecilia Naviera (Secretaria). Se ha ordenado publicar edictos mediante decreto, de fecha 11 de septiembre de 2024. Autos caratulados: COROMINAS LUCIA C/ DAMMER, KARL ERIC S/ venia, CUIJ:41-11428083-3. Rosario; 27 de septiembre de 2024.Dra. Maria Cecilia Naviera, secretaria.  
\$ 50 528601 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Sr. Juez, en suplencia, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "BLANDO, JOSE ALBERTO Y OTRA s. Quiebra (RECONSTRUCCION) - CUIJ 21-01574717-7, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: " Rosario, 16 de Setiembre de 2024. Agréguese. Téngase presente. Asimismo, publíquense edictos a los efectos de que, todo aquel que tenga interés legítimo en los autos 'BLANDO JOSE ALBERTO Y OTRA s/Quiebra (RECONSTRUCCION) - 21-01574717-7 (1180/1993)", se sirva de presentar lo que estime pertinente dentro del plazo de 5 días, atento haberse requerido la conclusión de la presente quiebra. Firmado: Dr. Nicolás Villanueva: Juez - Dra. María Eugenia Sapei: Secretaria'. Secretaria, de setiembre de 2024.02 de OCTUBRE DE 2024.Dra. Trevisan Luciana, prosecretaria subrogante.  
S/C 528539 Oct. 10 Oct. 17

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario informa que en los autos SCHMID VICTOR HUGO s/ conc. Prev - hoy su quiebra - CUIJ 21-00785798-2, por decreto del 02.09.2024 y posterior del 19.09.2024, de acuerdo a lo prescripto por la Alzada, ordenó que se cumplimente con la publicación de edictos ordenada por la Alzada en relación a los herederos del CP Tasca, Alberto, sin perjuicio de las notificaciones directas a los herederos declarados en los autos, "Tasca, Alberto s/ Sucesorio, CUIJ N° 21-02965467-8, además de oficiarse (en forma digital) a la Oficina de Procesos Sucesorios a los fines de solicitar copia certificada de la declaratoria de herederos de Tasca, Alberto. Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Rosario, de septiembre de 2024.  
S/C 528675 Oct. 10 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Séptima Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MARTINEZ DIEGO ALBERTO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-01287167-5), se ordenó llamar a eventuales interesados en esa causa, haciendo saber que en caso que nadie se presente en el plazo de 5 (5) días contados de la efectiva publicación, se incluirá la quiebra. Rosario, 29 de septiembre de 2024.  
S/C 528599 Oct. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VERNASCHI RUBEN HERALDO c/DE IBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL, MARIA VICTORIA -SUC Y OTROS s/escrituración; CUIJ 21-00799471-8, se dicto la Resolución N° 10 de fecha 06/02/2024 la cual establece: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Aclaro el auto N° 969 del 02/11/23, punto 1. de la parte resolutive, en sentido que la nulidad declarada se limita a los actos realizados sin la debida integración de la litis con el defensor de oficio que deberá designarse. 2) Aclaro el auto N° 969 del 02/11/23, puntos 2. y 3. de la parte resolutive, en sentido que la rebeldía de los herederos de María Victoria de Ibarlucea y Quirno de Cancel es también declarada dentro del expediente de tercera, a cuyos efectos se deja la constancia actuarial respectiva, por lo que también allí deberán publicarse edictos en Rosario y Provincia de Buenos Aires y, realizado, designarse al defensor de oficio que resulte sorteado en los presentes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria); Dra. MONICA KLEBCAR Juez.Dra. Vaquero, prosecretaria.  
\$ 50 528523 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados GALLETI GABRIELA c/VERNASCHI RUBEN HERALDO y otros s/Tercera; CUIJ 21-00800282-4, se dicto el decreto de fecha 06/02/2024 la cual establece: ... Por la presente, dejo constancia de que se declaró la rebeldía de los herederos de María Victoria de Ibarlucea y Quirno de Cancel, conforme auto recaído en la fecha dentro de los obrados VERNASCHI RUBEN HERALDO c/DE IBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL, MARIA VICTORIA -SUC Y OTROS s/ Escrituración: Expte. N° 137/08, por lo que deberán publicarse edictos en Rosario y Provincia de Buenos Aires y, realizado, se tendrá por designado al defensor de oficio que resulte sorteado en aquellos. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, (Secretaria); Dra. MONICA KLEBCAR, (Juez).  
\$ 50 528522 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzg. de 1a Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. RAUL EMILIO ABDELMALEK, D.N.I. 6.040.888, por el término de tres días para que comparezcan a estar a derecho dentro de los caratulados: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TAURO PRIMERO c/ABDELMALEK, RAUL EMILIO s/juicio ejecutivo; C.U.I.J. 21-13925945-6, en trámite por ante el juzgado precitado; bajo apercibimiento de designarse un curador ad hoc de la herencia y, en su caso, defensor de los herederos rebeldes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 597 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Ma. Fabiana Genesio, Jueza; Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. 16 de septiembre de 2024.  
\$ 50 528558 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, dentro de los autos: "MONTENEGRO ANTONIA LUISA Y OTROS c/MOVI ROSARO SAU s/Daños Y Perjuicios", CUIJ 21-

01282395-6, se hace saber que se ha dispuesto notificar mediante edictos a Las Delicias SA la Sentencia que dice: "Nro. 278. Rosario, 05 de marzo de 2020. Y VISTOS: ..... Y CONSIDERANDO: Por lo expuesto y derecho citado FALLO: 1 Haciendo lugar a la demanda de indemnización por daños y perjuicios deducida en autos y, en consecuencia, condenando a S.E.M.T.U.R. S.A. (hoy MOVI OSARIO S.A.U.) y a Las Delicias S.A. a pagar a la actora en el término de quince días la suma de \$217.500, con más sus intereses de acuerdo a lo previsto en los considerandos de la presente, con costas a la vencida (art. 251 C.P.C. y C.). 2. Haciendo extensiva la condena, en la medida del seguro, a Protección Mutua de Seguros del Transporte Público de Pasajeros. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: DRA. LORENA A. GONZÁLEZ (Secretaria) DR. MARCELO N. QUIROGA (Juez) y los decretos que conceden los recursos que dicen: "Rosario, 17/03/20. Concédesse libremente y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia nro. 278/20, debiendo elevarse los presentes a la Alzada con las formalidades de ley. Notifíquese por cédula. Firmado: DRA. LORENA A. GONZÁLEZ (Secretaria) DR. MARCELO N. QUIROGA (Juez)" y "Rosario, 24/06/20. Concédesse libremente y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n. o. 278120, debiendo elevarse los presentes a la Alzada con las formalidades de ley. Notifíquese. Firmado: DRA. LORENA A. GONZÁLEZ (Secretaria) DR. (Juez)". Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.  
\$ 50 528538 Oct. 10 Oct. 15

El señor Juez 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nom. de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, SUSANA MARTA c/ BOSCAINI, JUANA Y OTROS s/ usucapión" (C.U.I.J. N° 2102880258-4) hace saber que se encuentra en trámite juicio de usucapión a favor de la parte actora en los presentes -SUSANA MARTA FERNANDEZ- del inmueble situado en la calle Catamarca N° 3164 de Rosario, designado como lote B del plano N° 2601/53 y la parte proporcional del pasillo (50%) en condominio, designado como lote C del mismo plano (Dominio TOMO 212 C, FOLIO 1782 N° 81524 SECCION PROPIEDAD ADES.) contra los señores: Domingo Nieto; Manuel Nieto, Juana Boscaini, y Catalina María Nieto. Se cita a comparecer a los posibles herederos de: DOMINGO NIETO: (DNI 03.738.526, hijo de Domingo Nieto y María Méndez, nacido el 25/09/1922); JUANA BOSCAINI: (DNI 0.582.334, hija de Santiago Boscaini y Catalina Negri, nacida el 29/05/1912) MANUEL NIETO: (DNI 02.202.113) hijo de Domingo Nieto y María Méndez, nacido el 31/09/1917 para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Se transcribe el decreto en su parte pertinente: "ROSARIO, 17 de Septiembre de 2024 .... Asimismo, estando acreditado el fallecimiento de los demandados Juana Boscaini, Manuel Nieto y Domingo Nieto, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado". FIRMADO: Dr. Fernando Mecoli, JUEZ; Dra. Sabrina Rocci, Secretaria. Rosario, de septiembre de 2024. DR. Fernando Bitetti, Prosecretario.2 de octubre de 2024.  
\$ 150 528535 Oct. 10 oct. 15

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Rosario, en autos: " CARRASCO, LORENA LUISA c/ CIARLO, IVAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11888750-3, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n014 de fecha 1305-20 pto. XV) se provee: Por recibidos. Hágase saber la actual radicación de los presentes. A los fines ordenatorios, en uso de las facultades directoras del trámite (art. 20 y 21 CPCC), imprimase a los presentes el trámite de juicio ordinario. Procedase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Iván Ciarlo conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C., mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. Unase por cuerda a los autos "CIARLO, IVAN s/ Declaratoria De Herederos" Expte CUIJ Nro. 21-02946007-5. FDO: DRA. VERONICA GOTLIEB (JUEZA). DR. LUCAS MENOSSI (SECRETARIA)".30 de octubre de 2024.  
S/C 528647 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda (12ª) Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Señor Juez Dr. Fabián E. Daniel Bellizía, Secretaria (Subrogante) de la Dra. Elisabet Felippetti, en los autos caratulados: SULLIVAN, EDUARDO FRANCISCO JOSE Y OTROS c/ZABRANSKI, MARIA TERESA Y OTROS s/Demanda Ordinaria; (CUIJ 21-02965469-4), se ha ordenado publicar Edictos a efectos de notificar a la Sra. PAULINA ZABRANSKI (D.N.I. N° 03.694.046) el Decreto del siguiente tenor: Rosario, 17 de septiembre de 2024. Agréguese edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a las Sras. Marcela María Teresa Zabranski, Denise Sullivan y Paulina Zabranski. Notifíquese por cédula y edictos. Fecha: Oficiése a Excma. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un defensor de oficio. Fdo. Dr. Fabián E. D. Bellizía, (Juez) - Dra. Elisabet Felippetti Secretaria Subrogante). Rosario, de septiembre de 2024.  
\$ 150 528673 Oct. 10 oct. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, Juez, ProSecretaría de la Dra. Valeria Beltrame, en los autos: USMAN EQUIPAMIENTOS S.R.L. s/Concurso Preventivo; Expte. N° 268/2019, CUIJ 21-02914658-3, ha dispuesto la publicación a los fines de informar que se ha decretado lo siguiente: Rosario, 29/08/2024. Proveyendo escrito cargo 11422/24: por contestada vista, téngase presente. Asimismo y hágase saber a los acreedores verificados de la levantación de la inhibición solicitada por la concursada. Fdo. Dra. Valeria Beltrame (ProSecretaria). Rosario, 01/10/24.  
\$ 50 528643 Oct. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Circuito de la 2ª Nom. Dr. Eduardo Arichuluaga -Jueza - Dr. Javier Chena, Secretario; dentro de los autos caratulados: VINCENT, ARIEL CLAUDIO ARIEL c/ZONING S.R.L. s/Usucapión; CUIJ 21-12645823-9 se hace saber que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 27 de Septiembre de 2024 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, oficiése a la Presi-

dencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC)." Fdo. Dr. Arichuluaga -Juez-, Dr. Chena-Secretario.02 de Octubre de 2024.  
\$ 100 528633 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición de la Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR dentro de los autos caratulados: "PENNA, MARICEL c/ GUTIERREZ, DANIEL GASTON Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-02895082-6), se ha dispuesto notificar audiencia confesional por Edictos al Sr. GUTIERREZ DANIEL GASTON, con el siguiente decreto: "Rosario, 13 de Septiembre de 2024 Cargo 11477/24 Designase fecha para confesional del co-demandado Gutiérrez el día 12/11/24". "Se aclara decreto de fecha 13/09/24 en el sentido que la audiencia fijada para el día 12/11/24 es a las 12:30 hs. a las 12:30 hs. Notifíquese por edictos". Dra. Cecilia Vaquero, Prosecretaria.  
\$ 50 528606 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nominación de Rosario y en autos caratulados: "OVIEDO, FLAVIA SABRINA c/ MENINI, ARIEL DARIO s/ Ejecutivo" CUIJ 21-02973388-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: Resolución N° 368. Rosario, 11/09/2024. Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.) III) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notifíquese por edictos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Ma. KARINA ARRECHE, Secretaria Subrogante y Dr. MARCELO QUAGLIA, Juez. Rosario, 29/09/24. Dra. Ma. Arreche, secretaria subrogante.  
\$ 50 528600 Oct. 10 Oct. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. ABRAHAM, LORENA SOLEDAD, DNI N° 29.482.411, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ABRAHAM, LORENA SOLEDAD s/ Ejecutivo ( CUIJ N° 2102955797-4): ROSARIO, FECHA 30/08/2024. N°2340 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra ABRAHAM, LORENA SOLEDAD, DNI 29.482.411, hasta tanto CFN SA se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON DIEZ CVOS. (\$165.922,10), con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.). 2) Difiere la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber... Dra. MARIANELA GODOY secretaria Dra. MONICA KLEBCAR Jueza. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.  
\$ 50 528619 Oct. 10 Oct. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. MEZA, HORACIO LUIS, DNI N° 17.324.305, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MEZA, HORACIO LUIS s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02966196-8): ROSARIO, FECHA 30/08/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: N° 341 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra MEZA, HORACIO LUIS, DNI 17.324.305, hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y CINCO CVOS. (\$341.860,45.-), con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.). 2) Difiere la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber... Dra. MARIANELA GODOY secretaria Dra. MONICA KLEBCAR Jueza. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.  
\$ 50 528617 Oct. 10 Oct. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. CACERES, MARIÁ JIMENA, DNI N° 32.078.142, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CACERES, MARIA JIMENA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02943484-8): ROSARIO, FECHA 30/08/2024. N° 342 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra CACERES, MARIA JIMENA, DNI 32.078.142, hasta tanto CFN S.A., se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CVOS. (\$125.533,75), con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.). 2) Difiere la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber... Dra. Marianela Godoy Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Vaquero, Prosecretaria.  
\$ 50 528618 Oct. 10 Oct. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. GALARZA, MARIO RUBEN, DNI N° 22.478.586, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GALARZA, MARIO RUBEN s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02966230-1): ROSARIO, FECHA 23/02/2023. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 13/02/2023 se provee: Por iniciada acción EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley por la suma de \$148.376,37.- más la suma de \$44.512,91.- para intereses y costas provisionales, debiendo depositarse las sumas embargadas en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, librándose el pertinente despacho a la empleadora. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es "9772". Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado... DR. ARTURO AUDANO Secretario DR. RICARDO ALBERTO RUIZ, Juez. Y OTROS... ROSARIO, FECHA 10/10/2023. Agréguese la

cédula adjuntada. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaróse rebelde, y prosiga el juicio sin su representación... Dr. Arturo Audano Secretario - Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez.  
\$ 50 528616 Oct. 10 Oct. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. LUCARELLI, SEBASTIAN ROBERTO (DNI N° 29.411.175) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LUCARELLI, SEBASTIAN ROBERTO s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13927147-2): N° 1640 - Rosario, 31/07/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LUCARELLI, SEBASTIAN ROBERTO - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 29411175, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$311.433,10 (Trescientos once mil cuatrocientos treinta y tres pesos con 10/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$201.205,85 equivalentes a 2,54 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez- Juzgado 1º. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.  
\$ 50 528614 Oct. 10 Oct. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado. de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VILLALBA, AMALIA SUSANA (DNI N° 11.483.403) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/VILLALBA, AMALIA SUSANA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13934042-3): ROSARIO, 05 de Junio de 2024. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1º. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.  
\$ 50 528612 Oct. 10 Oct. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CORDERO, ALICIA NOEMI (DNI N° 11.126.708) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CORDERO, ALICIA NOEMI s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13929519-3): "ROSARIO, 02 de Noviembre de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS- originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar.. Firmado: LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ).  
\$ 50 528611 Oct. 10 Oct. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ROLON, CLEMENTINO GREGORIO (DNI N° 20.458.407) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROLON, CLEMENTINO GREGORIO s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13920023-0): N° 1426 Rosario, 28/06/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ROLON, CLEMENTINO GREGORIO - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 20458407 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$87.579,18 (Ochenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos con 18/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$72.957,75 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal

(AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario. Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1º. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.  
\$ 50 528609 Oct. 10 Oct. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CABRAL, DALMIRA ELEONORA (DNI N° 26.086.815) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ CABRAL, DALMIRA ELEONORA s/ EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13932457-6): ROSARIO, 14 de Marzo de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a las parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Dra. SILVINA LOPEZ PEIREYRA -Secretaria en Suplencia Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1 a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario, 23 de Agosto de 2024.  
\$ 50 528607 Oct. 10 Oct. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, Dr. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. ESCUDERO, HECTOR ADRIAN, DNI N° 23.317.020, lo declarado en autos: CFN SRL. c/ESCUADERO, HECTOR ADRIAN s/EJECUTIVO (EXPT.E. N° 750/2012, CUIJ N° 21-01363896-6): Rosario, 23/08/2024. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con indicación del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC). FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria. Hago saber que el total de la planilla practicada asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 75/100 (\$139.842,75-). Rosario, 4 de Setiembre de 2024. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria.  
\$ 50 528610 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Novena (9) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Elena Concepción Aguirre (DNI 5.701.686) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA ELENA CONCEPCION s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02934331-4). Firma Prosecretaria.  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIANNONE NELIDAINES (D.N.I. 1.502.642), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GIANNONE, NELIDAINES s/Declaratoria de herederos (CUIJ 21-02986459-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANUNCIO RUBEN VERA, DNI 11.102.716, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "VERA, ANUNCIO RUBEN S/ SUCESORIO C Y C 14" CUIJ 21-02984140-0, en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Se deja constancia que los mismos se deberán publicar gratuitamente por tratarse de una presunta herencia vacante. Fdo.: Dra. Vanina C. Grande - Secretaria.-  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ MARTÍN CASTAGNOLO DNI 6.078.074 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTAGNOLO, JOSÉ MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 12" (CUIJ N° 21-02985666-1). Fdo. Dra. Vanina C. Grande - Secretaria.-  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS DANIEL TORRES (DNI 11.449.153) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados "TORRES, LUIS DANIEL S/ SUCESORIO - CUIJ 21-02984463-9".-  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HEDAS ELDA SERRA, D.N.I. N° 2.794.032, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SERRA HEDAS ELDA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02984063-3). Fdo. Dra. Cintia Alonso (Prosecretaria). Rosario, 09 de octubre de 2024.-  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARMANDO LISANDRO MONSALVE D.N.I. 10.987.880 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MONSALVE, ARMANDO LISANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 2; CUIJ 21-02985219-4. Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, Dra. Klebcar Mónica se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. MARIA ALICIA FERNÁNDEZ, D.N.I. 12.524.106 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERNANDEZ, MARIA ALICIA S/ Declaratoria de Herederos" CUIJ: 21-02985655-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dra. Klebcar Mónica  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEGAMARCHI ANA MARIA, DNI 6.431.555, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SEGAMARCHI ANA MARIA S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21029733454). Fdo: Dra. Cintia Alonso (Prosecretaría). Rosario, de Octubre de 2024.  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, a cargo del DR. RICARDO A. RUIZ, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN OSCAR FIDELIBUS (D.N.I. 21.817.203) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIDELIBUS, RUBEN OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 1" CUIJ 21-02986172-9. FDO. DR. RICARDO A. RUIZ -Juez  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Alberto Escola (D.N.I. 12.404.070) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCOLA, DANIEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" (CUIJ N° 21-02986181-9) . Fdo. Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez).  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTA GLORIA FOSCARIN (D.N.I. 5.462.872), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FOSCARIN, MIRTA GLORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" (C.U.I.J. N° 21-02986435-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. SUSANA SILVINA GUELLER (Jueza).  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Ángel Villanueva (D.N.I. 14.392.684) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Villanueva, Miguel Ángel s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ N.º 21-02982909-5).  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALMIERI OSCAR UMBERTO D.N.I. 6.206.622 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PALMIERI, OSCAR UMBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02985988-1).  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 4 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATILDE SILVIA MICHATI D.N.I. 13.255.819 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "MICHATI MATILDE SILVIA S/ SUCESIÓN" (CUIJ: 21-02982136-1) de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorio.  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ma. Nominación de la Ciudad de Rosario ), en autos caratulados "CHIESA EL SA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21 029 45087 8 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Elsa Chiesa , D.N.I. N.º 3.7 89.288 , pa ra que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. María Belén Morán  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA ALICIA LANERO (DNI 13.169.982), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LANERO, SILVIA ALICIA S/ SUCESORIO", Cuij Nro. 21-02982017-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: DR. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez)  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OMAR ROBERTO DE GAUDIO, D.N.I. Nro. 17.079.759, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE GAUDIO, OMAR ROBERTO S/ SUCESORIO CYC 5" CUIJ 21-02984139-7, en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Se deja constancia que los mismos se deberán publicar gratuitamente por tratarse de una presunta herencia vacante. Fdo. Prosecretaría.-  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ERMELINDA CATALINA BENEGAS (D.N.I. 17.524.608 ) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENEGAS, ERMELINDA CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 15 21-02984381-0 Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LO GIUDICI, STELLA MARIS DNI 5.803.292 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LO GIUDICI, STELLA MARIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-102985317-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ ANA LUCARELLI (D.N.I. 11.536.266) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUCARELLI, BEATRIZ ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21- 02984212-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la Ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA DOMINGA CHIAMBRETTO (DNI N° 1.098.245) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "CHIAMBRETTO NELIDA DOMINGA S/SUCESORIO" CUIJ N° 21- 02982130-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios . Fdo.: Prosecretaría.-  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA DONATA RAMONA LIOI - DNI M 5.515.885 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LIOI, ELENA DONATA S/ Declaratoria de Herederos (CUIJ 21-02984886-3)". Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MITRE ERNESTO (L.E.5974083) y FRANCISCA BATTISTA (LC 3.197.364) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MITRE, ERNESTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02986179-7. Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA TERESA NUÑEZ (D.N.I. 8.924.721), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NUÑEZ, MARIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02985721-8  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HECTOR MARTIN BLANCO, D.N.I. N°: 06.003.651y MARIA ANTONIA MAGURNO, D.N.I. N°: 04.407.077 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BLANCO, HECTOR MARTIN Y OTROS S/ SUCESORIO - CYC 1" CUIJ 21-02985688-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VELAZCO, Ramona Yolanda, D.N.I. 6.214.816 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VELAZCO, RAMONA YOLANDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02985956-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Roberto David

Martínez (DNI: 6.056.470), por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos Caratulados: "MARTINEZ, ROBERTO DAVID S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02984382-9), de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CONCEPCION TOGNIOLLI (DNI 2.378.917) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOGNIOLLI, CONCEPCION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 16" (CUIJ N° 21-02986222-9). Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza en suplencia).

\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSE MARIA PAIZ (DNI 05.800.471), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PAIZ, JOSE MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-02985545-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "OSVALDO CAPITANI" y/o "OSVALDO LUIS CAPITANI" (DNI 6.057.207) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.- Autos caratulados "CAPITANI, OSVALDO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02969518-8

\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante FRENCIA Claudio Andrés Oreste (DNI N° 17.079.117 ) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "FRENCIA, CLAUDIO ANDRES ORESTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" \* CUIJ NRO. 21-02986434-6 Fdo Dra Vanina Grande Secretaria. Rosario, .de. De 2024.

\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Lucas, Victorina (DNI 1.792.702) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUCAS VICTORINA s/Declaratoria de herederos CYC 9, CUIJ N° 21-02985669-6). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Boerio, Pablo (DNI 34.157.069); por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BOERIO, PABLO s/Declaratoria de herederos - 21-02973702-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 10

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. de Distrito N° 16 de Firmat en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco, en autos SANCHEZ TANIA c/ASTRADA HERMANOS Y PÉREZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26424619-6, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término tres días, bajo apercibimientos de rebeldía a la razón social ASTRADA HERMANOS Y PÉREZ y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 17 F° 355 N° 27505 Departamento Caseros, PII N° 18-10-00-400822/0001-5. La descripción del inmueble en el título inscripto, consiste en mayor área, en la siguiente: En la manzana cuarenta y siete, los lotes seis, siete, ocho, nueve y diez que unidos tienen cien metros de frente al Sud, por cincuenta de fondo y colindan al Sud Oeste y Este con calles públicas y al Norte terrenos de la misma manzana. Y conforme plano confeccionado para información posesoria se trata de: una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Los Quirquinchos, departamento Caseros, designada como lote A, lote de esquina, con frente al Sud-Oeste sobre calle Juan de Garay, entre calles Urquiza y Lavalle, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado Sur Oeste, A-B mide 50,00 metros, linda con calle Juan de Garay; el lado Nord-Oeste, B-C mide 50,00 metros, linda en parte con SANCHEZ ALEJO - PII N° 400823/0000, BELLUSCHI Y MORISCO Y OT. - PII N° 400824/0000, SANCHEZ M - PII N° 400822/0004 (PI. N° 250032/22) y SANCHEZ M - PII N° 400822/0003 (PI. N° 250032/22); el lado Nord-Este, C-D mide 50,00 metros, linda en parte con VILLANCO SILVIA ROSANA - PII N° 400818/0002 (PI. N° 70768/72) y ARANCI MARIO C. Y OT. - PII N° 400819/0002 (PI. N° 177134/13); el lado Sud-Este, DA mide 50,00 metros, linda con calle Urquiza y los ángulos internos del polígono son: en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", encierra una superficie de 2500,00 metros cuadrados. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por CINCO días. Firmat, 18 de septiembre de 2024.

\$ 200 528763 Oct. 10 Oct. 15

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Casilda, se llama a los herederos de la Sra. Elsa Magdalena Merlo D.N.I. N° 2.385.747, para que en el término de quince días comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de proceder al nombramiento de un defensor ad-hoc. Autos: MERLO ELSA MAGDALENA -QUIEBRA- Y OTROS s/Otras Diligencias - Civil - Expte. CUIJ N° 21-25828811-1. Fdo. Dra. Clelia Carina Gómez, Jueza. Dra. Viviana M. Guida, Secretaria. Casilda, febrero de 2024.

S/C 528549 Oct. 10 Oct. 15

LA SEÑORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL N° 7 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 CON SEDE EN CASILDA, CITA AL SR. NESTOR FABIAN GUERRERO, CUIT 20243475032, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE LEY, COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, CONTESTE LA DEMANDA Y OFREZCA LA PRUEBA DE LA QUE HABRÁ DE

VALERSE, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY (ART. 413 Y SS. CPCCSF) PUBLIQUESE POR TRES (3) DÍAS. AUTOS: "PAGNI MARIA EUGENIA c/GUERRERO NESTOR FABIAN s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ 21-25864551-8. SE DEJA CONSTANCIA DE SU GRATUIDAD ATENTO LA APLICACIÓN DE LOS PRESENTES A LA LEY N° 24.240. Fdo. Dra. Clelia Carina Gómez (juez), Dra. Viviana Guida (Secretaria).

\$ 1 528680 Oct. 10 Oct. 15

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera instancia de Familia, de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. BEATRIZ FAVRET (JUEZA) - Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (SECRETARIO), dentro de los caratulados: MEDINA SABRINA MALVINA c/AGUIRRE ANIBAL OSCAR s/Divorcio; CUIJ 21-27907189-9, se ha ordenado los siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 04 de Julio de 2024 Sin perjuicio que deberá reponer sellado fiscal equivalente a 100 MT y 35 MT, al escrito cargo 8006/24 se provee: por presentado, domiciliado, el carácter invocado conforme poder especial que acompaña y se agrega. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Por acompañada boleta colegial y sellado fiscal. Agréguese acta de matrimonio. Téngase presente lo manifestado en cuanto a propuesta reguladora. A lo solicitado, oportunamente, de corresponder. Líbrese requerimiento a la Cámara Nacional Electoral a los fines de informar el último domicilio del Sr. Anibal Oscar Aguirre, por Secretaría. OTRO: CAÑADA DE GOMEZ, 19 de Septiembre de 2024 Al escrito cargo 11537 se provee: por notificada. Como lo solicita, notifíquese por edictos conforme art. 67 del CPPC, por el plazo de dos (2) días. En consecuencia SE NOTIFICA al Sr. ANIBAL OSCAR AGUIRRE, argentino, titular "del DNI N° 25742.959, DE LA PETICIÓN DE DIVORCIO REALIZADA POR LA SRA SABRINA MALVINA MEDINA DNI N° 33.916.438 y en consecuencia, se lo cita y emplaza para que comparezca y conteste la demanda en termino de 10 días. Fdo. Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (SECRETARIO).

\$ 52,50 528547 Oct. 10 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Coronel, en autos caratulados: AVALIS CAROLINA NELIDA c/RISMAN MARIA POSEEDORA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26023818-0, se ha ordenado citar y emplazar a la parte demandada (María Risman) y/o a todos aquellos que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble referido (se encuentra ubicado en la ciudad de Cañada de Gómez, en la Sección 1 manzana 016/N Parcela 04) por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Julieta Gentile, (Juez); Dr. Guillermo Coronel, (Secretario).

\$ 33 528623 Oct. 10 Oct. 17

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "VALLES, ROQUE SIMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033045-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROQUE SIMON VALLES (DNI 6.158.935), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal.

\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "GONZÁLEZ, ZELENE ROSALÍA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032863-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZELENE ROSALÍA GONZÁLEZ (DNI N° 2.834.355) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MARAZANO OSCAR RODOLFO S/ SUCE-

SORIO" (CUIJ N° 21-26033124-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR RODOLFO MARANZANO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45

Oct. 10

**SAN LORENZO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia de Circuito de San Lorenzo, se ha ordenado SAN LORENZO, 27 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 9719 de fecha 26/08/2024, en función de las constancias de autos y lo peticionado, dispongo cítese y emplácese por edictos a: 1) quien revista el carácter de propietario de los lotes 7 y 8 empadronados en mayor área bajo la partida inmobiliaria 154604/0000 y en el SCIT a nombre de Adolfo Liborio Peri al T° S/T F° S/F N° S/N; todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe); 2) a los herederos del titular catastral Sr. Adolfo Liborio Peri (art. 24 inc a) Ley 14.159), a saber: Norma Elida y Juana Livia Peri y Abrigo, y Sebastián Mario, Antonella y Patricio Nicolás Peri Delponting (por derecho de representación del prefallecido Mario Osva Peri) quienes además serán citados en representación de su madre Sra. Brinda Ilda Abrigo quien fuere declarada heredera del titular registral en su carácter de cónyuge superstita del mismo; todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 d CPC y C Santa Fe); 3) cítese y emplácese por edictos a quienes revistan en la hipótesis el carácter de herederos de quienes fueren declarados herederos del titular catastral Sr. Adolfo Liborio Peri mediante Resolución N° 676 de fecha 27/08/2000, a saber: Norma Elida y Juana Livia Peri y Abrigo, Sebastián Mario, Antonella y Patricio Nicolás Peri Delponting (por Patricio Nicolás Derecho representación del prefallecido Mario Osva Peri), Patricio Nicolás todo bajo el encuadre de terceros coadyuvantes autónomos (arts. 302 y 305 CPCCSF), con el objeto de que comparezcan en autos, y hagan valer los eventuales derechos que consideren les correspondan o asistan en la causa judicial de referencia, con cumplimiento de la citación y emplazamiento ordenadas vía notificación edictal que se dispone a tenor de los arts. 73 y 597 del CPCyC Santa Fe, y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe); 4) a toda persona que se considere con derecho de propiedad sobre los lotes 7 y 8 empadronados en mayor área bajo la partida inmobiliaria J 15460410000 y SCIT a nombre de Adolfo Liborio Peri al T° S/T F° S/F N° S/N. Cumplimentense con los oficios dirigidos a Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex Onabe) para el caso de existir interés fiscal. comprometido conforme fuere ordenado mediante decreto de fecha 09/11/2023 (fs. 185). Fdo: Dra Jimena Muñoz (secretaria subrogante) Dr. Sebastián José Rupil (juez en suplencia) AUTOS: BITTEL FELICIANO OS.

CAR Y OTROS c/TITULAR REGISTRAL s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ N° 21-23395345-5.

\$ 350

528793

Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado publicar edictos por un (1) día. SAN LORENZO, 01 de Octubre de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a los Sres. EDITH VICENTA LEONOR, LEONARDO LORENZO MATIAS, FRANCISCO MARIO SEBASTIAN, VICENTA MARIA ROSA Y LORENZO MARIANO OSCAR AMERISO Y RINALDI (hijos de Lorenzo Ameriso y María Mafalda Rinaldi demandado atento su incomparecencia. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 11/11/2024 las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de noticiar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese por edicto. Dr. JOSE NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante). Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en Suplencia) AUTOS: KEMPEL JUAN CARLOS c/AMERIZO LORENZO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25382124-5. \$ 33 528792 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la localidad de San Lorenzo se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN DOMINGO ESQUIVEL (DNI N° 08.418.085), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MERILES EMA BEATRIZ Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-25444972-2 - firmado por Jueza Dra. Bertune, secretaria de la autorizante.

\$ 45

Oct. 10

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial de la 2ª Nominación de la localidad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMA BEATRIZ MERILES (DNI N° 06.522.431), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MERILES EMA BEATRIZ Y OTROS s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-25444972-2 - firmado por Jueza Dra. Bertune, secretaria de la autorizante.

\$ 45

Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña DAVICO NILDA JUANA MARIA, LC N° 745.176, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos y bajo los apercibimientos de ley. Autos: DAVICO NILDA JUANA MARIA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-25445340-1). San Lorenzo.

\$ 45

Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ella/la causante HORACIO RICARDO VADILLO, D.N.I. 6.178.878, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VADILLO s/SUCESION - CUIJ 21-25445680-9. Fdo.: Dra. Luz María Gamst (Secretaría).

\$ 45

Oct. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Mario VIVAS, L.E. N° 7.822.042, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIVAS, Ricardo Mario S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25445598-6. \$ 45 Oct. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez) y Dra. Luz María Gamst (Secretaría), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. GERONIMO RUBEN GOMEZ, para que COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO por el término de diez (10) días, dentro de los autos caratulados: "GOMEZ GERONIMO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25444985-4. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días hábiles.

\$ 45

Oct. 10

**VILLA CONSTITUCION****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos: PARDO S.A. c/AGUIRRE ADRIANA MARIA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-23485482-5. Por resolución N° 1250° -T° 2024 de fecha 09 de Agosto de 2.024, se ha dictado el decreto del siguiente tenor. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra AGUIRRE ADRIANA MARIA DE LUJAN hasta tanto la parte actora se haga integro pago del capital reclamado de Pesos Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 39.368,47), con más los intereses indicados precedentemente. 2. Costas al demandado vencido (artículo 251 del C.P.C.S.F.). 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Cecilia Marrazzi (CUIT MONOTRIBUTO "G" N° 27243492705) en la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil Doscientos Catorce con Noventa Centavos (\$ 79.214,90), equivalente a 1 juez, se actualizará automáticamente, según el valor que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Fijese un interés moratorio del 8% anual desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago. Conforme artículos 6, 8 y 32. Ley 6767. Vista a Caja Forense. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por 3 días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 C.P.C.C. Secretaría, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Analía Vicente, Secretaria.

\$ 100

528597

Oct. 10 Oct. 15

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: SCHENONE MAURO SEBASTIAN ANTONIO s/QUIEBRA; Expte. N° 794/2017, CUIJ 21-25579109-2, se ha ordenado publicar mediante edictos la conclusión del procedimiento falencial en los términos del art. 231 LCQ seguido a MAURO SEBASTIAN ANTONIO SCHENONE, DNI 30.072.487, conforme lo resuelto por sentencia N° 482 de fecha 23/05/2024, firme. Todo lo cual se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Constitución, 2 de Octubre de 2024. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

S/C

528543

Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica a la Sra. LOPEZ, SUSANA LUISA, DNI N° 13.037.326, lo declarado en autos: CFN SA c/LOPEZ, SUSANA LUISA s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23485938-9. VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCION, Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez. Villa Constitución, 24 de Julio de 2024.

\$ 50

528615

Oct. 10 Oct. 15

CFN SA c/INSAURRALDE, DIEGO NAHUEL s/Juicios Ejecutivos; CUIJ N° 21-25656822-2; El Juez a cargo del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACION de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dra. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. INSAURRALDE, DIEGO NAHUEL, DNI N° 35.715.880, lo declarado, en autos: VILLA CONSTITUCION, — Al pedido de rebeldía: estése al decreto de fecha 06 de septiembre de 2022. Notifíquese dicho decreto por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de ley. Agréguese el edicto que acompaña, previa certificación del Actuario. Asimismo, acompañe la constancia de publicación de edictos en los Estrados del Tribunal. Dr. Darío Malgeri Secretario.

\$ 50

528613

Oct. 10 Oct. 15

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/PRADA, STELLA MARIS s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23484972-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. PRADA, STELLA MARIS, DNI N° 17.507.318, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretario. VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Secretaria Juez. Villa Constitución, 2 de Agosto de 2024.  
\$ 50 528608 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda N. Ferrari (Jueza), secretaria del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: "COSTA JOSÉ LUIS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. Nro. 21-25659747-8, se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JOSÉ LUIS COSTA, D.N.I. Nro. 6.080.176, por el plazo de 30 días y bajo apercibimientos de ley para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SECRETARIA – Villa Constitución, 9 de Octubre de 2024  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda N. Ferrari (Jueza), secretaria del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: "COSTA JOSÉ LUIS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. Nro. 21-25659747-8, se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JOSÉ LUIS COSTA, D.N.I. Nro. 6.080.176, por el plazo de 30 días y bajo apercibimientos de ley para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SECRETARIA – Villa Constitución, 9 de Octubre de 2024  
\$ 45 Oct. 10

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. Luis Alberto Cignoli, en autos caratulados: GARRIDO RUTH MILENA s/CAMBIO DE NOMBRE; (CUIJ 21-26367596-4), ordena publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina con la finalidad de hacer saber que la actora, Ruth Milena Garrido DNI 39.662.210, ha solicitado el cambio de nombre modificándolo por el de "Sara Ruth Milena Garrido". "Se transcribe el decreto que así lo ordena: RUFINO, estese a la fecha del SISFE. Proveyendo escrito cargo N° 14719: (...) Dispóngase la publicación de edictos en la forma dispuesta por el art. 70 CCCN, por el término de ley. (...) Fdo. Dr. Luis Cignoli (Juez); Dr. Jorge Espinoza (Secretario). Artículo 70 del CCCN: Proceso. Todos los cambios de nombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro a los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Rufino, 2 de Octubre de 2024. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.  
\$ 45 528699 Oct. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino Santa Fe, en los autos caratulados: TRAINI, JOSE GABRIEL c/MARTIN NORMA INES s/APREMIOS CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS; CUIJ N° 21-26366006-1, se cita y emplaza a herederos de doña NORMA INES MARTIN, para que comparezcan a estar a derecho por el plazo y bajo los apercibimientos de ley. Rufino, 2 de Octubre de 2024. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.  
\$ 45 528743 Oct. 10

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto se notifica al Sr. Luis Alberto Ferreyra el siguiente decreto: VENADO TUERTO, 26 de Septiembre de 2024. (...) Proveyendo escrito cargo N° 14.344/2024: Por practicada planilla, la que se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edicto. Dentro de los autos: CORIA ROMAN GONZALO c/FERREYRA LUIS ALBERTO s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ 21-24611906-3). Fdo. Dra. María Celeste Rosso, (Juez); Dra. María Laura Olmedo (Secretaria). Venado Tuerto, 1 de Octubre de 2024.  
\$ 120 528667 Oct. 10 Oct. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini

(Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Federico Daniel Peralta, DNI 41.932.641, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: DIAZ MILAGROS c/PERALTA FEDERICO DANIEL s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-24618838-3). Venado Tuerto, Santa Fe. Fdo. Di Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Bournot Alejandro Walter, Secretario. Venado Tuerto, 14 de Agosto de 2024.  
\$ 500 528765 Oct. 10 Oct. 17

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. DANIA ARNALDO FRANCISCO, DNI 6.115.879, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. DANIA ARNALDO FRANCISCO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-24621229-2). Venado Tuerto, 5 de Febrero de 2024. Fdo. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez) Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don MARTHA MAGDALENA BELUARDI, DNI N° 6.394.171, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos, de Ley. Autos BELUARDI, MARTHA MAGDALENA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24621696-4. Venado Tuerto, Santa Fe. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Rosso Juez; Dra. Olmedo Secretaria, se cita, llama y emplaza por el término de ley o herederos, acreedores y legatarios de don FERNANDEZ, JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 07.592.104, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: FERNANDEZ JORGE ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ 21-24622005-8. Fdo. Dra. Rosso, Juez; Dra. Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 7 de Octubre de 2024.  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso y Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados OVIEDO NELLY s/Sucesión testamentaria, CUIJ 21-24611878-4, se cita y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de la causante, Doña Oviedo Nelly, LE N° 1.111.233, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Venado Tuerto, 8 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Rosso Juez; Dra. Olmedo Secretada, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de Don ARAVENA MUÑOZ JULIO, LE N° 04.236.994, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: ARAVENA MUÑOZ JULIO s/Sucesorio; CUIJ 21-24622590-4. Fdo. Dra. Rosso Juez; Dra. Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 8 de Octubre de 2024.  
\$ 45 Oct. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BENITA CATALINA VRANJICAN, DNI N° 1372057 y de don AMADEO JUAN SOLIAN, DNI N° 6098789 para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Ello por estar así ordenado en los autos caratulados VRANJICAN, BENITA CATALINA Y OTROS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24622546-7. Fdo. Dra. María Celeste Russo, Juez; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 8 de octubre de 2024.  
\$ 45 Oct. 10

Par disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de BENEDETTO ANA MARIA (DNI 5.285.600) para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Autes:"BENEDETTO ANA MARIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS") (21-24622410-9 VENADO TUERTO de SETIEMBRE de 2024  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Ma. Celeste Rosso —Juez—, Secretaria del autorizando, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña VOISARD LILIANA GRACIELA DNI N° 13.498.816 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos " VOISARD LILIANA GRACIELA S/ SUCESORIO " (CUIJ N° 21-24622663-3),  
\$ 45 Oct. 10

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Hernández Roberto Carlos (DNI 26.970.591) para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Autos: "HERNANDEZ ROBERTO CARLOS s/Declaratoria de herederos" (21-24622424-9). Venado Tuerto, 9 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.  
\$ 45 Oct. 10

## EDICTOS ANTERIORES

## ROSARIO

## CAMARA DE APELACION

Por disposición de los Señores Jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala Segunda, dentro de los autos caratulados: SIDERCO S.A. c/BELANDRO JORGE LUIS JAVIER s/Cobro De Pesos; EXPTE. CUIJ N° 21-02893283-6, se comunica que se ha dictado Resolución N° 243 que en su parte pertinente dice ACUERDO N° 243. En la ciudad de Rosario, a los 12 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores María de los Milagros Lotti, Gerardo E Muñoz y Oscar R. Puccinelli, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados SIDERCO SA c/BELANDRO, JORGE LUIS JAVIER s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-02893283-6), venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario con recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto por la defensora de oficio del demandado contra la sentencia N° 683 del 04/08/22. Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención del doctor Oscar Puccinelli, RESUELVE: 1) Rechazar los recursos interpuestos. 2) Imponer provisoriamente a la actora las costas de segunda instancia. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que se establezcan en sede inferior (art. 19, Ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: SIDERCO SA c/BELANDRO, JORGE LUIS JAVIER s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-02893283-6). Fdo. Dres. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI, GERARDO F. MUÑOZ, OSCAR R. PUCCINELLI (art. 26, Ley 10.160) (Jueces), Dr. ALFREDO R. FARIAS (Secretario). Dra. Barthaburu, Prosecretaria.  
\$ 100 528450 Oct. 9 Oct. 14

## JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de de Distrito N° 2 en lo Laboral de la Séptima Nominación de esta ciudad de Rosario, en los autos: PEREZ MARCELO GUSTAVO Y OTROS c/DEBAN MARINA ISABEL y Otros s/Cobro de Pesos - Rubro Laborales; (CUIJ N° 21-03677328-3), se ha ordenado notificar los siguientes decretos: ROSARIO, 13 de Agosto de 2024. Con los autos a la vista se provee: por practicada planilla. De manifiesto en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. MARCELO A. E. GALLUCCI (JUEZ); SECRETARIA. OTRO DECRETO: ROSARIO, 28 de Agosto de 2024. Con los autos a la vista al escrito cargo 25886 se provee: como lo solicita. Al escrito cargo 27186 se provee: librese el pertinente despacho en forma digital a los fines solicitados. Fdo. MARCELO A. E. GALLUCCI (Juez); SECRETARIA; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Caudana, Secretaria.  
S/C 528492 Oct. 9 Oct. 14

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad extracontractual de Rosario y en autos CECCARELLI, NICOLÁS HUGO c/HERRERA, SERGIO GABRIEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; 21-11893227-4; Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 02 de Julio de 2024; Atento lo solicitado y constancias en autos. Notifíquese al demandado LEZANO RUBEN DARÍO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. VALERIA BARTOLOME, Prosecretaria. Dr. IGNACIO AGUIRRE.  
\$ 50 528423 Oct. 9 oct. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: Ferrari, Silvia Lorena c/Cabrera, Hugo Daniel s/Divorcio; CUIJ 21-11417166-9, se ha ordenado notificar la sentencia que se transcribe a continuación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres días. Rosario, 02/05/2024. Tomo 2024. Resolución N° 1148. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: Los autos caratulados FERRARI, SILVIA LORENA c/CABRERA, HUGO DANIEL s/Divorcio; CUIJ 21-11417166-9. En virtud de lo expuesto y normativa citada, RESUELVO: 1.-) Declarar el divorcio de los cónyuges MHUGO DANIEL CABRERA (DNI N° 23.418.395) y SILVIA LORENA FERRARI (DNI N° 26.356.114), del matrimonio celebrado en Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, el día 10 de octubre del 2003, inscripto al Tomo III, Acta N° 402, Año 2003, del Registro Civil de Segunda Sección de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2.) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 01 de noviembre del 2005. 3.-) Las costas serán soportadas en el orden causado. 4.-) Regular los honorarios profesionales de la Dra. RIZZO, MARIA NATALIA en la suma de \$ 631.804,54 equivalente a la cantidad de 10 unidades just por el divorcio con más IVA si correspondiere. Dichas sumas deberán ser canceladas en el plazo de 30 días corridos desde su notificación. Ejecutoriada esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la ley 6767 (Unidad Jus), sino que devengará, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa para Adelanto en Cuenta Corriente al sector privado no financiero de la Encuesta del Banco Central de la República Argentina (BCRA) Estadísticos Total No Capitalizado. (artículos 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Notifiquen los interesados a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe mediante comunicación electrónica a las siguientes casillas de correos: mesadeentradas@caiaforense.com y vistasdelegacionrosario@capsantafe.org.ar Notifíquese de conformidad con lo establecido por el art. 62 inc. 7) del CPCC con la transcripción del art. 24 de la Ley de Aranceles. Cumplimentense los aportes a las Cajas conforme a lo dispuesto por el art. 34 Ley 6767 y art. 7 inc. d) y e) de la Ley 10.727. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Analía D. Perrulli (Secretaria); Dra. Silvana I. García (Juez). OTRO: Rosario, 06/09/2024. Tomo 2024. N° 2865. Y VISTOS: Los autos caratulados FERRARI, SILVIA LORENA c/CABRERA, HUGO DANIEL s/Divorcio; CUIJ 21-11417166-9 puestos a despacho a los fines de corregir el error de tipo respectivo del primer nombre del señor Cabrera respecto del decisorio N° 1148 del 02 de mayo del 2024. Y CONSIDERANDO QUE... RESUELVO: Aclarar el decisorio

N° 1148 del 02 de mayo del 2024, en cuanto a que el señor Daniel Cabrera tiene por primer nombre Hugo y no MHugo como erróneamente se consignó en el "Resuelto". Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Analía D. Perrulli, (Secretaria); Dra. Silvana I. García, (Juez). Rosario, 1 de octubre de 2024.  
\$ 250 528479 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: Doblare, Miguel Ángel c/Bobba, Graciela Constanca s/Divorcio; CUIJ 21-11370858-9, se ha ordenado notificar a la demandada: Sra. Graciela Constanca Bobba la sentencia que se transcribe a continuación por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres días. Rosario, 26/07/2024. Tomo 2024. Resolución N° 2143. Y VISTOS Los presentes caratulados: DOBLARE, MIGUEL ANGEL c/BOBBA, GRACIELA CONSTANCIA s/Divorcio; de los que resulta... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar el divorcio de los cónyuges MIGUEL ANGEL DOBLARE, DNI N° 11.445.977 Y GRACIELA CONSTANCIA BOBBA, DNI N° 14.704.100, 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 09 de mayo de 2024. 3) Regular los honorarios de María Natalia Rizzo en la suma de pesos seiscientos treinta y tres mil setecientos diecinueve c/20/100 (\$ 633.719,20) equivalente a 8 JUS, con más IVA si correspondiere. Notifique a la interesada a la Caja Forense mediante comunicación electrónica a la casilla de correo mesadeentradas@cajaforense.com. Fdo. Dra. AGUSTINA SUEIRAS MUNUZE, (Secretaria); Dra. SABINA MARGARITA SAN-SARRICQ, (Juez).  
\$ 100 528476 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1 de Rosario y en autos CANDIA GAMARRA RAUL OSMAR Y OTROS C/ PROVINCIA DE SANTA FE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11601004-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 12 de Septiembre de 2024: Atento que acompaña una copia simple, cumplimente debidamente con 10 ordenado en fecha 09/09/24 (cfr. fs. 692) • Póngase de manifiesto en la oficina y por el término de ley, la planilla practicada a fs. 694 vita. Notifíquese por cédula con expresión de montos. Firmado Dra. ALEJANDRA MESSINA (Prosecretaria) Dra. MARIANA SILVIA VARELA (Jueza) • Que se informa consecuentemente y tal como fuera solicitado por V.S., que la planilla practicada es por el resto pendiente de cobro de honorarios y aportes regulados debidamente a la defensora de oficio, monto que alcanza la suma de: \$241.971,51 (Pesos doscientos cuarenta Y un mil novecientos setenta y uno con 51/100) por honorarios Y \$31.456,29 (Pesos treinta Y un mil cuatrocientos cincuenta y seis con 29/100) por aportes correspondientes, dando un total de \$273.427,80 (Pesos doscientos setenta y tres mil cuatrocientos veintisiete con 80/100) ROSARIO, 25 de Septiembre de 2024: Agréguese las copias adjuntadas por la Defensora de Oficio Dra. Mendoza. Previamente, acredite notificación por edictos del decreto de fecha 12/9/24 (cfr. fs. 695 in fine).- Firmado Dra. ANDREA CHAPARRO (Secretaria) Dra. MARIANA SILVIA VARELA (Jueza).  
\$ 100 528992 Oct. 09 Oct. 14

Por disposición del Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. IGNACIO AGUIRRE, se ha ordenado notificar por edictos al demandado INIGUEZ ERNESTO DANIEL (DNI 12.324.222) en los autos "MIRANDA, EXEQUIEL RENE C/ INIGUEZ, ERNESTO DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11888699-9, que tramitan ante Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, bajo término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Rosario, ROSARIO, 01 de Agosto de 2024 Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 29 de OCTUBRE del 2024 a las 11.00 horas.- FDO.: DR. AGUIRRE.  
\$ 50 528993 Oct. 09 Oct. 14

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 4 de Rosario y en autos LEGUIZAMON, ALICIA ANDREA C/ GARCIA, EMANUEL Y OTROS SI DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO 21-11889411-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 29 de agosto de 2024: Agréguese las cédulas acompañadas. En los términos del art. 597 CPCCSF, emplácese por edictos a los herederos de los demandados NICOLAS RODRIGUEZ para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de designar un defensor de oficio del rebelde, con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Firmado DR NICOLÁS VILLANUEVA Dra DANIELA JAIME SECRETARIA.  
\$ 50 528692 Oct. 08 Oct. 10

Por disposición del juzgado de circuito 2 de Rosario y en autos CACCIOLA, MERCEDES INES C/ CARDOSO, BENICIO Y OTROS S/ USUCAPION 21-02912570-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 09 de Septiembre de 2024: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, oficiase a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC).  
\$ 50 528693 Oct. 08 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 29 Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. CAMPOS, JAVIER ALBERTO, DNI N° 30.002.528, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CAMPOS, JAVIER ALBERTO s/Ejecutivo (CUIJ N 21-13925350-4): ROSARIO, FECHA 25/06/2024. Cargo 7076/24 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Agréguese... Dra. Mariana Godoy Secretario Dra. Monica Klebcar Juez.  
\$ 50 528093 Oct. 8 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. LOPEZ, ESMERALDA ROSARIO (DNI N° 41.405.068) lo declarado en autos: ELECTRO-

NICA MEGATONE S.A. c/ LOPEZ, ESMERALDA ROSARIO s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13930171-1). "ROSARIO, 14 de Diciembre de 2023.- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/Ajudicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>" Firmado: Dr. Luciano Alberto Ballarini (Juez), Dra. María Elvira Longhi (Sec.).  
\$ 50 528092 Oct. 8 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. GOMEZ, CARLOS FRUTOS (DNI N° 13.167.524) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GOMEZ, CARLOS FRUTOS s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13933518-7: "ROSARIO, 10 de Abril de 2024.- 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 74 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sife (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos." Firmado: Dr. Luciano Alberto Ballarini (Juez), Dra. María Elvira Longhi (Sec.).  
\$ 50 528089 Oct. 8 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. BARRETO, LAURA, DNI N° 35.302.465, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ BARRETO, LAURA s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02968075-9): "ROSARIO, 26/07/2024. Al escrito cargo N° 7293/2023 se provee: Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. María Silvia Beduino (Juez), Dra. M. Florencia Di Rienzo (Sec.). Rosario, 16 de Agosto de 2024.  
\$ 50 528087 Oct. 8 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. BAREIRO VIERA, ANTONIO JAVIER (DNI N° 95.845.416) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BAREIRO VIERA, ANTONIO JAVIER s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13929905-9). "ROSARIO, 14 de Diciembre de 2023.- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento a que el domicilio denunciado en la demanda no coincide con el que figura en el título ejecutivo, el oficial notificador deberá constatar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo practicar la notificación.- Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/Ajudicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 " del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.usttclasantafe.gov.ar>. Firmado: Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.). OTRO: "ROSARIO, 19 de Agosto de 2024.- Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley." Firmado: Dra. Mariana Martínez (Juez), Dra. Silvana López Pereyra (Secretaria).  
\$ 50 528088 Oct. 8 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. CORREA, ANDREA JESICA (DNI N° 39.121.755) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ CORREA, ANDREA JESICA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13917085-4); N° 589 Rosario, 26 DE ABRIL DE 2024. Número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CORREA, ANDREA JESICA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$106.530,17 (Ciento seis mil quinientos treinta pesos con 17/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III- Regular los honorarios #N/D en la suma de \$73.235,54 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA.. Intímase al profesional a que acom-

pañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradascajaforense.com](mailto:mesadeentradascajaforense.com). Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dr. MARIANA P. MARTINEZ (-Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. de Rosario).  
\$ 50 528086 Oct. 8 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a. Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MANSILLA, ANALIA (DNI N° 43.887.003) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ MANSILLA, ANALIA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13911370-2); N° 564 Rosario, 24 DE ABRIL DE 2024. Número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MANSILLA, ANALIA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$52.824,57 (Cincuenta y dos mil ochocientos veinticuatro pesos con 57/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164— en la suma de \$63.134,09 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradascajaforense.com](mailto:mesadeentradascajaforense.com). Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (-Secretaria-1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dr. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza- la. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. De Rosario).  
\$ 50 528085 Oct. 8 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª. Nominación de Rosario, Dra. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. CARRASCO LINARES, FRANKLIN DEYBI, DNI N° 95.353.619, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ CARRASCO LINARES, FRANKLIN DEYBI s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02964674-8): ROSARIO, FECHA 28/08/2024. N° 324 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos; mas el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido (art. 251 CPCC) III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario), Lorena S. Pierstei, Prosecretaria (S).  
\$ 50 528179 Oct. 8 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a. Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CHAVEZ LOPEZ, DIEGO FERNANDO (DNI N° 94.947.911) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ CHAVEZ LOPEZ DIEGO FERNANDO s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13911914-9); N° 562 Rosario, 24 DE ABRIL DE 2024. Número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CHAVES LOPEZ, DIEGO FERNANDO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$44.030,64 (Cuarenta y cuatro mil treinta pesos con 64/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164— en la suma de \$63.134,09 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradascajaforense.com](mailto:mesadeentradascajaforense.com). Insértese en el protocolo digital y hágase saber Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (-Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario) Dra. MARIANA MARTINEZ (-Jueza- Juzgado la, Inst. Ejecución Civil de Circuito la. Nom. - Rosario).  
\$ 50 528178 Oct. 8 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. ZEBALLOS, MARIO RUBEN (DNI N° 38.448.734) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ZEBALLOS, MARIO RUBEN s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13910428-2); N° 561 Rosario, 24 DE ABRIL DE 2024. Número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ZEBALLOS, MARIO RUBEN ANTONIO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$49.300,50 (Cuarenta y nueve mil trescientos pesos con 50/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164— en la suma de \$63.134,09 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradascajaforense.com](mailto:mesadeentradascajaforense.com). Insértese

en el protocolo digital y hágase saber.— Dra. Silvina López Pereyra (Secretaría-1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dr. Mariana P. Martínez (-Jueza-1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. de Rosario).  
\$ 50 528177 Oct. 8 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SOTO, ERICA NOELIA (DNI N° 39.567.838) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SOTO, ERICA NOELIA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13929668-8); ROSARIO, 22 de Julio de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez.  
\$ 50 528176 Oct. 8 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BARRIOS, DIGNO DAVID (DNI N° 44.952.437) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BARRIOS, DIGNO DAVID s/ejecutivo; CUIJ N° 21-13926845-5); N° 1516 Rosario, 23/07/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BARRIOS, DIGNO DAVID hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 169.423,04 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos con 04/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164, -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 101.411,27 equivalentes a 1,39 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadentradascajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. Rosario.

\$ 50 528175 Oct. 8 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.648) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13927340-8); ROSARIO, 26 de Junio de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 P.I.I. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" -http://www.justiciasantafe.gov.ar... Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. Rosario.

\$ 50 528174 Oct. 8 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ARANDA, JOSE ADOLFO (DNI N° 21.723.733) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARANDA, JOSE ADOLFO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13927669-5); ROSARIO, 05 de Julio de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 74 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p.II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES, - http://www.justiciasantafe.gov.ar. Fdo. Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.).

\$ 50 528174 Oct. 8 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. DUARTE, ALEJANDRO SEBASTIAN, DNI N° 34.157.047, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATOME S.A. c/DUARTE, ALEJANDRO SEBASTIAN, s/ejecutivo; (CUIJ N° 21-13924478-5); Rosario, Fecha 15/08/2024. N° 293 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra DUARTE, ALEJANDRO SEBASTIAN, DNI 34.157.047, hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A., se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON ONCE CVOS. (\$ 221.519,11), con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspon-

diera y costas (art. 251 C.P.C.C.; 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR Jueza. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.  
\$ 50 528171 Oct. 8 Oct. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CORONEL, CARLOS SEBASTIAN s/Pedido de quiebra; CUIJ 21-02975855-4; en los que por Auto N° 549 del 25/04/2021 se declaró la quiebra de Carlos Sebastián Coronel, DNI N° 23.899.890, con domicilio en calle Zuviria N° 6126 de Rosario, y se procedió a 1) Fijar el día 14 de octubre de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); 2) Fijar el día 1 de diciembre de 2022, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); 3) Fijar el día 15 de febrero de 2022, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). Síndico: C.P.N. José Ramón Castro, con domicilio en San Martín 791 Piso 1º Of. C de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 9:30 a 15:30 hs. Noelia E. Mondini, Prosecretaria.  
S/C 528213 Oct. 7 Oct. 14

Se hace saber que por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES FIGUIERA S.A.S. s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02978971-9, se ha dictado la siguiente resolución: N° 1007 Rosario, 16/09/2024, aclarada por Resolución N° 1022 de fecha 17/09/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES FIGHIERA S.A.S., con domicilio real en calle Ameghino 739 de la localidad de Fighiera e inscripta al Tomo 101, Folio 2620 N° 455 en el Registro Público de Comercio de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, oficiése a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 7) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Hacer saber a los socios de la fallida que sólo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el BOLETIN OFICIAL. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina y ordenar que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF. 15) Notificar a la API. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 17) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 18) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Rosario, 24/09/2024. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.  
S/C 528277 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la Ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: UNIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-02978141-6, se ha dictado la resolución N° 831 de fecha 19/09/2024 en la que se resolvió: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1. Acoger el pedido de prórroga solicitada por el órgano sindical, y consecuentemente con ello, fijar como nueva fecha para la presentación del informe individual el día 04 de octubre de 2024. Fijar como nueva fecha para la presentación del informe general el día 19 de noviembre de 2024. Fijar el día 29 de abril de 2025 para la terminación del Período de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día 22 de abril de 2025 a las 11.30hs. 2. Publíquense edictos de conformidad a lo dis-

puesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en los Boletines Oficiales de las provincias donde opera la firma concursada Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva, (Juez); Dra. Daniela Jaime, (Secretaria). Rosario, 28 de Septiembre de 2024.

\$ 250 528196 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, dentro de los autos "CARAZAY, MANUEL C/ VENTURA, RAFAEL CARMELO SI PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte 708/2022 (CUIJ 21-12642728-7), se ha dictado el siguiente decreto: Rosario... Encontrándose fallecido el demandado, atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos... Firmado: Verónica A. Accinelli, secretaria Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a Nominación de Rosario. Dra. María Fabiana Genesio, jueza Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a Nominación de Rosario. Descripción del inmueble: tres inmuebles que se identifican a continuación situados en la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, de esta Pcia. identificados con el N° 01, 02 y 22 de la manzana "B", del plano 51168/67, Los cuales se encuentran empadronados con las siguientes partidas inmobiliarias: Lote 1: 15110021218100999 con una sup. de 450 m2 - Catastro 04538/00; Lote 2: 15110021218100999 con una sup. de 420 m2 - Catastro 04538/00; Lote 3: 15110021218100999 con una sup. de 547,50 m2 - Catastro 07168/00 Todos a nombre de Rafael C. Ventura.- Según datos del Registro de la Propiedad el dominio subsiste al tomo 33, folio 11v, N° 1177, 21/10/1931, Dpto San Lorenzo. Firmado: Verónica A. Accinelli, secretaria

Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, jueza Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a Nominación de Rosario.

\$ 50 528994 Oct. 09 Oct. 14

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 11 de Rosario y en autos BALERINI, LUCIANO C/ BUPO, GUSTAVO RAUL S/ COBRO DE PESOS ORDINARIO 21-02978612-4 se le hace saber a BUPO, GUSTAVO RAUL DNI 16.787.725 que se dicto lo siguiente: Rosario 27/08/2024: Téngase presente lo manifestado. Agréguese las cédulas acompañadas. Atento lo normado por el art. 73 C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja.-FIRMADO DR. SERGIO A. GONZÁLEZ DR. LUCIANO D. CARBAJO. Rosario 23/03/2024: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Por iniciada DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS, la que tramitará según las normas del JUICIO ORDINARIO (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese y emplácese a GUSTAVO RAUL BUPO, por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). De la cautelar solicitada, traslado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber que de conformidad con el acuerdo CSJSF celebrado el día 30.8.2023, Acta N°28, la tramitación del presente se hará en forma enteramente digital sin soporte papel. En igual sentido, conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escrito de expedientes, se agregará en forma virtual la documental acompañada, constituyéndose al profesional en depositario judicial de la documentación original hasta tanto la misma le sea requerida, en su caso, por el tribunal. Reponer Tasa de Justicia y actuación judicial en el término de tres días bajo apercibimientos de ley. Firmado DR. SERGIO A. GONZÁLEZ DR. LUCIANO D. CARBAJO.

\$ 100 528991 Oct. 09 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decima Nominación de Rosario Dr. MAURO BONATO se ha ordenado notificar a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho por el plazo de DoS días la sentencia recaída en los obrados " N ° 760 Tomo 2024 Rosario 15 de agosto de 2024 I Y VISTOS : Los presentes autos "Chasset, Silvina Nidia c/ Oviedo, Rodolfo y otro s/ Usucapion " Expediente. N ° 16 / 2012 CUIJ 21.01403011-2, de los que resulta: .... II Y CONSIDERANDO:.... III Por lo expuesto R E S U E L V O : 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de la actora, Silvina Nidia Chasset, respecto del inmueble ubicado en calle Alvarado (ex calle 5) al N ° 1414 de la localidad de Rosario, cuyo dominio consta inscripto al T. 176 A, Folio 867 , N ° 79783 ,Departamento Rosario, del Registro de la Propiedad de Rosario, y que se describe como un lote de terreno situado en el Barrio Azcuénaga, formando parte de la fracción "A" de la manzana número catorce , siendo el designado con el número cuatro, ubicado con frente a la calle cinco entre las calles letras "B" y "C", a los ciento doce metros setenta y un centímetros de la calle letra "b", en dirección al Sud, compuesto por diez metros de frente al Este, por veintinueve metros quinientos ochenta y nueve milímetros de fondo, lindando por su frente al Este con la calle número cinco, por el Norte con Daniel Agustín Infante; por el oeste con el lote número dos, y por el Sud con el lote número tres, fijando el día 21/10/2016 como fecha en la cual se ha cumplido el plazo de prescripción, y por lo tanto, se produjo la adquisición del derecho real respectivo a favor de quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo; 2) Costas a la actora ; 3) Acreditado que fuere la situación fiscal de los profesionales intervinientes se regularán honorarios 4) Notifíquese la presente por edictos por dos días en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., modificado por Ley Provincial 11.287, Insértese, agréguese copia y hágase saber Fdo. Dr. MAURO BONATO (Juez) Dra. MARIANELA MAULION (Secretaria)

\$ 100 528027 Oct. 09 Oct. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar en los autos caratulados "DIAZ, RICARDO DA-

MIAN C/ DEL RIEGO, MARIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cuij N° 21-02981160-9, edicto del siguiente tenor: "Rosario, 11/06/2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada acción de posesión veinteañal que expresa. Conforme la documental acompañada, emplácese para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes. Publíquense edictos en el Boletín oficial y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Acompañé certificado catastral y plano firmado con informe de linderos por profesional competente, Art. 4015 CC y modif. Dec. 5756/58. Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial y a la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieren. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de que proceda a constatar el inmueble objeto de los presentes. Hágase saber que dichas diligencias deberán renovarse al momento de escriturar y que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48 de fecha 05/12/2017. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la ley 12851. " Fdo: DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez) DR. FEDERICO LEMA (Secretario) El lote a prescribir es el Loté 9 se encuentra en Pueblo Esther, Departamento Rosario, ubicado en la Calle 27 de Febrero S/N, entre las Calles Río Limay y Río Manso, a los 88.00 metros de Calle Río Manso hacia el Suroeste; sus dimensiones y linderos son las siguientes: lado AB: 10.00 metros de frente al Sureste, lindando con Calle 27 de Febrero, el lado BC: 30.20 metros de fondo al Suroeste, linda con Adriana Salome Casco (P.I.: 348855/0021), formando con el lado anterior un ángulo de 90°; el lado CD: 10.00 metros de contrafrente al Noroeste, linda con Héctor Amancio Vázquez (P.I.: 348855/0038), formando con el lado anterior un ángulo de 90°; el lado DA: 30.20 metros de fondo al Noreste, linda con Isidoro Lino Villalba (P.I.: 348855/0017), formando con el lado anterior un ángulo de 90°. Encierra una superficie de 302.00 metros cuadrados, inscripto al Tomo 1172 Folio 232 N° 327430 Departamento Rosario.- Secretaria, Rosario, de septiembre de 2024.-

\$ 100 528026 Oct. 09 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos CARDOZO, GISELLE s/solicitud propia quiebra; Expte. N° 611/2019, CUIJ 21-02920542-3, por Resolución N° 536 de fecha 5 de junio de 2023, se ha dispuesto declarar la conclusión de la quiebra de Giselle Cardozo, DNI N° 24.350.515. Fdo. Dra. María Silvia Beduino, Jueza; Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria subrogante. Secretaria, 30 de septiembre de 2024.

S/C 528504 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial N° 12 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Fabián Bellizia, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, por dos días, a los fines de comunicar la siguiente resolución: N° 468, Rosario, 20 de septiembre de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la CONCLUSIÓN de la presente quiebra en los términos del Art. 231 tercer párrafo LCQ; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente; 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o a los que correspondan a los fines de anotar el levantamiento de la inhibición general de quien fuere fallido, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 4) Ordenar el cese de la intercepción de la correspondencia dirigida a quien fuere fallida, oficiándose a tal efecto, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 5) Levantar la prohibición de salida del país del fallido, oficiándose a tal efecto a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 6) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el Boletín Oficial por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación; 7) Previo retiro de la documental y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura; 8) Insértese y hágase saber. (TOLEDO DANIEL ULISES s/QUIEBRA; CUIJ 21-01456900-3). Fdo. Dra. ELISABET FELIPEPETTI, (SECRETARIA SUBROGANTE); Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, (JUEZ).

S/C 528504 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados: IRACI, ESTEFANIA MELISA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02939880-9, se ha resuelto: 1) Aprobar el proyecto de distribución practicado por la sindicatura a fs. 228-229, reformulado a fs. 270-271. 2) Proceder al pago de las acreencias mediante oficio dirigido al Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados. 3) Declarar concluido el presente procedimiento falencial de Estefanía Melisa Iraci por pago total, haciendo cesar la intervención de la Sindicatura. 4) Hacer conocer la presente por edictos, que se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL. 6) Cumplido lo ordenado en el punto anterior, oficiar por SIFSE al Registro de Procesos Concursales y a la Mesa de Entrada Única, a fin de comunicar la presente. 7) Ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes y de los demás efectos de la quiebra, oficiándose a sus efectos. Insértese y hágase saber. Dra. Mariana Nallino (Prosecretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 30/09/24. Silvia Rubulotta, Secretaria.

S/C 528456 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 14ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, dentro los autos caratulados: RAMIREZ, CARLOS DANIEL c/COMPANIA CENTRAL INMOBILIARIA S.A. s/Escturación; CUIJ 21-02859830-8 se hace saber a COMPANIA CENTRAL INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA TECNICA Y FINANCIERA que se ha dispuesto la desparalización del expediente. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Rosario, 12/09/2024. Dra. María Karina Arreche (secretaria-subrogante). Rosario, 26 de septiembre de 2024.

\$ 50 528362 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición del Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, Jueza Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en autos caratulados: SCONFianza, MARIA EUGENIA Y OTROS c/PUCCIO, JOSE NICOLAS s/Prescripción Adquisitiva; 21-02957701-0, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 24 de Septiembre de 2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde. Procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria). Rosario, 26/9/24.

§ 50 528383 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado publicar los edictos a los fines de declarar la rebeldía de la Sra. MANASSERO LAURA ANDREA, con DNI 18.112.314, Autos caratulados: LEOPARDO, ANGEL ROBERTO c/MANASSERO, LAURA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; 21-12644533-1. Secretaria de la actuante. Rosario, 19 de septiembre de 2024. Dr. Javier Chena, Secretario.

§ 50 528393 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario a cargo del Dr. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez), Secretaria a cargo del Dr. FEDERICO LEMA, se ha dispuesto emplazar a los herederos del causante demandado. PEDRO EDUARDO SOCCA (DNI 3.692.550), por el término y bajo los apercibimientos de ley a estar a derecho dentro del término de tres (3) días dentro de los autos caratulados: SEPULVEDA NUÑEZ, SILVIA JUDITH c/GONZALEZ, MABEL EDITH s/Escrituración; CUIJ N° 21-12639246-7, bajo apercibimiento de rebeldía. Rosario, de septiembre de 2024. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA, (Secretario); Dr. EZEQUIEL M. ZABALE, (Juez), Letrada apoderada: Dra. Lucía Guagliano. L.N. Alem 1750, Rosario (S.F.). T.E. (0341) 155830908. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

§ 100 528435 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 17ª Nom. de Rosario DI FLORIO, MARIA FERNANDA c/LIBRERA, SUSANA ROSA s/Apremio Por Cobro De Honorarios; CUIJ 21-02976087-7, se hace saber la siguiente la siguiente providencia. Rosario, 24/09/24. Al escrito cargo N° 10521/2024 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Téngase presente la planilla practicada mediante cargo N° 10340/2024 y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos. MONTO DE PLANILLA: \$ 1.639.950,90. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria subrogante). Rosario, 30/09/2024.

§ 50 528434 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en autos BANCO HIPOTECARIO SA FIDEICOMISO PROCREAR c/RUGGERI, CESAR ANDRES s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-02949846-3, se ha ordenado notificar la siguiente resolución: N° 353, de fecha 21/05/2024. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de las sumas reclamadas de \$ 534.673,01 con más intereses pactados e IVA con las limitaciones que se expone en el considerando III. 2) Imponer las costas a la parte ejecutada. 3) Disponer la venta del inmueble hipotecado en pública subasta por medio del martillero propuesto por la parte actora. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acredite condición fiscal y quede firme la planilla a practicarse. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Juez), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 5/9/24.

§ 100 528430 Oct. 9 Oct. 14

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, secretaria a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, dentro de los autos caratulados ZAPATA FERNANDO LUIS c/MARTIN ALBERTO Y OTROS s/Cobro De Pesos; 21-03604881-3, en la fecha 23 de julio de 2024 se ha dictado la sentencia N° 341. Cuya parte resolutive se transcribe: Y VISTO, CONSIDERANDO, RESUELVO: 1) Admitir la excepción de falta de legitimación pasiva interpuesta por Adrián Martín. 2) Hacer lugar parcialmente a la demanda y condenar a ALBERTO MARTIN -Sucesión- y ROMINA ANDREA MARTIN, a abonar al actor, la suma de pesos ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 14/100 (\$ 83.567,14) y con más los intereses conforme se indica en los Considerandos, dentro del plazo de diez días; 3) Imponer las costas a los demandados vencidos; 4) Diferir la regulación de honorarios al momento que los profesionales intervinientes acrediten su situación ante la AFIP y adquiera firmeza la liquidación definitiva. 5) Firme que sea la presente notifíquese a la AFIP en los efectos de dar cumplimiento a los arts. 44 y 46 de la Ley 25.345, hágase saber. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI; Dra. LUCRECIA MANTELLO Secretaria y Jueza. Sabrina Rocci, secretaria.

§ 50 528440 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en autos BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SA c/PETRY, DIEGO ALEJANDRO s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-02984348-9, se ha ordenado citar al deudor DIEGO ALEJANDRO PETRY DNI N° 29.140.371 y terceros adquirentes si los hubiera, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, del inmueble ubicado en Buenos Aires N° 633 piso 7 depto 1 UF 8 de Rosario, Santa Fe por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de 42022,17 UVAs con más sus intereses y costas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la citación por cédula. Dra. MARIANELA GODOY; Dra. MONICA KLEBCAR. Dra. Vaquero, prosecretaria.

§ 250 528447 Oct. 9 Oct. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LOPEZ, GABRIELA YANET (DNI N° 42.179.241) lo declarado en autos: ELEC-

TRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, GABRIELA YANET s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13921677-3); ROSARIO, 22 de Julio de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárase rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez.

§ 50 528421 Oct. 9 oct. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CARABAJAL, EMILIANO GASTON (DNI N° 27.414.787) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CARABAJAL, EMILIANO GASTON s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13909586-0); N° 1583 Rosario, 13 de octubre de 2021. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CARABAJAL, EMILIANO GASTON - D.N.I. C.U.I.T.L.: 27414787 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 26.836,84 (Veintiséis mil ochocientos treinta y seis pesos con 84/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROSANNA NOEMI - CUIT 27-21307016-4 I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 14.807,54 equivalentes a 1173 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. - Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario).

§ 50 528415 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ, JUAN MANUEL (DNI N° 42.309.903) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, JUAN MANUEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13921892-9); Rosario, 27 de Diciembre de 2022 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CITESE Y EMPLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Téngase presente el domicilio denunciado en la demanda y atento que no coincide con el de la caratular HAGASE SABER al OFICIAL NOTIFICADOR que previo a notificar deberá comprobar que la persona requerida habita efectivamente el inmueble de referencia y DEJAR EXPRESA CONSTANCIA DE ELLO en el informe respectivo. Reservese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario) Dra. S. López Pereyra, Secretaria.

§ 50 528414 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VARGAS, CRISTIAN MATEO (DNI N° 41.931.278) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VARGAS, CRISTIAN MATEO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13921879-2); ROSARIO, 08 de Agosto de 2024 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por... la C.S.J.S.F., punto "13" Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%2020%20oct2021.pdf> Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).

§ 50 528413 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL (DNI N° 95.434.872) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13919291-2); ROSARIO, 07 de Agosto de 2024 Agréguese la cédula en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%2020%20oct2021.pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA) Dra. MARIANA MARTINEZ (JUEZ).

§ 50 528413 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. IBARRA, GABRIELA ZULMA (DNI N° 23.462.981) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/IBARRA, GABRIELA ZULMA s/ejecutivo; CUIJ N° 21-13918504-5); N° 1385 Rosario, 31 DE JULIO DE 2024. Número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de IBARRA, GA-

BRIELA ZULMA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 60.213,31 (Sesenta mil doscientos trece pesos con 31/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27-213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 79.214,90 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a [mesadeentradascajaforense.com](mailto:mesadeentradascajaforense.com). Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - (Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario) Dr. MARIANA P. MARTINEZ - (Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. De Rosario).

\$ 50 528411 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS (DNI N° 31.074.370) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13921895-4); ROSARIO, 14 de Febrero de 2024 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez).

\$ 50 528410 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. DIAZ, NOEMI AMELIA (DNI N° 13.580.391) lo declarado en autos: CFN S.A. c/DIAZ, NOEMI AMELIA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13920019-2); Rosario, 12 de agosto de 2024. Agréguese el edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf> Dra. MARIELA BOLLINI (Prosecretaria) Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez).

\$ 50 528409 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. AYALA, RAMON MAXIMILIANO (DNI N° 38.173.113) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ayala, RAMON MAXIMILIANO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13887502-1); ROSARIO, 30 de Julio de 2024 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf> Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria); Dra. Mariana Martínez (Juez).

\$ 50 528408 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CARDOZO, JORGE EDUARDO (DNI N° 16.770.685) lo declarado en autos: CFN S.A. c/CARDOZO, JORGE EDUARDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13916113-8); N° 1548 Rosario, 15 de agosto de 2024. Número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra [os bienes de CARDOZO, JORGE EDUARDO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 50.635,86 (Cincuenta mil seiscientos treinta y cinco pesos con 86/100 cent.) en concepto de capital, con ms Los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27-213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 79.214,90 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a [mesadeentradascajaforense.com](mailto:mesadeentradascajaforense.com). Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario) Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. De Rosario. Dra. Pereyra, secretaria.

\$ 50 528407 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GEREZ, FERNANDO FERMIN (DNI N° 35.305.206) lo declarado en autos: CFN S.A. c/GEREZ, FERNANDO FERMIN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13921506-8); N° 1554 Rosario, 16 de agosto de 2024. Número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GEREZ, FERNANDO FERMIN hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 69.683,10 (Sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos con 10/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según La tasa fijada en la parte considerativa de La presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27-213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 79.214,90 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a [mesadeentradascajaforense.com](mailto:mesadeentradascajaforense.com). Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario) Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. De Rosario.

\$ 50 528406 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ, NILDA OLGA (DNI N° 11.619.985) lo declarado en autos: CFN S.A. c/LOPEZ, NILDA OLGA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13913942-6); N° 1564 Rosario, 16 de agosto de 2024. Número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar Llevar adelante la ejecución contra los bienes de LOPEZ, NILDA OLGA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 12.280,63 (Doce mil doscientos ochenta pesos con 63/100 cent.) en concepto de capital, con ms los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y Las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27-213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 79.214,90 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a [mesadeentradascajaforense.com](mailto:mesadeentradascajaforense.com). Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario) Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. De Rosario.

\$ 50 528405 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. TRAPANOTTO, MARIA CRISTINA (DNI N° 10.246.536) lo declarado en autos: CFN S.A. c/TRAPANOTTO, MARIA CRISTINA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13919956-9); N° 1549 Rosario, 15 de agosto de 2024. Número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de TRAPANOTTO, MARIA CRISTINA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 100.166,12 (Cien mil ciento sesenta y seis pesos con 12/100 cent.) en concepto de capital, con mes los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27-213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 79.214,90 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), mes I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a [mesadeentradascajaforense.com](mailto:mesadeentradascajaforense.com). Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario) Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. De Rosario. Dra. Silvina Pereyra, secretaria.

\$ 50 528404 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. LETTICH, DANIEL ADOLFO, DNI N° 21.907.508, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/LETTICH, DANIEL ADOLFO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02885367-7); Rosario, 23/08/2024. Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con indicación del monto (cf. art. 62 Inc. 8 CPCC). Téngase presente la autorización conferida. VERONICA A. ACCINELLI SECRETARIA. Hago saber que la planilla practicada asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE CON 8/100. (\$ 765.111,08). Rosario, 4 de septiembre de 2024. Dra. Accinelli, secretaria.

\$ 50 528401 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BAEZ, HORACIO MARIO (DNI N° 18.342.275) lo declarado en autos: CFN S.A. c/BÁEZ, HORACIO MARIO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13927395-5); N° 1641 Rosario,

31/07/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BAEZ, HORACIO MARIO - D.N.I. C.U.I.T.L.: 18342275 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 340.584,82 (Trescientos cuarenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos con 82/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 210.711,63 equivalentes a 2,66 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario. Dra. Longhi, secretaria.

\$ 50 528402 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. DIAZ, AGUSTIN EDUARDO (DNI N° 41.320.375) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DIAZ, AGUSTIN EDUARDO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13925033-5; N° 1428 Rosario, 28/06/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de DIAZ, AGUSTIN EDUARDO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 182.220,05 (Ciento ochenta y dos mil doscientos veinte pesos con 05/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 109.436,63 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo al obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario.

\$ 50 528403 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BAREIRO, CONCEPCION (DNI N° 10.288.730) lo declarado en autos: CFN S.A. c/BAREIRO, CONCEPCION s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13916124-3; N° 558 Rosario, 24 DE ABRIL DE 2024. Número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BAREIRO, CONCEPCION hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 51.974,40 (Cincuenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos con 40/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- en la suma de \$ 63.134,09 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (-Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1º Nom. Rosario) Dr. MARIANA P. MARTINEZ (-Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1º Nom. De Rosario).

\$ 50 528399 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. ROMERO, RENZO RAMON, DNI N° 39.694.238, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROMERO, RENZO RAMON s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02904477-2); N° 169. ROSARIO, 10/04/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. II) Ordenar seguir adelante la ejecución contra ROMERO, RENZO RAMON hasta tanto el actor CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma reclamada, veintinueve mil cuatrocientos noventa y siete con cincuenta centavos (\$ 29.497,50.-) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e I.V.A. en el supuesto de corresponder DEBIENDO LA ACTORA PRACTICAR PLANILLA ADECUANDO EL MONTO MENCIONADO CON MÁS LOS INTERESES MENCIONADOS Y RESTANDO -SI ES EL CASO- LOS MONTOS ABONADOS POR LA DEMANDADA 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.S.F.) 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689/99). 4) Insértese y hágase saber - FIRMADO: DR. FABIAN BELLIZIA (JUEZ), Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI (SEC).

\$ 50 528398 Oct. 9 Oct. 14

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber a ADOLFO REGINO LUJAN, ALBERTO ANTONIO PACE, ERNESTO SAVERIO PACE, TERESA JUANA RANDISI, MARICEL BEATRIZ PACE, JOSE ENRIQUE PACE y ALFREDO LUIS PACE, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 140U, Lote 7 de la manzana H, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-07- 00-369164/0000-0, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López. Y al Tomo 381 Folio 398 N° 160121, Departamento General López, que dentro de los autos TRUCCO PACE MARIANO JOSÉ c/LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26421680-7, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 25/09/24 Proveyendo cargo N° 15524/2024: Por notificada. Adjúntese constancia remitida. Señálese fecha de audiencia para sorteo de Defensor Ad Hoc para el día 02/10/2024 por ante éste Juzgado. Notifíquese. CUIJ 21-26421680-7. Firmat, 26 de Septiembre de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Prosecretario.  
\$ 52,50 528239 Oct. 8 Oct. 10

Se hace saber a ADOLFO REGINO LUJAN, ALBERTO ANTONIO PACE, ERNESTO SAVERIO PACE, TERESA JUANA RANDISI, MARICEL BEATRIZ PACE, JOSE ENRIQUE PACE y ALFREDO LUIS PACE, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 040U, Lote 8 de la manzana 1-1, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-07- 00-369164/0000-0, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López. Y al Tomo 381 Folio 398 N° 160121, Departamento General López, que dentro de los autos TRUCCO PACE MARINA CELESTE c/LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26421679-3, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 25/09/24. Proveyendo cargo N° 15523/2024: Por notificada. Adjúntese constancia remitida. Señálese fecha de audiencia para sorteo de Defensor Ad Hoc para el día 02/10/2024 por ante éste Juzgado. Notifíquese. CUIJ 21-26421679-3. Firmat, 26 de Septiembre de 2024.  
\$ 52,50 528241 Oct. 8 Oct. 10

Se hace saber a Enrique Justo Bracca y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado según plano preparatorio de mensura Nro. 255419, como lote A, de la Manzana 61 y según título como Lote Ocho de la Manzana 61 (s/plano oficial de Firmat, Departamento General López) y según el servicio de información territorial (SCIT) se encuentra identificado en el impuesto inmobiliario como partida 17-06-00-866 95910000-5 - Datos de Dominio T° 55 F°119, N° 14264, Fecha 26/05/1934, Dpto. General López, que dentro de los autos: "ROSALES JORGE OMAR c/BRACCA ENRIQUE JUSTO y/o Herederos s/Usucapión" (CUIJ 21-26423619-0) en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se los emplaza a comparezcan a derecho dentro del término de ley. Firmat, 12 de Septiembre de 2024. Dr. Darío P. Loto, Secretario Subr.  
\$ 52,50 528485 Oct. 9 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Juez) en autos caratulados: "PARDO S.A. c/SAMUDIO RICARDO s/Juicio Ejecutivo" (CUIJ: 21-26422848-1) se ha ordenado la publicación de la siguiente resolución: Firmat 17/09/2024. FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto al actor se le haga íntegro pago del capital reclamado de pesos noventa y siete mil novecientos noventa y nueve (\$97.999) con más los intereses legales desde la mora hasta su efectivo pago, para cuyo cálculo se aplicará la tasa activa promedio mensual sumada que aplica el Banco de la Nación Argentina, según índices suministrados por Caja Forense.- Costas de la ejecución a cargo de la demandada.-Difiriendo la regulación de honorarios, al momento de practicarse la planilla respectiva de la liquidación de capital, intereses y gastos causídicos.- Insértese, hágase saber y agréguese copia en autos. (CUIJ: 21-26422848-1). Fdo.: Dra. Laura Barco (Juez) - Dr. Darío Loto (Secretario). Firmat, 20 de Septiembre de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Prosecretario.  
\$ 52,50 528373 Oct. 9 Oct. 14

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, en autos ORONA, JOSÉ NICOMEDES c/PROPIETARIO DESCONOCIDO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. N° 60/2019; CUIJ N° 21-25806845-6, se ha dictado Resolución N° 1035, en fecha 14 de agosto de 2024, y dispone: N° 1035. Casilda, 14 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados ORONA JOSÉ NICOMEDES c/PROPIETARIO DESCONOCIDO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXPTE 60/2019 CUIJ N° 21-25806845-6 de los que; RESULTA:... Y CONSIDERANDO... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto del Señor JOSÉ NICOMEDES ORONA, N° 13.383.586, de estado civil divorciado con domicilio en calle Catamarca N° 1468 de la ciudad de Casilda, 2) Ordénese Primera inscripción del lote ubicado en la Mz 57, Sección C del plano oficial con frente a calle Catamarca, a los 25 mts de calle Rivadavia hacia el N.E mide 12,50mts de frente al N.E por 50mts de fondo, encierra una superficie total de 625 mts2 y linda con su frente al S.E con calle Catamarca, al 5.0 con más terreno de la misma manzana y por el N.O y N.E con terreno de Florindo Ferian o Ferrian y del lote de terreno baldío situado en la ciudad de Ca-

silda en la Mz. 57 Sección C del plano oficial, ubicado con frente a calle Catamarca, a los 37,50mts de calle Rivadavia hacia el N.E mide 12,50mts de frente al N. E por 50mts de fondo, encierra una superficie total de 625 mts2 y linda a su frente al S. E con calle Catamarca, al N.E con Emilio Poletto y por el N.O y S.O con terreno de Florindo Ferian o Ferrian, los que forman el Plano designado como Lote A del Plano de mensura registrado en SCIT con el Numero DU 1104/2016, conforme Certificado Catastral, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario inscripto bajo Partida Inmobiliaria N° 18-05-03-38846310002-9 a nombre de FLORINDO FERIAN. 2) Determinar que la fecha en la cual el Señor José Nicomedes Orona adquirió el derecho real de propiedad sobre el inmueble en cuestión es el 27 de Marzo de 2009 y el 02 de junio de 2019. 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demandó la intervención del defensor de oficio así como también la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la parte demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 4) Ordenar la notificación de la misma de conformidad al artículo 81 del C.P.C.C.S.F. 5) Insértese y hágase saber. (Expte. Nro. 60/2019 CUIJ 21-25806845-6) - Dra. VIVIANA M. GUIDA (Secretaría) Dra. CLELIA C. GOMEZ - (Juez).  
\$ 450 528109 Oct. 8 Oct. 10

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito de Familia de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo E. Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: "GAITAN PATRICIA SOLEDAD c/FARIAS ALEJANDRO RUBEN y Otros s/Alimentos" (CUIJ 21-27880323-3), se notifica al Sr. ALEJANDRO RUBEN FARIAS, DNI N° 29.480.806, el decreto de fecha 03 de junio de 2024 y Resolución N° 1084/2024; ambos dictados en los autos de la referencia y que se transcriben: "SAN LORENZO, 03 de Junio de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la documental y/o escrito/s acompañado/s (con las firmas asentadas en el mismo), implica su certificación por el/la profesional -en los términos del art. 35 del CPCC-. Agréguese la BUIJ y el sellado acompañado. No surgiendo de SISFE que en los autos: "GAITAN PATRICIA SOLEDAD c/FARIAS ALEJANDRO RUBEN Y OTROS s/ALIMENTOS" CUIJ N° 21-23832545-2, que se encuentran en el Archivo General de Tribunales haya recaído resolución alguna respecto a la cuota alimentaria, procédase a imprimir tramite a los presentes. A la demanda principal: Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el tramite sumarísimo (art.413 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de los días conteste la demanda y ofrezca la prueba que creyere pertinente, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Dése intervención a la Asesora de Menores. Al pedido de alimentos en los términos de lo normado por el art. 544 del CCCN: Autos a despacho. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí) solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese con copia de la demanda y en caso de pluralidad de demandados notifíquese de manera individual a cada persona. Téngase presente la reserva constitucional efectuada. Fdo. Dr. Marcelo Eduardo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaría) Y la siguiente Resolución: " T°2024; F°; Resolución N° 1084. San Lorenzo, 6 de junio de 2024. Atento lo peticionado por la actora, encontrándose legitimada para este tipo de acción, conforme constancias obrantes en autos, procédase a retener en concepto de alimentos provisorios, al Sr. ALEJANDRO RUBEN FARIAS -DNI 29.480.806- de su empleador, el 70% del monto establecido por INDEC para la canasta de crianza correspondiente al tramo de edad para menores de 6 a 12 años, extensible al SAC, indemnizaciones, adicionando la asignación familiar, obra social , además del 50% de los gastos extraordinarios. Dichas sumas se actualizarán conforme las variaciones que registre la valorización mensual de la canasta de crianza. En caso de no encontrarse en relación de dependencia registrada, deberá el demandado cumplimentar depositando los montos ut supra mencionados. Subsidiariamente, y para el caso de incumplimiento y/o imposibilidad de cobro, acreditado el mismo en autos, se extenderá a los abuelos Sres. SILVESTRE FARIAS -DNI 12.526.319- y la Sra. IRIS CELINA RUIZ -DNI 14.180.590-, a quienes se les notificará el primer decreto conjuntamente con el presente auto, debiendo acreditar el vínculo en caso de corresponder. Los montos retenidos deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Suc San Lorenzo, en una cuenta para estos autos y a la orden del Juzgado dentro de los 3 días de liquidados sus haberes, bajo apercibimientos de que en caso de incumplimiento se aplicará una multa diaria del 10% de/ monto fijado. A tal efecto, oficiése, con transcripción del art. 4 de la Ley 11945 y Art. 551 del CCCN, haciéndole saber al empleador que cada vez que el demandado ingrese a trabajar a sus órdenes, deberá hacerla retención aquí ordenada sin que fuere necesario el libramiento de nuevos oficios, como así también proceder a la retención de lo establecido sobre la liquidación final que se le abone -en caso de que el mismo no trabaje más para la firma-, todo ello hasta nueva orden judicial en contrario, debiendo acompañar copia del último recibo de haberes y/o liquidación final al Juzgado, bajo los mismos apercibimientos mencionados ut supra. Costas al alimentante. Córrese vista a la Asesora de Menores. Fdo. digitalmente por Escola Marcelo Eduardo (Juez). San Lorenzo, 23 de Septiembre de 2024. Dra. Mónica Y. Mochiutti, Secretaria.  
\$ 697 528507 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ACOSTA G A S/MEDIDA DEFINITIVA - 21-23853582-1 se notifica -de forma gratuita- a la Sra. ROMAN EMANUEL ACOSTA la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "SAN LORENZO, 26/9/24. Téngase presente. Fíjese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 31/10/24 a las 09:30hs, debiendo comparecer con el debido patrocinio letrado. Notifíquese digitalmente a la Sra. Acosta y por edictos al Sr. Román Acosta.- Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaría).  
S/C 528503 Oct. 9 oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: BROIN S O S/MEDIDA DEFINITIVA - LEY

12.967 - 21-27880698-4, se notifica -de forma gratuita- al SRA. CANDIA TANIA SOLEDAD la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "N° 1911. SAN LORENZO, 23/09/24. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n° 57/2024 del 1 de agosto de 2024, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de S.O.B. y C., nombrando tutores a la Sra. Lorena Lencina, DNI N° 24.656.168 y Sr. Enrique Daniel Acosta, DNI N° 20.657.468, domiciliados en Pasaje N° 1 de la localidad de Puerto General San Martín, los que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaría. 2) Privar de la responsabilidad parental a los progenitores del niño. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez). Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.  
S/C 528391 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ROMEO A s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27880880-4, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. ROMEO VERONICA LUCIA la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1926. SAN LORENZO, 23/09/24. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 67/2024 del 23 de agosto de 2024, en cuanto a la resolución definitiva de la situación del niño, A. R., a quien se declara en situación de adoptabilidad. 2) Librese oficio al RUAGA a efectos que remita los legajos que correspondan. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez); SAN LORENZO, 27 de Septiembre de 2024. Ampliando el decreto precedente, se provee: Cítese a la progenitora, Sra. Romeo Verónica Lucia con domicilio en calle Sarmiento 1005 de San Lorenzo (conforme decreto firmado digitalmente el 2/9/24) a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1926 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis Ley 13237 modif. de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de la progenitora a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de Aymara Romeo.- fecha de audiencia a los fines de ser oída -cfr lo normado por el art. 609 inc. b del CCCN para el día 31/10/24 a las 9hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecha, córrese vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Se deja constancia que se notificará a la Sra. Romeo por cédula y edictos. Dra. Mónica Muchiutti (Secretaría).  
S/C 528390 Oct. 9 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: PEREYRA DOMINGO ALFREDO c/GOMEZ ABELARDO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (21-25339045-7), ha resultado lo siguiente: San Lorenzo, 05 de Junio de 2024 T° 2024 N° 1054 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 01/01/2022, a favor de DOMINGO ALFREDO PEREYRA, D.N.I. 29.809.636 del inmueble conforme al siguiente descripción: un lote de terreno situado en el Pueblo Gaboto, Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe, ubicado en la esquina de calles San Martín y Novaró y se compone de 50,00 metros de frente al noreste y contrafrente al sudoeste por 100,00 metros de fondo en sus costados sudeste y noreste, lindando al Noreste con calle Novaró, al Sudeste con Abelardo Gómez, al sudoeste con un sobrante de Manzana y al Noreste con calle San Martín, encerrando una superficie total de 5.000,00 metros cuadrados". Partida Impuesto Inmobiliario 11-17-00 754833/0000-4, Dpto. San Jerónimo, Inscripito al Tomo S/T, Folio S/F, Número S/N de fecha 20/08/86 a nombre de Gómez Abelardo. 2) Imponer las costas a la demandada vencida. 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demanda representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se estimen los mismos. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, oficiése al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.  
\$ 52,50 528357 Oct. 8 Oct. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria del autorizante, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados: IBANEZ PATRICIA ALEJANDRA s/Propia Quebra; Expte. N° 57/18 - CUIJ N° 21-25385055-5, en fecha 30/08/2024, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución. Asimismo, por Resolución N° 1585 del 06 de Septiembre de 2024 se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes de la siguiente manera: A la CPN GRIMI GABRIELA MARIA INES (CUIJ N° 27-14844352-7 Monotributista) la suma de pesos cuatro millones doscientos cinco mil setecientos siete con un centavo (\$ 4.205.707,01); a su abogado patrocinante el Dr. ALVAREZ FERNANDO ARIEL (CUIJ N° 20-24136292-3 Monotributista) la suma de pesos un millón ochocientos dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con ochenta y seis centavos (\$ 1.802.445,86); y para el peticionante de la quebra el Dr. PERRUNE SERGIO ALBERTO (CUIJ N° 20-13958777-5 Monotributista) en la suma de pesos un millón quinientos dos mil treinta y ocho con veintidós centavos (\$ 1.502.038,22), conforme lo normado por el art. 265 inc. 4) y art. 267 de la LCQ. Secretaria. San Lorenzo, de 2024. Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr.  
\$ 52,50 528354 Oct. 8 Oct. 10

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. URUNDE, ANDREA YANINA, DNI N° 37.230.611, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/URUNDE, ANDREA YANINA s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23486573-8; VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con

domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA Juez. OTRO: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Villa Constitución, 24 de Julio de 2024.

\$ 50 528420 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. DIAZ, ALEJANDRA MIRIAM, DNI N° 25.896.342, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DIAZ, ALEJANDRA MIRIAM s/EJECUTIVO; CUIJ 21-23485368-3; VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. ANALIA N. VICENTE; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Secretaria Juez. OTRO: VILLA CONSTITUCION: Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Villa Constitución, 24 de Julio de 2024.

\$ 50 528419 Oct. 9 Oct. 14

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, juez en suplencia, dentro de los caratulados "DE LA TORRE, CAMILO c/MARIANI, ELIAS y Otros s/ Daños Y Perjuicios" Expte. Nro. 680/18 - CUIJ Nro. 21-25615395-2, hace saber el dictado del siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 16/08/2024. Fijase nueva fecha de sorteo de defensor de oficio para el día 01 de noviembre de 2024 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 y cc del CPCC y al domicilio real de los herederos declarados de Ramón Catalino Ponce. Firma: Dr. Darío malgeri (Secretario). Secretaria. Villa Constitución, 25/09/24.

\$ 50 528238 Oct. 8 Oct. 15

Por disposición del Juzgado de 1era. Instancia Laboral de Villa Constitución, provincia-de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos del causante GUSTAVO JOSÉ PRAZENICA, DNI 8.112.202, en los términos del art. 597 del C. P. C. C., por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto, para que comparezcan a estar a derecho ante este Tribunal dentro del término de cinco días a contar de la última publicación. Autos caratulados: "A Z FEDERICO DAMIAN C/ PONCE DELIA TERESA Y/O HEREDEROS s/ Cobro de PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ 21-27294593-1.19/09/24 Dra. Mariela, Puigredón. Secretaria.

\$ 50 528247 Oct. 8 Oct. 15

Por disposición del Juzgado de 1era. Instancia Laboral de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos del causante GUSTAVO JOSÉ PRAZENICA, DNI 8.112.202, en los términos del art. 597 del C. P. C. C., por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto, para que comparezcan a estar a derecho ante este Tribunal dentro del término de cinco días a contar de la última publicación. Autos caratulados: "PICCININI LUIS FERNANDO c/PONCE DELIA TERESA Y/O HEREDEROS s/PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ 21-27294845-0.25/09/24.

\$ 50 528246 Oct. 8 Oct. 15

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/ AGUILAR, ELISA DAIANA s/ Juicios Ejecutivos 21-23486564-9; EL Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de La ciudad de VILLA CONSTITUCION, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. AGUILAR, ELISA DAIANA, DNI N° 37.903.430, Lo declarado en autos: Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada La acción que expresa. Imprimase a Los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a La parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase el embargo solicitado sobre Los haberes y/o indemnizaciones que perciba la demandada, en el porcentaje establecido en la Ley nacional Y-0132 (antes Ley 9511), hasta cubrir La suma de \$ 183.235,374 con concepto de capital con más La suma de \$ 91.617,68 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Líbese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que Los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el profesional -conforme Circular N° 33/22 (de fecha 14/03/2022)- para estos autos y cuya CBU se Le indicará en el referido oficio. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC). Dra. ANALIA N. VICENTE DR. DIOGENES D. DROVETTA JUEZ VILLA CONSTITUCION, Atento a lo solicitado por La actora ante La insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense Los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.02 de agosto de 2024.

\$ 50 528172 Oct. 8 Oct. 10

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/ ORRIOLI, MILAGROS ABIGAIL s/ ejecutivo CUIJ N a 21-23485287-3; EL Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DR. DIOGENES O. DROVETTA notifica al Sr. ORRIOLI, MILAGROS ABIGAIL, DNI N° 41.906.119, Lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante La ejecución contra MILAGROS ABIGAIL ORRIOLI; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a La suma de Pesos Ciento Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Sesenta y Dos Centavos (\$ 117.350,62) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a La parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede La Liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.

\$ 50 528418 Oct. 8 Oct. 10

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ RAMIREZ, DARIO EZEQUIEL s/ Ejecutivo 21-23485151-6; EL Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de La ciudad de VILLA CONSTITUCION, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. RAMIREZ, DARIO EZEQUIEL, DNI N° 37.382.880, Lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra DARIO EZEQUIEL RAMIREZ; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a La suma de Pesos Ciento Un Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 101.476,85) con más los intereses indicados en Los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del, C.P.C.C.). Practicada y firme que quede La liquidación definitiva, se regularán Los honorarios profesionales. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES O. DROVETTA Juez.

\$ 50 528417 Oct. 8 Oct. 10

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA O/ LEZCANO, LOURDES TATIANA S/ ejecutivo CUIJ 21-23485418-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. LEZCANO, LOURDES TATIANA, DNI N° 41.942.512, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra LOURDES TATIANA LEZCANO; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 58.968,68) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.

\$ 50 528416 Oct. 8 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. REYNOSO, MANUEL OBDULIO, DNI N° 6.078.714, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA C/ REYNOSO, MANUEL OBDULIO s/ Juicios Ejecutivos 2123486609-2 VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Por ofrecida prueba documental. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.

OTRO: VILLA CONSTITUCION. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.24 de Julio de 2024.

\$ 50 528170 Oct. 8 Oct. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DR. DIOGENES O. DROVETTA, notifica al Sr. ROBLEDO, OSCAR OCTAVIO, DNI N° 27101.921, lo declarado en autos: CFN SA C/ ROBLEDO, OSCAR OCTAVIO s/ juicios ejecutivos 21-23485730-1 'Villa Constitución Fc' presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a morito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes y/o indemnizaciones que perciba el demandado, en el porcentaje establecido en la ley nacional Y0132 (antes ley 9511), hasta cubrir la suma de \$ 83.118,36 en concepto de capital con más la suma de \$ 41,560 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Líbese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe SA., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el profesional -conforme Circular No 33122 (de fecha 14/03/2022)- para estos autos y cuya CBU se le indicará en el referido oficio. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC). Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES O. DROVETTA Juez. OTRO: VILLA CONSTITUCION, Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los, proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.24 de Julio de 2024.

\$ 50 528400 Oct. 8 Oct. 10

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**